LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-0473-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA
SITAJARA - TARATA - TACNA

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, DIRECTIVAS INTERNAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS AL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS"

PERÍODO
1 DE MAYO DE 2017 AL 30 DE MAYO DE 2018

TOMO I DE III

30 DE DICIEMBRE DE 2021
TACNA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0729

0152021204730 0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-0473-SCE

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, DIRECTIVAS INTERNAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS AL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS"

ÍNDICE

DENOMINACION	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control Específico y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Otorgamiento de conformidad y pago de servicios que no se prestaron conforme a los términos de referencia y otros que no se realizaron, además de la contratación de proveedores que no cumplían con el perfil requerido; generó un perjuicio económico de S/ 53 600,00, asimismo, no cumplieron su finalidad pública y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	61
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	61
V. CONCLUSIONES	61
VI. RECOMENDACIONES	62
VII. APÉNDICES	63

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-0473-SCE

"CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, DIRECTIVAS INTERNAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS AL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS"

PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2017 AL 30 DE MAYO DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Sitajara, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0473-2021-002, iniciado mediante el oficio n.° 000576-2021-CG/OC0473 de 19 de noviembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de servicios para elaboración de documentos de gestión, directivas internas y otros servicios relacionados al programa de incentivos y rendición de cuentas, fueron ejecutados conforme a las condiciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

Durante los períodos 2017 y 2018, la Entidad, requirió la contratación de diversos servicios de terceros, entre ellos, servicios de elaboración de documentos de gestión, directivas internas y otros servicios de elaboración de padrón de productores pecuarios locales e informe situacional fitosanitario, correspondientes de las metas 42 y 43 del programa de incentivos 2017, respectivamente; asimismo, servicio de elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas del año 2016, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Servicios contratados en los períodos 2017 y 2018

N°	Cuadros de necesidades - Pedido			Orden de servicio			Comprobante de pago		
	N°	Fecha	Servicio requerido	N°	Fecha	Proveedor	N°	Fecha	Importe S/
1	153	01/05/2017	Servicio de elaboración del informe situacional fitosanitario, correspondiente a la meta 42 del programa de incentivos.	121	01/05/2017	Roger Ticona Flores	195	08/06/2017	8 800,00
2	154	01/05/2017	Servicio de elaboración del padrón de productores pecuarios locales, correspondientes a la meta 43 del programa de incentivos 2017.	122	01/05/2017	Aldo Chumbe Ruiz	193	08/06/2017	7 700,00
3	156	01/05/2017	Servicio de elaboración del plan operativo anual.	124	01/05/2017	Bernardo Condori Limache	194	08/06/2017	7 500,00

Nº	Cuadros de necesidades - Pedido			Orden de servicio			Comprobante de pago		
	Nº	Fecha	Servicio requerido	Nº	Fecha	Proveedor	Nº	Fecha	Importe S/
4	390	01/12/2017	Servicio de consultoría para la elaboración de directiva para las fases de ejecución y control del proceso presupuestario.	300	01/12/2017	Benjamín Ever Mendoza Inchuña	506	11/12/2017	4 500,00
5	391	01/12/2017	Servicio de consultoría para la elaboración de la directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional.	301	01/12/2017	Ralph Ramos Rojas	508	11/12/2017	3 000,00
6	392	01/12/2017	Consultoría para la elaboración de Directiva que regula el procedimiento para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras por montos iguales o menores a 08 UIT.	302	01/12/2017	Everth Aldo Laura Ururi	509	11/12/2017	2 800,00
7	393	01/12/2017	Servicio de consultoría para elaboración de directiva de formulación de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general.	303	01/12/2017	Annisse Hanayely Limache Flores	510	11/12/2017	3 700,00
8	394	01/12/2017	Servicio de consultoría para la elaboración de directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones.	304	01/12/2017	Raúl Santiago Oxacopa Quispe	507	11/12/2017	2 900,00
9	399	11/12/2017	Servicio de consultoría para la elaboración de la directiva para la ejecución de proyectos inversión por administración directa.	310	11/12/2017	Benjamín Ever Mendoza Inchuña	522	18/12/2017	2 900,00
10	400	11/12/2017	Servicio de elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas del año 2016 de la Municipalidad Distrital de Sitajara.	311	11/12/2017	Edith Anabel Chanini Condori	521	18/12/2017	3 500,00
11	26	02/01/2018	Servicio de elaboración de la Directiva Normas para la Habilitación, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica.	23	03/01/2018	Raúl Santiago Oxacopa Quispe	56	22/02/2018	2 800,00
12	93	02/04/2018	Servicio de elaboración de 02 directivas.	102	02/04/2018	Erick Jimmy Gallegos Colana	202	10/05/2018	5 500,00
13	142	02/05/2018	Servicio de elaboración del clasificador de cargos año 2018.	132	02/05/2018	Raúl Santiago Oxacopa Quispe	213	15/05/2018	3 100,00
14	159	02/05/2018	Servicio de elaboración del Manual de Procesos Administrativos - MAPRO 2018.	139	02/05/2018	Ivan Alexis Alfaro Salazar	203	10/05/2018	5 200,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 193 de 08/06/2017, 194 de 08/06/2017, 195 de 08/06/2017, 506 de 11/12/2017, 507 de 11/12/2017, 508 de 11/12/2017, 509 de 11/12/2017, 510 de 11/12/2017, 521 de 18/12/2017, 522 de 18/12/2017, 56 de 22/02/2018, 202 de 10/05/2018, 203 de 10/05/2018 y 213 de 15/05/2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Según el cuadro precedente, la Entidad contrató servicios de terceros para la elaboración de diversos documentos de gestión y directivas internas; cuyos entregables no cumplieron con los Términos de Referencia, debido a las inconsistencias en su contenido, tales como: Las denominaciones de la unidades orgánicas no son coherentes con el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad vigente a la fecha de la prestación de los servicios, algunos entregables son copias literales de directivas de otras municipalidades con modificaciones en su contenido, no se adjuntó a los entregables formatos y anexos, la base legal fue derogada; sin embargo, los servidores públicos de la Entidad tramitaron en el mismo día de la presentación de los entregables, la conformidad y pago de los servicios.

Así también, se contrató y pagó otros servicios referidos al Plan Operativo Institucional 2018, metas 42 y 43 del programa de incentivos y el informe de rendición de cuentas del período 2016; que, no

evidencian documentación física que acredite el cumplimiento de la prestación del servicio contratado por los proveedores.

Por otro lado, la Entidad contrató a proveedores (en algunos casos) que no cumplieron con el perfil profesional requeridos en los Términos de Referencia, quienes no tenían los conocimientos necesarios para la prestación de los servicios, cuyos entregables contenían inconsistencias y no alcanzaron su finalidad pública.

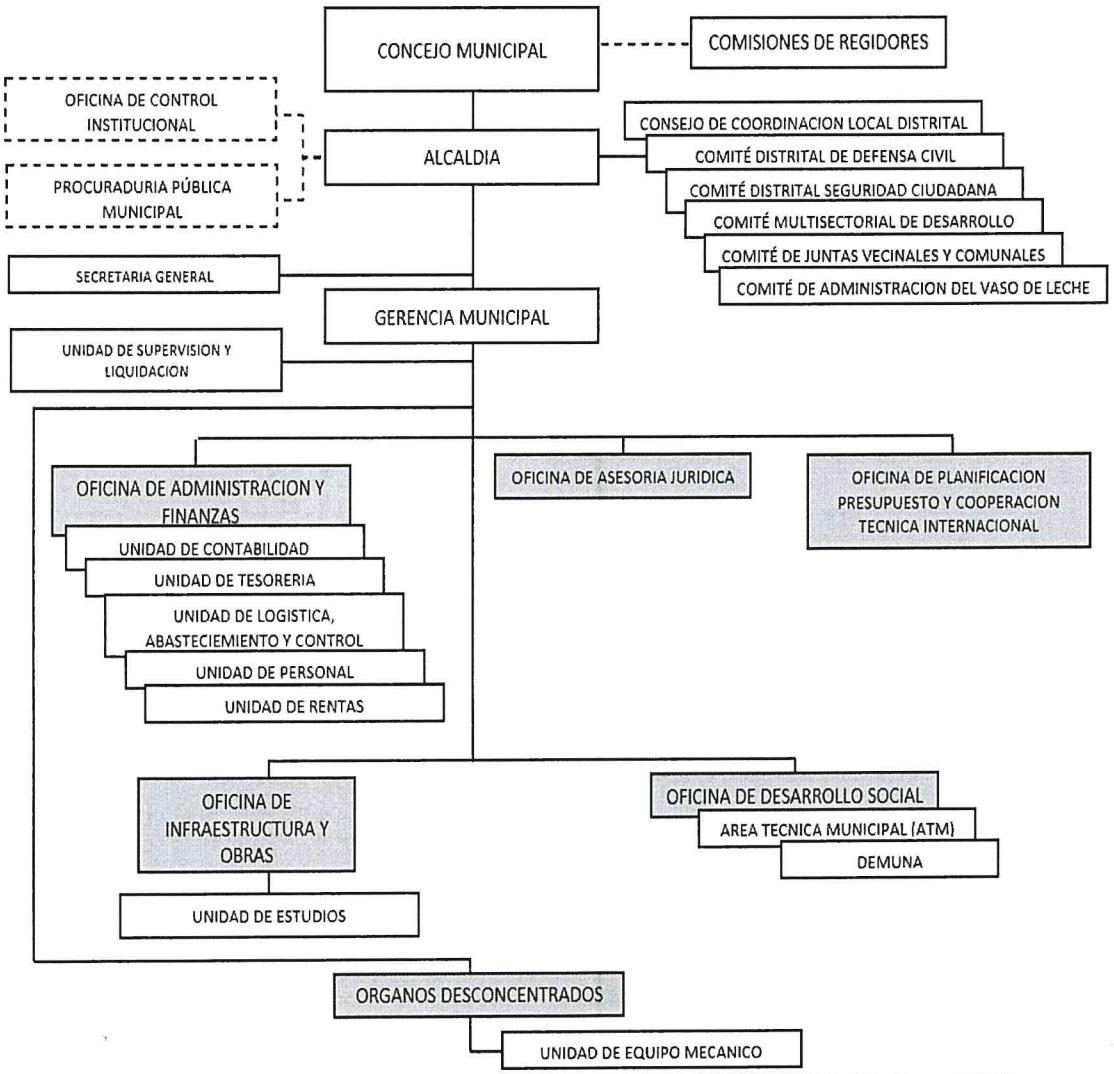
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de mayo de 2017 al 30 de mayo de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Sitajara, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Sitajara



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2015/MDS de 27 de febrero de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar, que la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada para el ex servidor público Jherson Paúl Yanqui Coaquera, por la Contraloría General de la República a quien se le comunicó el enlace para su uso; sin embargo, el ex servidor público no ingresó a dicho enlace; asimismo, la ex servidora pública Lucia Margoth Roque Ninaja se negó a firmar el formato de Declaración Jurada de Datos Personales para poder crear la casilla electrónica; en mérito a ello, la servidora comunicó que se le notifique de forma personal a través de medios físicos.

En tal sentido, al no haberse podido activar las casillas electrónicas de los ex servidores públicos Jherson Paúl Yanqui Coaquera y Lucia Margoth Roque Ninaja, pese a las gestiones realizadas por la Comisión de Control; mediante Hoja Informativa n.° 000007-2021-CG/OC0473-EMM de 7 de diciembre de 2021, la Jefa de Comisión de Control solicitó de manera sustentada al Jefe del Órgano de Control Institucional, que autorice la notificación personal mediante medios físicos a los referidos ex servidores públicos; es así que, con memorando n.° 000017-2021-CG/OC0473 de 9 de diciembre de 2021, dicha jefatura procedió a autorizar el referido trámite de notificación, haciendo ello de conocimiento al Gerente Regional de Control de Tacna, a través del oficio n.° 000593-2021-CG/OC0473 de 7 de diciembre de 2021, procedimiento establecido en el segundo párrafo del numeral 6.4.2. de la Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020, en el **Apéndice n.° 52** se adjunta las razones fundamentadas y conformidad respectiva.

En ese sentido, con la conformidad respectiva se realizó el procedimiento para la notificación del Pliego de Hechos de manera física, para los ex servidores públicos Jherson Paúl Yanqui Coaquera y Lucia Margoth Roque Ninaja; sobre el particular, mediante Aviso de Notificación y Cédula de Notificación n.° 004-2021-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de diciembre de 2021, respectivamente.

El ex servidor público Jherson Paúl Yanqui Coaquera, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, pese haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGO DE SERVICIOS QUE NO SE PRESTARON CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y OTROS QUE NO SE REALIZARON, ADEMÁS DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES QUE NO CUMPLÍAN CON EL PERFIL REQUERIDO; GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 53 600,00, ASIMISMO, NO CUMPLIERON SU FINALIDAD PÚBLICA Y AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Sitajara; se advirtió que durante los períodos 2017 y 2018, la Entidad contrató diversos servicios de terceros, entre ellos, servicios de elaboración de documentos de gestión, directivas internas y otros servicios de elaboración de padrón de productores pecuarios locales e informe situacional fitosanitario, correspondientes a las metas 42 y 43 del

programa de incentivos 2017, respectivamente; asimismo, servicio de elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas del año 2016.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), requirió y otorgó la conformidad a los servicios de elaboración de documentos de gestión y directivas internas, los cuales no se prestaron conforme a los Términos de Referencia; asimismo, dio conformidad a los servicios referidos a las metas 42 y 43 del programa de incentivos y el informe de rendición de cuentas del período 2016, los cuales no se realizaron.

Por consiguiente, se efectuó el pago de los servicios mediante cheques a favor de diversos proveedores, los cuales fueron suscritos por el Jefe de la Unidad de Tesorería; quien a su vez ejercía el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria) y el Gerente Municipal, responsables de las cuentas bancarias de la Entidad. Además, cabe mencionar que los Jefes de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial[1], contrataron a proveedores (en algunos casos) que no cumplieron con el perfil profesional requeridos en los Términos de Referencia.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 34º de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece sobre las contrataciones y adquisiciones locales; el literal f) del artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe la eficacia y eficiencia en las contrataciones; los artículos X y 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y la finalidad de los fondos públicos; los artículos 5° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, en los cuales disponen el control del gasto público; el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, donde precisa los responsables de la administración de los fondos públicos; así como, el artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, que regula las condiciones para el gasto girado.

Los hechos expuestos, originaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 53 600,00 (Cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100 Soles), por la conformidad y pago de servicios que no se prestaron conforme a los Términos de Referencia y en otros casos no se realizaron, además de la contratación de proveedores que no cumplían con el perfil requerido; por lo que, no lograron su finalidad pública y afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública.

Estos hechos se originaron por el accionar del Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería quien requirió, otorgó la conformidad y pagó los servicios de elaboración de documentos de gestión y directivas internas, sin observar que éstos no cumplían con los Términos de Referencia; asimismo, requirió, otorgó conformidad y pagó los servicios referidos al padrón de productores pecuarios locales e informe situacional fitosanitario, correspondientes de las metas 42 y 43 del programa de incentivos 2017 y el informe de rendición de cuentas del período 2016; los mismos que no se realizaron. Así también, los Jefes de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial cotizaron y contrataron a proveedores que no cumplían con el perfil profesional establecidos en los Términos de Referencia.

Lo expuesto se detalla a continuación:

Contratación y pago de servicios para elaboración de documentos de gestión en el período 2018

De la revisión de los expedientes de comprobantes de pago del período 2018, proporcionada por la Entidad; se evidenció que, contrataron diversos servicios de terceros, entre ellos, elaboración de documentos de gestión, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

[1] Cabe señalar que, durante los hechos expuestos se han desempeñado como Jefes de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, Norma Lourdes Pizarro Mamani, Jherson Paul Yanqui Coaquera y Lucia Margoth Roque Ninaja.

Cuadro n.° 2
Servicios de elaboración de documentos de gestión en el período 2018

N°	Cuadros de necesidades - Pedido			Orden de servicio			Comprobante de pago		
	N°	Fecha	Servicio requerido	N°	Fecha	Proveedor	N°	Fecha	Importe S/
1	0000142	02/05/2018	Servicio de elaboración del clasificador de cargos año 2018.	0000132	02/05/2018	Raúl Santiago Oxacopa Quispe	00213	15/05/2018	3 100,00
2	0000159	02/05/2018	Servicio de elaboración del Manual de Procesos Administrativos - MAPRO 2018.	0000139	02/05/2018	Ivan Alexis Alfaro Salazar	00203	10/05/2018	5 200,00
Total									**8 300,00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 00213 de 15/05/2018 y 00203 de 10/05/2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso indicar que, del cuadro precedente los servicios no se prestaron conforme a los Términos de Referencia, conforme se detalla a continuación:

1. **Orden de servicio n.º 0000132 de 2 de mayo de 2018, elaboración de Clasificador de Cargos año 2018.**

 En el período 2018, mediante el cuadro de necesidades – pedido n.º 0000142 de 2 de mayo de 2018 y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)**, Elvis Percy Torres Mamani[2], jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), solicitó a Gerencia Municipal el servicio de elaboración de Clasificador de Cargos año 2018 de la Municipalidad Distrital de Sitajara.

 Para lo cual, se cotizó a un (1) proveedor[3], emitiéndose la orden de servicio n.º 0000132[4] de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 4)** a favor de Raúl Santiago Oxacopa Quispe por S/ 3 100,00, en adelante el "Proveedor"; luego, el Proveedor presentó la carta n.º 003-2018-OQRS/TACNA de 15 de mayo de 2018[5] **(Apéndice n.° 4)**, al Alcalde Distrital, a través del cual, solicitó en asunto: *"Pago de servicios prestados"*, acto seguido, la Gerencia Municipal derivó con proveído S/N de 15 de mayo de 2018 la referida carta a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 4)**.

 Consecuentemente, a través del informe n.º 034-2018-OPP/MDS de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 4),** Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), comunicó a Gerencia Municipal, en asunto: *"Conformidad de servicio"*; asimismo, indicó: *"Por lo tanto se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO para el trámite correspondiente"*. En atención a ello, la citada gerencia derivó el mismo día el referido informe a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 4).**

 Posterior a ello, Elvis Percy Torres Mamani[6], jefe de la Unidad de Tesorería y a su vez jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, emitió el comprobante de pago n.º 00213[7] de 15 de mayo de 2018 por S/ 3 100,00 **(Apéndice n.° 4)**. Efectuándose el pago al

[2] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 29-2016-A-MDS de 30 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 5)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 091-2018- A-MDS de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**.
[3] A través de la solicitud de cotización n.º 0000141 de 2 de mayo de 2018, suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística Abastecimiento y Control Patrimonial **(Apéndice n.° 4)**.
[4] Suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística Abastecimiento y Control Patrimonial y Gerente Municipal.
[5] Ello, según registro S/N de 15 de mayo de 2018 de trámite documentario **(Apéndice n.° 4)**.
[6] Según Resolución de Alcaldía n.° 049-2017-A-MDS de 10 de marzo de 2017, en el considerando señala que: *"(...) Elvis Percy Torres Mamani, identificado con D.N.I.: 41857075 Jefe de la Unidad de Tesorería, hará las veces de Tesorero"*; asimismo, según Resolución n.° 004-2018-MDS/T.T. de 3 de enero de 2018 fue ratificado en el cargo de tesorero. **(Apéndice n.° 7)**.
[7] Comprobante de pago suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Gerente Municipal de Entidad.

Proveedor con cheque n.º 2758196[8], el mismo que fue cobrado por Raúl Santiago Oxacopa Quispe el 18 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

Del incumplimiento de los Términos de Referencia del producto del servicio presentado por el Proveedor como sustento del pago de la orden de servicio n.º 0000132.

De la revisión de la documentación contenida en el comprobante de pago n.º 00213 de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, se advierte que el Clasificador de Cargos 2018 no cumple con los Términos de Referencia, toda vez que, algunas denominaciones de los cargos no corresponden a las unidades orgánicas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2015/MDS de 27 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 53)**, vigente a la fecha de la prestación del servicio; asimismo, el cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental no figura en el ROF de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Denominación de cargos no son coherentes con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sitajara

N°	Denominación de cargos contempladas en el Clasificador de Cargos 2018 (producto del servicio)	Unidades Orgánicas de la Entidad contempladas en el ROF
1	Gerente de Planificación, Presupuesto y CTI	Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional
2	Gerencia de Administración y Finanzas	Oficina de Administración y Finanzas
3	Sub Gerente de Contabilidad	Unidad de Contabilidad
4	Sub Gerente de Tesorería	Unidad de Tesorería
5	Sub Gerente de Logística	Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial
6	Sub Gerente de Recursos Humanos	Unidad de Personal
7	Sub Gerente de Rentas	Unidad de Rentas
8	Gerente de Infraestructura y Obras	Oficina de Infraestructura y Obras
9	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	No existe

Fuente: Clasificador de Cargos 2018 **(Apéndice n.° 4)**, Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 53)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se advirtió que el 15 de mayo de 2018, el Proveedor presentó su carta a la Entidad indicando el pago del servicio, por consiguiente, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria) y a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería otorgó conformidad y realizó el pago en el mismo día, a un servicio que no se prestó conforme a los Términos de Referencia según lo mencionado precedentemente, incumpliendo su finalidad pública y favoreciendo indebidamente al Proveedor.

2. Orden de servicio n.º 0000139 de 2 de mayo de 2018, elaboración del Manual de Procesos Administrativos - MAPRO 2018.

Mediante el cuadro de necesidades – pedido n.º 0000159 de 2 de mayo de 2018 y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 9)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), solicitó a la Gerencia Municipal el servicio de elaboración del Manual de Procesos Administrativos - MAPRO 2018 de la Municipalidad Distrital de Sitajara.

Para lo cual, cotizaron a dos (2) proveedores[9], emitiéndose la orden de servicio n.º 0000139 de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, a favor de Jaime Iván Alexis Alfaro Salazar, por S/ 5 200,00, en

[8] Conforme se advierte de la copia certificada del cheque n.° 2758196 remitida por el Banco de la Nación – Agencia 1 Tacna mediante carta EF/92.0151 N°-632-2021 a la Entidad y esta a su vez remitió a la Comisión de Control con oficio n.° 229-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, cheque suscrito por Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 8)**.
[9] A través de las solicitudes de cotización n.º 0000154 de 2 de mayo de 2018 a Iván Alexis Alfaro Salazar y Maribel Velásquez Chambilla **(Apéndice n.° 9)**.

adelante el "Proveedor"; luego, el Proveedor presentó la carta n.º 001-2018-ASJIA/TACNA de 10 de mayo de 2018[10] **(Apéndice n.° 9)**, al Alcalde Distrital, a través del cual, solicitó en asunto: *"Pago de servicios prestados"*, acto seguido, la Gerencia Municipal derivó con proveído n.º 292 de 10 de mayo de 2018 la referida carta a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 9)**.

Consecuentemente, a través del informe n.º 032-2018-OPP/MDS-t de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 9),** Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, comunicó a Gerencia Municipal, en asunto: *"Conformidad de servicio"*; asimismo, indicó: *"Por lo tanto se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO para el trámite correspondiente"*. En atención a ello, la citada gerencia con proveído n.º 154 de 10 de mayo de 2018, derivó el referido informe a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial **(Apéndice n.° 9)**.

Posterior a ello, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y a su vez jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, emitió el comprobante de pago n.º 00203[11] de 10 de mayo de 2018 por S/ 5 200,00 **(Apéndice n.° 9)**. Efectuándose el pago al Proveedor con cheque n.º 02758184[12] el mismo que fue cobrado por Jaime Iván Alexis Alfaro Salazar el 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

Del incumplimiento de los Términos de Referencia del producto del servicio presentado por el Proveedor como sustento del pago de la orden de servicio n.º 0000139.

Según el numeral **"4. Descripción del servicio"** de los Términos de Referencia, establece que el Proveedor deberá realizar lo siguiente: *"(…) Elaboración del Manual de Procesos Administrativos – MAPRO 2018 de la Municipalidad Distrital de Sitajara"*, y no se precisa mayor detalle del contenido de dicho manual.

Al respecto, cabe indicar que el MAPRO debió elaborarse conforme a la Directiva n.° 002-77-INAP/DNR "Normas para la formulación de los Manuales de Procedimientos", aprobada con Resolución Jefatural n.° 059-77-INAP/DNR, el cual establece el contenido y el proceso de formulación de los Manuales de Procedimientos en la Administración Pública; asimismo, en su Anexo n.° 1.- "Instrucciones para desarrollar los rubros que contiene el Manual de Procedimientos", señala lo siguiente:

"CONTENIDO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
1. DATOS DE PROCEDIMIENTO
En este acápite se detallarán las características de cada uno de los procedimientos y comprende a su vez:
1.1 Nombre del Procedimiento y Código
(…)
4.8 Diagramación
(…)
4.9 Formularios
(…)
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS".

Por consiguiente, de la revisión del Manual de Procedimientos Administrativos – MAPRO 2018 (producto del servicio), se evidenció que los procedimientos de las diferentes unidades orgánicas de

[10] Ello, según registro n.º 292 de 10 de mayo de 2018 de trámite documentario **(Apéndice n.° 9)**.
[11] Comprobante de Pago suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Gerente Municipal de Entidad.
[12] Conforme se advierte de la copia certificada del cheque n.° 02758184 remitida por el Banco de la Nación – Agencia 1 Tacna mediante carta EF/92.0151 N°-632-2021 a la Entidad y esta a su vez remitió a la Comisión de Control con oficio n.° 229-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, cheque suscrito por Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 8)**.

la Entidad no están codificados; así también, no contiene diagramas, formularios y glosario de términos, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1

El procedimiento "Emisión de resolución de Gerencia Municipal que aprueba directiva solicitada por las unidades orgánicas de la municipalidad" no tiene código

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA				MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
Nombre del procedimiento: EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL QUE APRUEBA DIRECTIVA SOLICITADA POR LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD.				CODIGO:			
Unidad Orgánica: GERENCIA MUNICIPAL							
Base Legal: • Constitución Política del Estado • Manual de Organizaciones y funciones –(MOF) • Reglamento de Organizaciones de Funciones –(ROF) • Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. • Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo							
Requisitos: • Presentar escrito debidamente fundamentado consignando lo siguiente: • Informe de la Unidad Orgánica solicitante. • Informe de Sustento Técnico • Anexos que le concierne							
Etapa de procedimiento							
N°	Actividad	Dependencia	Responsable	Documento o Formato generado y/o empleado	Duración del Tramite		
					Día	Hora	Mint.

Fuente: Manual de Procedimientos Administrativos MAPRO 2018 (producto del servicio), **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

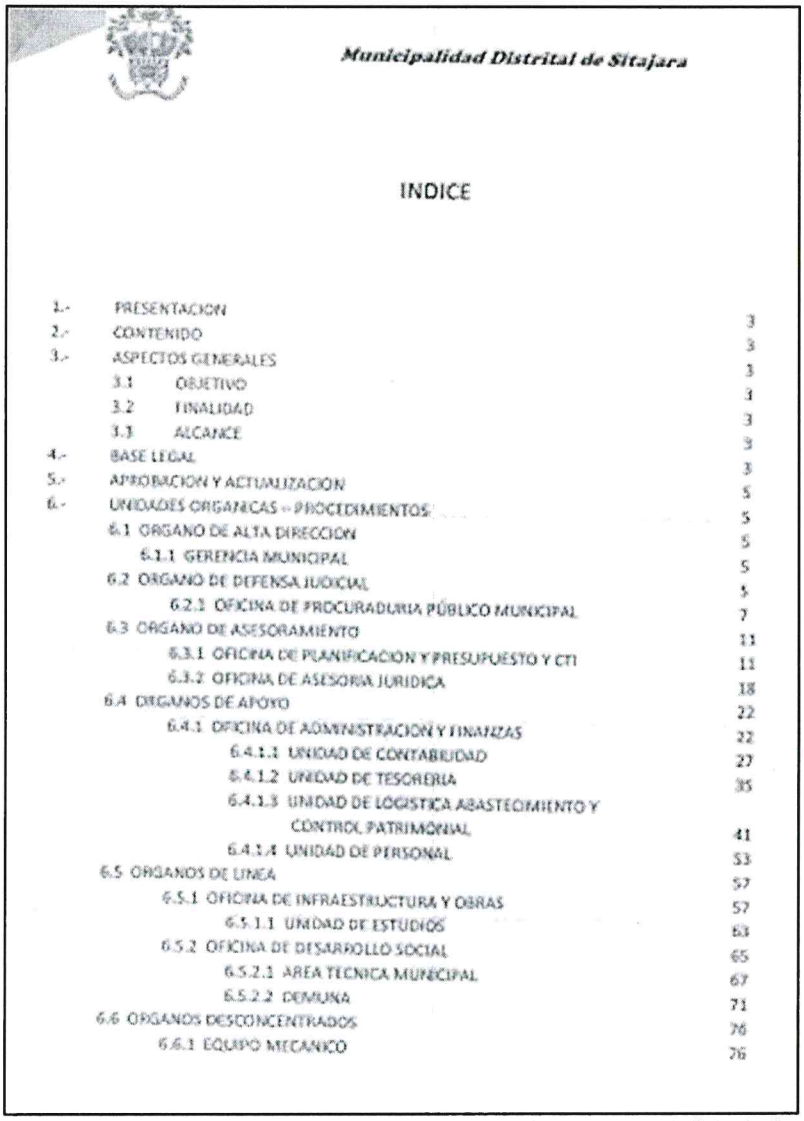
V°B° SUPERVISOR – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

V°B° JEFE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

V°B° ABOGADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

V°B° JEFE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 2
Manual de Procedimientos Administrativos MAPRO 2018 no contiene diagramas, formularios y glosario de términos



Municipalidad Distrital de Sitajara

INDICE

1.- PRESENTACION 3
2.- CONTENIDO 3
3.- ASPECTOS GENERALES 3
3.1 OBJETIVO 3
3.2 FINALIDAD 3
3.3 ALCANCE 3
4.- BASE LEGAL 3
5.- APROBACION Y ACTUALIZACION 5
6.- UNIDADES ORGANICAS – PROCEDIMIENTOS 5
6.1 ORGANO DE ALTA DIRECCION 5
6.1.1 GERENCIA MUNICIPAL 5
6.2 ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL 5
6.2.1 OFICINA DE PROCURADURIA PÚBLICO MUNICIPAL 7
6.3 ORGANO DE ASESORAMIENTO 11
6.3.1 OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Y CTI 11
6.3.2 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA 18
6.4 ORGANOS DE APOYO 22
6.4.1 OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 22
6.4.1.1 UNIDAD DE CONTABILIDAD 27
6.4.1.2 UNIDAD DE TESORERIA 35
6.4.1.3 UNIDAD DE LOGISTICA ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL 41
6.4.1.4 UNIDAD DE PERSONAL 53
6.5 ORGANOS DE LINEA 57
6.5.1 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS 57
6.5.1.1 UNIDAD DE ESTUDIOS 63
6.5.2 OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL 65
6.5.2.1 AREA TECNICA MUNICIPAL 67
6.5.2.2 DEMUNA 71
6.6 ORGANOS DESCONCENTRADOS 76
6.6.1 EQUIPO MECANICO 76

Fuente: Manual de Procedimientos Administrativos MAPRO 2018 (producto del servicio), **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, según las imágenes precedentes se advierte que el producto del servicio no fue elaborado según la normativa emitida por la entidad rectora del Proceso de Reforma de la Administración Pública, donde se establece el contenido y el proceso de formulación de los Manuales de Procedimientos en la Administración Pública.

Además, se advirtió que el producto del servicio presentado por el Proveedor es en su mayoría copia del Manual de Procedimientos Administrativos 2016 de la Municipalidad Provincial de La Convención **(Apéndice n.° 10)** (con modificaciones en las denominaciones de las "Dependencias" y "Responsables"), publicado en su Portal de Transparencia[13]; asimismo, en dicho producto se consignó los cargos: *"Jefe de la up"* y *"Director de OPP"*, los cuales no figuran en los documentos de gestión de la Entidad, tal como se observa en la imagen siguiente:

[13] Según link: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=11813&id_tema=5&ver=#.YajwbtDMJsc.

Imagen n.° 3

Comparación del MAPRO 2016 de la Municipalidad Provincial de la Convención y el MAPRO 2018 presentado por el Proveedor

MAPRO 2016 de la Municipalidad Provincial de la Convención

Nombre del Procedimiento: Formulación del anteproyecto, proyecto y PIA final.
Unidad Orgánica: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Etapas de procedimiento:

N°	Actividad	Dependencia	Responsable	Documento o formato generado y/o empleado	Duración del tramite		
					Días	Horas	Minutos
01	Jefe de la up comunica mediante informe a opp la programación y elaboración de presupuesto	Unidad de presupuesto	jefe de la unidad de presupuesto	informe			30
02	Director de opp comunica mediante informe a las unidades organicas la programación y elaboración del presupuesto	Oficina de planificación y presupuesto	director de planificación y presupuesto	memorandum			30
03	Recepciona el informe por las unidades organicas, las mismas que formulan su presupuesto institucional y remiten a la oficina de planeamiento y presupuesto	Unidades organicas	directores, gerentes y/o jefes de unidades	informe			60
04	Asistente administrativo de opp recepciona documentacion, registra y alcanza al director	oficina de planificación y presupuesto	asistente administrativo	informe			3
05	Toma conocimiento y deriva a jefe de presupuesto para su verificación y evaluación correspondiente	unidad de presupuesto	jefe de presupuesto	proveido			30

MAPRO 2018 presentado por el Proveedor

Nombre del Procedimiento: Formulación del anteproyecto, proyecto y PIA final.
Unidad Orgánica: Oficina de Planificación, Presupuesto y CTI

Etapa de procedimiento

N°	Actividad	Dependencia	Responsable	Documento o Formato generado y/o empleado	Duración del Tramite		
					Día	Hora	Mint.
1	Jefe de la up comunica mediante informe a OPP la programación y elaboración de presupuesto	Oficina de Planificación, Presupuesto y CTI	Jefe de Planificación, Presupuesto y CTI	Informes			30
2	Director de OPP comunica mediante informe a las unidades orgánicas la programación y elaboración del presupuesto	Oficina de Planificación, Presupuesto y CTI	Jefe de Planificación, Presupuesto y CTI	Memorándum			30
3	Recepciona el informe por las unidades orgánicas, las mismas que formulan su presupuesto institucional y remiten a la oficina de planeamiento y presupuesto	Unidades Orgánicas	Jefe de Planificación, Presupuesto y CTI	Informe			60
4	Jefe de OPP y CTI recepciona documentación, registra y alcanza al director	Oficina de Planificación, Presupuesto y CTI	Jefe de Planificación, Presupuesto y CTI	Informe			3
5	Toma conocimiento y deriva a jefe de presupuesto para su verificación y evaluación correspondiente	Oficina de Planificación, Presupuesto y CTI	Jefe de Planificación, Presupuesto y CTI	Proveído			30

Fuente: Manual de Procedimientos Administrativos MAPRO 2016 de la Municipalidad Provincial de la Convención **(Apéndice n.° 10)** y el MAPRO 2018 presentado por el Proveedor **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se advirtió que el 10 de mayo de 2018, el Proveedor presentó su carta a la Entidad solicitando el pago del servicio, por consiguiente, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria) y a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería otorgó conformidad y realizó el pago en el mismo día, a un servicio que no se prestó conforme a los Términos de Referencia según lo mencionado precedentemente, incumpliendo su finalidad pública y favoreciendo indebidamente al Proveedor.

Contratación y pago de servicios de elaboración de directivas internas durante los períodos 2017 y 2018.

En los períodos 2017 y 2018, se contrataron los servicios de terceros para la elaboración de diversas directivas internas para la Entidad; tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4

Directivas internas en los períodos 2017 y 2018

N°	Cuadros de necesidades – Pedido			Orden de servicio			Comprobante de pago		
	N°	Fecha	Servicio requerido	N°	Fecha	Proveedor	N°	Fecha	Importe S/
1	0000390	01/12/2017	Servicio de consultoría para la elaboración de directiva para las fases de ejecución y control del proceso presupuestario.	0000300	01/12/2017	Benjamín Ever Mendoza Inchuña	00506	11/12/2017	4 500,00
2	0000391	01/12/2017	Servicio de consultoría para la elaboración de la directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional.	0000301	01/12/2017	Ralph Ramos Rojas	00508	11/12/2017	3 000,00

Nº	Cuadros de necesidades – Pedido			Orden de servicio			Comprobante de pago		
	Nº	Fecha	Servicio requerido	Nº	Fecha	Proveedor	Nº	Fecha	Importe S/
3	0000392	01/12/2017	Consultoría para la elaboración de Directiva que regula el procedimiento para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras por montos iguales o menores a 08 UIT.	0000302	01/12/2017	Laura Ururi Everth Aldo	00509	11/12/2017	2 800,00
4	0000393	01/12/2017	Servicio de consultoría para elaboración de directiva de formulación de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general.	0000303	01/12/2017	Annisse Hanayely Limache Flores	00510	11/12/2017	3 700,00
5	0000394	01/12/2017	Servicio de consultoría para la elaboración de directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones.	0000304	01/12/2017	Raúl Santiago Oxacopa Quispe	00507	11/12/2017	2 900,00
6	0000399	11/12/2017	Servicio de consultoría para la elaboración de la directiva para la ejecución de proyectos inversión por administración directa.	0000310	11/12/2017	Benjamin Ever Mendoza Inchuña	00522	18/12/2017	2 900,00
7	0000093	02/04/2018	Servicio de elaboración de 02 directivas.	0000102	02/04/2018	Erick Jimmy Gallegos Colana	00202	10/05/2018	5 500,00
								Total	25 300,00

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 00506 de 11/12/2017, 00508 de 11/12/2017, 00509 de 11/12/2017, 00510 de 11/12/2017, 00507 de 11/12/2017, 00522 de 18/12/2017 y 00202 de 10/05/2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, los citados servicios se pagaron en su totalidad; sin embargo, no se prestaron conforme a los Términos de Referencia.

1. **Orden de servicio n.º 0000300 de 1 de diciembre de 2017, elaboración de la Directiva para las fases de ejecución y control del proceso presupuestario.**

 En el período 2017, mediante el cuadro de necesidades – pedido n.º 0000390 de 1 de diciembre de 2017 y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 11)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), solicitó el servicio de consultoría para la elaboración de directiva para las fases de ejecución y control del proceso presupuestario en la Municipalidad Distrital de Sitajara, dicho pedido cuenta con el visto bueno de la Gerencia Municipal.

 Para lo cual, se cotizó[14] a un (1) proveedor, emitiéndose la orden de servicio n.º 0000300 de 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11),** a favor de Benjamín Ever Mendoza Inchuña, por S/ 4 500,00, en adelante el "Proveedor"; luego, el Proveedor presentó la carta n.º 11-2017-BEMI-TAC de 11 de diciembre de 2017[15] **(Apéndice n.° 11)**, al Alcalde Distrital, a través del cual, solicitó en asunto: *"Culminación de Servicio Prestado y Pago", asimismo, indicó: "El presente servicio se realizó de acuerdo a los términos de referencia y de acuerdo a la normatividad vigente"* y además: *"Por lo tanto solicito se me otorgue la conformidad de mi servicio prestado a la entidad"*, seguidamente, Gerencia Municipal derivó con proveído n.º 829 de 11 de diciembre de 2017 la referida carta a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 11)**.

 Consecuentemente, a través del informe n.º 072-2017-EPTM-OPP/MDS de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11),** Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y

[14] Según solicitud de cotización n.º 0000384 de 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)**.
[15] Ello, según registro n.º 829 de 11 de diciembre de 2017 de trámite documentario **(Apéndice n.° 11)**.

Cooperación Técnica Internacional, comunicó a Gerencia Municipal, en asunto: *"Conformidad de servicio"*; asimismo, indicó: *"Por tanto se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO para el trámite correspondiente"*. En atención a ello, la citada gerencia derivó el informe con proveído n.° 829 de 11 de diciembre de 2017 a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 11).**

Posterior a ello, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y a su vez jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), emitió el comprobante de pago n.º 00506[16] de 11 de diciembre de 2017 por S/ 4 500,00, **(Apéndice n.° 11)**. Efectuándose el pago al Proveedor con cheque n.º 02757768[17] cobrado por Benjamín Ever Mendoza Inchuña el 12 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**.

Del incumplimiento de los Términos de Referencia del producto del servicio presentado por el Proveedor como sustento del pago de la orden de servicio n.º 0000300.

Cabe precisar que, según el requerimiento del área usuaria y los Términos de Referencia, se solicitó el servicio de consultoría para la elaboración de "Directiva para las fases de ejecución y control del proceso presupuestario de la Municipalidad Distrital de Sitajara"; sin embargo, el Proveedor presentó a la Entidad la "Directiva para las fases de ejecución y control del proceso presupuestario en la Municipalidad Distrital de Sitajara año fiscal 2017", cuya aplicación es específicamente para el período 2017, conforme se indica en la Introducción de dicha directiva: *"Es importante precisar que la presente Directiva permitirá mejorar la gestión del proceso presupuestario y financiero, y sus métodos de aplicación, a fin de garantizar una adecuada ejecución de los recursos municipales, asignados en la programación de las metas presupuestarias establecidas en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017"*.

Asimismo, de la revisión de la "Directiva para las fases de ejecución y control del proceso presupuestario en la Municipalidad Distrital año fiscal 2017" (producto del servicio), se evidenció que en el numeral "2.1.7 Unidades Orgánicas responsables del cumplimiento de las Metas Presupuestarias según el Plan Operativo y Presupuesto Institucional", figura la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales, Promoción Turística y Medio Ambiente; unidad orgánica que no forma parte de la estructura orgánica de la Entidad vigente en ese período **(Apéndice n.° 53)**.

[16] Comprobante de Pago suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Gerente Municipal de Entidad.
[17] Conforme se advierte de la copia certificada del cheque n.° 02757768 remitida por el Banco de la Nación – Agencia 1 Tacna mediante carta EF/92.0151 N°-632-2021 a la Entidad y esta a su vez remitió a la Comisión de Control con oficio n.° 229-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, cheque suscrito Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 8).**

Imagen n.° 4
Unidad orgánica considerada en el producto del servicio, pero que no existe en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Sitajara

CODIGO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	FINALIDAD	UNIDAD ORGANICA
5000002	CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	001109 NORMAR FISCALIZAR	CONCEJO MUNICIPAL ALCALDIA GERENCIA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL REGISTRO CIVIL
5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	00566 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	OFICINA DE PLANIFICACION PRESUPUESTO Y CTI OFICINA DE ASESORIQA JURIDICA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS UNIDAD DE LOGISTICA, ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL UNIDAD DE TESORERIA UNIDAD DE CONTABILIDAD UNIDAD DE PERSONAL
			UNIDAD DE RENTAS
			GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES , COMUNALES, PROMOCION TURISTICA Y MEDIO AMBIENTE

Fuente: Directiva para las fases de ejecución y control del proceso presupuestario en la Municipalidad Distrital de Sitajara año fiscal 2017 (producto del servicio), **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual forma, en el numeral "*VII. MONTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN*", se muestra una tabla con los montos para los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; correspondiente al año fiscal 2018, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Montos para los procedimientos de selección contratación de bienes, servicios y obras régimen general – Año Fiscal 2018

MONTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN
CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS
RÉGIMEN GENERAL
Año Fiscal 2018

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	BIENES	SERVICIOS			OBRAS
		SERVICIOS EN GENERAL	CONSULTORÍA EN GENERAL	CONSULTORÍA DE OBRAS	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de S/ 400,000				>= de S/ 1 800,000
CONCURSO PÚBLICO		>= de S/ 400,000			
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	"< a S/ 400,000 > de S/ 33,200"		"< a S/ 400,000 > de S/ 35,200"		"< a S/ 1 800,000 > de S/ 33,200"
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES			"= < a S/ 40,000 > de S/ 33,200"		
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de S/ 33,200	> de S/ 33,200			
COMPARACIÓN DE PRECIOS	"= < a S/ 62,250 > de S/ 33,200"	"= < a S/ 62,250 > de S/ 33,200"			

Fuente: Directiva para las fases de ejecución y control del proceso presupuestario en la Municipalidad Distrital de Sitajara año fiscal 2017 (producto del servicio), **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, la "Directiva para las fases de ejecución y control del proceso presupuestario en la Municipalidad Distrital de Sitajara año fiscal 2017" (producto del servicio), no corresponde a lo requerido por la Entidad ya que en los Términos de Referencia no se estableció el año fiscal para su aplicación; asimismo, se evidenció incongruencias en su contenido, conforme se expuso precedentemente.

De lo expuesto, se advirtió que el 11 de diciembre de 2017, el Proveedor presentó su carta a la Entidad solicitando la conformidad del servicio, por consiguiente, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria) y a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería otorgó la conformidad y realizó el pago en el mismo día, a un servicio que no se prestó conforme a los Términos de Referencia según lo mencionado precedentemente, incumpliendo su finalidad pública y favoreciendo indebidamente al Proveedor.

2. Orden de servicio n.º 0000301 de 1 de diciembre de 2017, elaboración de la Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional.

A través del cuadro de necesidades – pedido n.º 0000391 de 1 de diciembre de 2017 y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 12)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), solicitó el servicio de consultoría para la elaboración de la directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Sitajara; dicho pedido cuenta con el visto bueno de la Gerencia Municipal.

Para lo cual, se cotizó[18] a un (1) proveedor, emitiéndose la orden de servicio n.º 0000301 de 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 12)**, a favor de Ralph Ramos Rojas por S/ 3 000,00, en adelante el "Proveedor"; luego, el Proveedor presentó la carta S/N-2017-RRR-TAC de 11 de diciembre de 2017[19] **(Apéndice n.° 12)**, al Alcalde Distrital, a través del cual, solicitó en asunto: *"Pago de Servicios Prestados"*; asimismo, indicó: *"(…). El presente servicio se atendió en su totalidad. Por lo tanto, solicito se me otorgue la conformidad de mi servicio prestado a la entidad"*. Al respecto, la referida carta fue derivada a la Gerencia Municipal, según cuaderno de documentos recibidos de Alcaldía con registro n.° 827 de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**; seguidamente, la Gerencia Municipal derivó mediante proveído n.º 827 de 11 de diciembre de 2017 la referida carta a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 12)**.

Consecuentemente, a través del informe n.° 076-2017-EPTM-OPP/MDS de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 12)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, comunicó a Gerencia Municipal, en asunto: *"Conformidad de servicio"*; asimismo, indicó: *"Por tanto se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO para el trámite correspondiente"*. En atención a ello, la citada gerencia derivó el informe con proveído n.° 453 de 11 de diciembre de 2017 a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 12)**.

Posterior a ello, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y a su vez jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, emitió el comprobante de pago n.º 00508[20] de 11 de diciembre de 2017 por S/ 3 000,00, **(Apéndice n.° 12)**. Efectuándose el pago al Proveedor con cheque n.° 02757770[21] **(Apéndice n.° 8)** el mismo que fue cobrado por Ralph Ramos Rojas el 14 de diciembre de 2017.

[18] Según solicitud de cotización n.º 0000385 de 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 12)**.
[19] Ello, según registro n.º 827 de 11 de diciembre de 2017 de trámite documentario; además, la referida carta no se encuentra firmada por el Proveedor **(Apéndice n.° 12)**.
[20] Comprobante de Pago suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Gerente Municipal de Entidad.
[21] Conforme se advierte de la copia certificada del cheque n.° 02757770 remitida por el Banco de la Nación – Agencia 1 Tacna mediante carta EF/92.0151 N°-632-2021 a la Entidad y esta a su vez remitió a la Comisión de Control con oficio n.° 229-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, cheque suscrito por Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y Gerencia Municipal **(Apéndice n.° 8)**.

Del incumplimiento de los Términos de Referencia del producto del servicio presentado por el Proveedor como sustento del pago de la orden de servicio n.° 0000301.

Cabe precisar que, según el requerimiento del área usuaria y los Términos de Referencia, se solicitó el servicio de consultoría para la elaboración de la "Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo de la Municipalidad Distrital de Sitajara"; sin embargo, el Proveedor presentó a la Entidad la "Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Sitajara para el ejercicio fiscal 2018", cuya aplicación es específicamente para el período 2018, conforme se indica en la finalidad de dicha directiva: *"La presente directiva tiene por finalidad establecer las normas que orienten el proceso de Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Actualización del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Sitajara para el Ejercicio presupuestal 2018".*

Por consiguiente, de la revisión de las disposiciones transitorias de la "Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Sitajara para el ejercicio fiscal 2018" (producto del servicio), se evidenció que se estableció un cronograma de elaboración del POI 2018 donde figura la *"Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización"* como responsable de su ejecución, unidad orgánica que no forma parte de la estructura orgánica de la Entidad vigente en el período 2018 **(Apéndice n.° 53)**; asimismo, en dicho cronograma se estableció la acción de *"Emisión de Resolución de Alcaldía que aprueba el POI 2014"*, lo cual es incongruente con el período de aplicación de la directiva, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 6
Cronograma de elaboración del POI 2018 de la Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Sitajara para el ejercicio fiscal 2018

CRONOGRAMA DE ELABORACION DEL POI 2018

ACCION	FECHA	RESPONSABLE
1. Elaboración de la Directiva	Del 28 al 31 de Octubre	Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización
2. Aprobación de la Directiva	Del 11 al 15 de Noviembre	Alcaldía
3. Distribución de la Directiva y requerimiento de información a unidades y/o Áreas orgánicas.	Del 18 al 22 de Noviembre	Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización
4. Remisión de la información de las unidades y/o áreas orgánicas. Anexos 01,02,03	Del 25 al 29 de Noviembre	Cada unidad orgánica
5. Consolidación, Revisión y ajuste final del POI	Del 02 al 13 de Diciembre	Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización
6. Emisión de Resolución de Alcaldía que aprueba el POI 2014	Del 16 al 20 de Diciembre	Alcaldía

Fuente: Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Sitajara para el ejercicio fiscal 2018 (producto del servicio) **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, la "Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Sitajara para el ejercicio fiscal 2018" (producto del servicio), no corresponde a lo requerido por la Entidad ya que en los Términos de Referencia no se estableció el año fiscal para su aplicación; asimismo, se evidenció incongruencias en su contenido, conforme a lo expuesto precedentemente.

De lo expuesto, se advirtió que el 11 de diciembre de 2017, el Proveedor presentó su carta a la Entidad solicitando la conformidad del servicio, por consiguiente, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria) y a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería otorgó la conformidad y realizó el pago en el mismo día, a un servicio que no se prestó conforme a los Términos de Referencia según lo mencionado precedentemente, incumpliendo su finalidad pública y favoreciendo indebidamente al Proveedor.

3. Orden de servicio n.º 0000302 de 1 de diciembre de 2017, elaboración de la Directiva que regula el procedimiento para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras por montos iguales o menores a 8 UIT.

Con el cuadro de necesidades - pedido n.º 0000392 de 1 de diciembre de 2017 y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 14)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, solicitó el servicio de consultoría para la elaboración de la directiva que regula el procedimiento para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras por montos iguales o menores a 8 UIT de la Municipalidad Distrital de Sitajara, dicho pedido cuenta con el visto bueno de Gerencia Municipal y según el numeral 5.4 de los Términos de Referencia, "Perfil profesional del prestador del servicio", se requirió: *"Título profesional, Contabilidad, Economía o Administración"*.

Para lo cual, Jherson Paul Yanqui Coaquera, jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial[22] cotizó a Everth Aldo Laura Ururi según solicitud de cotización n.º 0000386 de 1 de diciembre de 2017, donde se advierte su sello y firma **(Apéndice n.° 14)**, emitiéndose la orden de servicio n.º 0000302 de 1 de diciembre de 2017 por S/ 2 800,00, suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial **(Apéndice n.° 14)**, a favor de Everth Aldo Laura Ururi, en adelante el "Proveedor"; luego, el citado Proveedor presentó a la Entidad la carta n.º 004-2017-EALE-T de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, a través del cual, informó en asunto: *"Culminación de Servicio"*. Seguidamente, Gerencia Municipal derivó con proveído n.º 828 de 11 de diciembre de 2017 la referida carta a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 14)**.

Consecuentemente, mediante el informe n.º 077-2017-EPTM-OPP/MDS de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, comunicó a Gerencia Municipal, en asunto: *"Conformidad de servicio"*, además indicó: *"Por tanto se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO para el trámite correspondiente"*. En atención a ello, la citada gerencia con proveído n.º 452 de 11 de diciembre de 2017 derivó el referido informe a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 14)**.

Posterior a ello, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y a su vez jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), emitió el comprobante de pago n.º 00509[23] de 11 de diciembre de 2017 por S/ 2 800,00 **(Apéndice n.° 14)**.

[22] Prestó servicios a la Entidad según planillas únicas de haberes de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; enero, febrero y marzo de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, además, según consulta en el aplicativo Caral de la CGR su apellido paterno está registrado como Yanqui.

[23] Comprobante de Pago suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Gerente Municipal de Entidad.

Efectuándose el pago al Proveedor con cheque n.º 02757771[24] **(Apéndice n.° 8)** el mismo que fue cobrado por Everth Aldo Laura Ururi el 12 de diciembre de 2017.

Del incumplimiento de los Términos de Referencia del producto del servicio presentado por el Proveedor como sustento del pago de la orden de servicio n.º 0000302.

Según el requerimiento del área usuaria y los Términos de Referencia, se solicitó el servicio de consultoría para la elaboración de la "Directiva que regula el procedimiento para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras por montos iguales o menores a 08 UIT de la Municipalidad Distrital de Sitajara"; sin embargo, el Proveedor presentó la "Directiva para el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios por montos iguales e inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias – UIT".

De la revisión de la directiva en mención, se advirtió que en el numeral III.- Base Legal, se contempló la Ley n.° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, la cual no es de aplicación para el año fiscal 2017, período en que se elaboró la directiva.

Asimismo, se evidenció que en la directiva (producto del servicio) se hace mención a las unidades orgánicas de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y Unidad Operativa de Servicio de maquinaria y Equipo, que no existen en los documentos de gestión de la Entidad, vigentes en el período 2017 **(Apéndice n.° 53)**, de igual forma se hace referencia a formatos y anexos que no forman parte de la directiva, tal como se detalla a continuación:

"(...)
IV.- ALCANCE:
La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de todas las áreas usuarias, (...) siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Administración a través de la ***Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.***

6.3 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
El expediente de contratación (Orden de Compra o de Servicio) estará conformado por la siguiente documentación sustentatorios.
Contratación de Bienes (Orden de Compra)
(...)
5. ***Formato de "Control de Entregas Parciales de Bienes" anexo No. 12****, cuando corresponda.*
6. *Conformidad de Recepción de acuerdo al* ***Formato N° 10 "Ficha de Verificación Técnica de Bienes Informáticos"****, cuando corresponda.*

(...)
8. ***Formato de Control de Plazos de Entrega y Aplicación de Penalidad****, de acuerdo al detalle del* ***Anexo N° 13,*** *de darse el caso.*

(...)
Contratación de Servicios (Orden de Servicio)
(...)
3. ***Formato de "Control de Entregas Parciales de Servicios", Anexo No. 12****, Partes Diarios y otros, cuando corresponda.*
(...)
10. ***Carta de Culminación de Servicio, formato de Anexo No. 11****.*
(...)

6.4 INTERNAMIENTO DE BIENES Y EJECUCIÓN DE SERVICIO:

[24] Conforme se advierte de la copia certificada del cheque n.° 02757771 remitida por el Banco de la Nación – Agencia 1 Tacna mediante carta EF/92.0151 N°-632-2021 a la Entidad y esta a su vez remitió a la Comisión de Control con oficio n.° 229-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, cheque suscrito Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 8).**

INTERNAMIENTO DE BIENES:
(…)
*d. Cuando corresponda a adquisición de bienes (…), debe estar presente un representante de la **Unidad Operativa de Servicio de maquinaria y Equipo** (…)".* (Énfasis agregado)

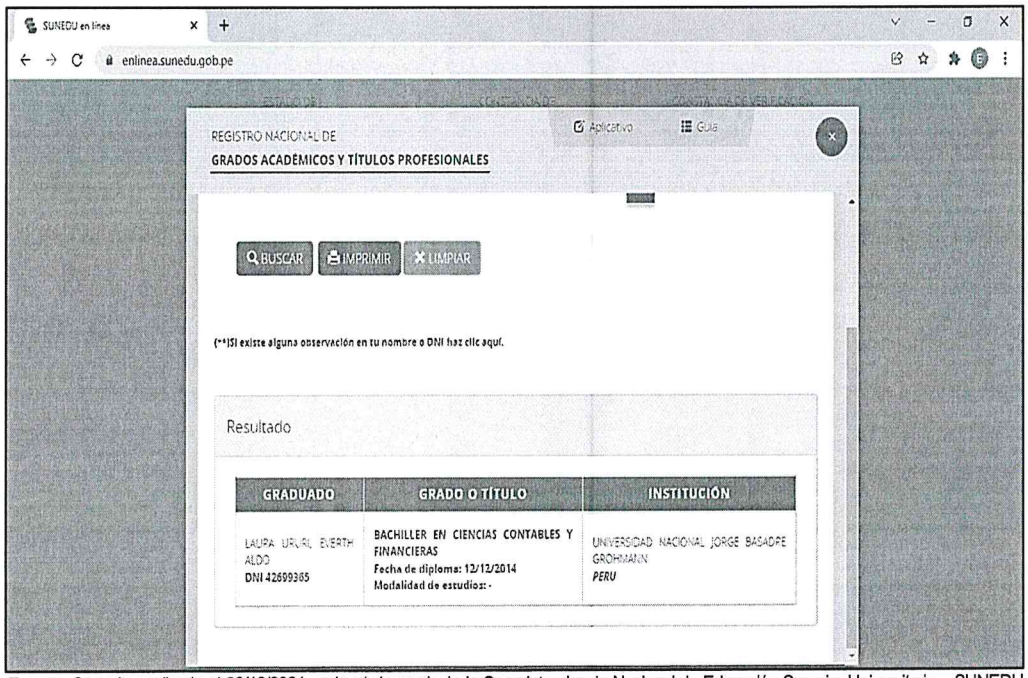
Además, se advirtió que el producto del servicio en su mayoría es copia de la "Directiva para el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios por montos iguales e inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias – UIT" de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto **(Apéndice n.° 16)**, con modificaciones en las unidades orgánicas; publicada en su Portal de Transparencia[25].

Lo expuesto, evidencia que el Proveedor no cumplió con prestar el servicio de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia, debido a las inconsistencias advertidas en el contenido del producto del servicio al haberse consignado unidades orgánicas que no existe en la estructura orgánica de la Entidad.

De igual forma, de la revisión del expediente del comprobante de pago n.° 00509 de 11 de diciembre de 2017 correspondiente a la orden de servicio n.° 000302, se evidenció que el Proveedor Everth Aldo Laura Ururi presentó también la "Directiva de la formulación de las especificaciones técnicas para contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultoría en general", la cual se encuentra visada por el mismo; sin embargo, esta no fue requerida en los Términos de Referencia del servicio contratado; además, cabe resaltar que, la referida directiva fue solicitada en la orden de servicio n.° 0000303 **(Ver punto 4)**, a un diferente proveedor.

Además, a fin de corroborar el perfil profesional, se efectuó la consulta en la página de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en adelante "SUNEDU", obteniendo el siguiente resultado:

Imagen n.° 7
Everth Aldo Laura Ururi registra el grado de bachiller en Ciencias Contables y Financieras



Fuente: Consulta realizada el 02/12/2021 en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, según link https://enlinea.sunedu.gob.pe/.
Elaborado por: Comisión de Control.

[25] Según link: http://www.munimoquegua.gob.pe/sites/default/files/archivos/normas_m/directiva/2017/directivaochouitmpmnpdf.pdf.

Es preciso indicar que, según el numeral 5.4 de los Términos de Referencia - "Perfil profesional del prestador del servicio", prescribe: ***"Título profesional, Contabilidad, Economía o Administración"***. Sin embargo, según consulta en la página SUNEDU, **Everth Aldo Laura Ururi,** Proveedor del servicio registra en Grado o Título, el grado de **bachiller en Ciencias Contables y Financieras**; por lo tanto, Jherson Paul Yanqui Coaquera, jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial cotizó y contrató a Everth Aldo Laura Ururi, quien no cumplía con el perfil profesional, lo cual influyó en la prestación del servicio, toda vez que, el producto del servicio no cumplió con su finalidad.

Asimismo, se advirtió que el 11 de diciembre de 2017, el Proveedor presentó su carta a la Entidad comunicando la culminación del servicio, por consiguiente, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria) y a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería otorgó la conformidad y realizó el pago en el mismo día, a un servicio que no se prestó conforme a los Términos de Referencia según lo mencionado precedentemente, incumpliendo su finalidad pública y favoreciendo indebidamente al Proveedor.

4. Orden de servicio n.º 0000303 de 1 de diciembre de 2017, elaboración de la Directiva de formulación de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general.

Mediante el cuadro de necesidades - pedido n.º 0000393 de 1 de diciembre de 2017 y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 17)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), solicitó el servicio de consultoría para la elaboración de la directiva de formulación de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general de la Municipalidad Distrital de Sitajara, dicho pedido cuenta con el visto bueno de Gerencia Municipal.

Para tal efecto, se cotizó[26] a un (1) proveedor, emitiéndose la orden de servicio n.º 0000303 de 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 17)** a favor de Annisse Hanayely Limache Flores por S/ 3 700,00, en adelante el "Proveedor"; luego, el citado Proveedor presentó la carta S/N-2017-LFAH-TAC de 1 de diciembre de 2017[27] **(Apéndice n.° 17)** al Alcalde Distrital, a través del cual, informó en asunto: *"Pago de Servicios Prestados"*. Al respecto, la referida carta fue derivada a Gerencia Municipal, según cuaderno de documentos recibidos de Alcaldía con registro n.° 830 de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**; seguidamente, Gerencia Municipal derivó con proveído n.º 830 de 11 de diciembre de 2017 la referida carta a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 17)**.

Consecuentemente, a través del informe n.º 074-2017-EPTM-OPP/MDS de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, comunicó a Gerencia Municipal, en asunto: *"Conformidad de servicio"*, además indicó: *"Por tanto se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO para el trámite correspondiente"*. En atención a ello, la citada gerencia con proveído n.º 451 de 11 de diciembre de 2017 derivó el referido informe a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 17)**.

Posterior a ello, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y a su vez jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), emitió el comprobante de pago n.º 00510[28] de 11 de diciembre de 2017 por S/ 3 700,00 **(Apéndice n.° 17)**.

[26] Según solicitud de cotización n.º 0000387 de 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 17)**.
[27] Presentada por el Proveedor en mesa de partes de la Entidad el 10 de diciembre de 2017 con registro n.º 830.
[28] Comprobante de Pago suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Gerente Municipal de Entidad.

Efectuándose el pago al Proveedor con cheque n.º 02757772[29] **(Apéndice n.° 8),** el mismo que fue cobrado por Annisse Hanayely Limache Flores el 12 de diciembre de 2017.

Del incumplimiento de los Términos de Referencia del producto del servicio presentado por el Proveedor como sustento del pago de la orden de servicio n.º 0000303.

De la revisión a la "Directiva de la formulación de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultoría en general", se evidenció que no cumple con el contenido señalado en el numeral 5.1 Actividades de los Términos de Referencia, los cuales se detallan a continuación:

"El prestador del servicio elaborará la Directiva considerando como mínimo el siguiente contenido:

- *(…)*
- *Finalidad*
- *(…)*
- *Responsabilidades*
- *(…)*
- *Disposiciones Específicas*
- *Disposiciones Complementarias y Finales".*

Así también, se advirtió que la "Directiva de la formulación de las especificaciones técnicas para contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultoría en general", es una copia literal de la directiva prestada por Everth Aldo Laura Ururi, con orden de servicio n.° 0000302 de 1 de diciembre de 2017, el cual se encuentra visado por el mismo, tal como se muestra a continuación:

[29] Conforme se advierte de la copia certificada del cheque n.° 02757772 remitida por el Banco de la Nación – Agencia 1 Tacna mediante carta EF/92.0151 N°-632-2021 a la Entidad y esta a su vez remitió a la Comisión de Control con oficio n.° 229-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, cheque suscrito por Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y Gerencia Municipal **(Apéndice n.° 8).**

Imagen n.° 8

El producto del servicio prestado por Annisse Hanayely Limachi Flores es copia literal de la directiva prestada por Everth Aldo Laura Ururi

Servicio prestado por Annisse Hanayely Limachi Flores, según orden de servicio n.° 0000303 de 1 de diciembre de 2017.	Servicio prestado por Everth Aldo Laura Ururi, según orden de servicio n.° 0000302 de 1 de diciembre de 2017 (visado en todas sus hojas).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA

DIRECTIVA DE LA FORMULACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CONTRATACION DE BIENES Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIA EN GENERAL

I.- OBJETIVO.-
El presente instructivo tiene por objeto contribuir a que el área usuaria defina las Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes, y Términos de Referencia para la contratación de servicios o consultorías en general (distintas a las consultorías de obra), en función a las necesidades de la Entidad, de forma clara, precisa y organizada, lo cual permitirá obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo total adecuado.

II.- BASE LEGAL.-
- El presente instructivo se sustenta en el siguiente marco legal:
- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado con D.S. N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto legislativo N° 1272, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017- EF

III.- ALCANCE.-
El presente documento tiene naturaleza normativa, por tanto, es de uso obligatorio para las áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sitajara, durante la formulación de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia. No es de aplicación en el caso de las contrataciones sujetas a las modalidades de selección de Subasta Inversa y Convenio Marco.

IV.- DEFINICIONES.-
A continuación, se presentan definiciones que facilitarán la comprensión de los términos utilizados en el presente instructivo.
1. ÁREA USUARIA: Dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA

DIRECTIVA DE LA FORMULACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CONTRATACION DE BIENES Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIA EN GENERAL

I.- OBJETIVO.-
El presente instructivo tiene por objeto contribuir a que el área usuaria defina las Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes, y Términos de Referencia para la contratación de servicios o consultorías en general (distintas a las consultorías de obra), en función a las necesidades de la Entidad, de forma clara, precisa y organizada, lo cual permitirá obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo total adecuado.

II.- BASE LEGAL.-
- El presente instructivo se sustenta en el siguiente marco legal:
- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado con D.S. N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto legislativo N° 1272, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017- EF

III.- ALCANCE.-
El presente documento tiene naturaleza normativa, por tanto, es de uso obligatorio para las áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sitajara, durante la formulación de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia. No es de aplicación en el caso de las contrataciones sujetas a las modalidades de selección de Subasta Inversa y Convenio Marco.

IV.- DEFINICIONES.-
A continuación, se presentan definiciones que facilitarán la comprensión de los términos utilizados en el presente instructivo.
1. ÁREA USUARIA: Dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.

Fuente: Comprobante de pago n.° 00509 de Everth Aldo Laura Ururi **(Apéndice n.° 14)** y comprobante de pago n.° 00510 de Annisse Hanayely Limachi Flores **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se advirtió que el producto del servicio en su mayoría es copia del instructivo "Formulación de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultoría en general" de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto[30] **(Apéndice n.° 18)** (con modificaciones en la denominación de la Municipalidad Distrital de Sitajara), publicada en su Portal de Transparencia[31], conforme se muestra en la imagen siguiente:

[30] Aprobada con Resolución de Gerencia de Administración n.° 119-2017-GA/MPMN de 26 de mayo de 2017.
[31] Según link: http://www.munimoquegua.gob.pe/sites/default/files/archivos/normas_m/manual/2017/instructivo.pdf.

Imagen n.° 9

Comparación de la directiva de la Municipalidad Distrital de Sitajara (producto del servicio) y el instructivo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

"Directiva de la formulación de las especificaciones técnicas para contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultoría en general" de la Municipalidad Distrital de Sitajara	Instructivo "Formulación de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultoría en general" de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA DIRECTIVA DE LA FORMULACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CONTRATACION DE BIENES Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIA EN GENERAL I.- OBJETIVO.- El presente instructivo tiene por objeto contribuir a que el área usuaria defina las Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes, y Términos de Referencia para la contratación de servicios o consultorías en general (distintas a las consultorías de obra), en función a las necesidades de la Entidad, de forma clara, precisa y organizada, lo cual permitirá obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo total adecuado. II.- BASE LEGAL.- ➢ El presente instructivo se sustenta en el siguiente marco legal: ➢ Constitución Política del Perú de 1993 ➢ Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades ➢ Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización ➢ Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General ➢ Ley N° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado con D.S. N° 033-2005-PCM. ➢ Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado. ➢ Decreto legislativo N° 1272, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060 ➢ Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF III.- ALCANCE.- El presente documento tiene naturaleza normativa, por tanto, es de uso obligatorio para las áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sitajara, durante la formulación de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia. No es de aplicación en el caso de las contrataciones sujetas a las modalidades de selección de Subasta Inversa y Convenio Marco. IV.- DEFINICIONES.- A continuación, se presentan definiciones que facilitarán la comprensión de los términos utilizados en el presente instructivo. 1. ÁREA USUARIA: Dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.	INSTRUCTIVO FORMULACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS EN GENERAL CÓDIGO: 001-SGLSG-GA FECHA: Mayo 2017 I. OBJETIVO. -El presente instructivo tiene por objeto contribuir a que el área usuaria defina las Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes, y Términos de Referencia para la contratación de servicios o consultorías en general (distintas a las consultorías de obra), en función a las necesidades de la Entidad, de forma clara, precisa y organizada, lo cual permitirá obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo total adecuado. II. BASE LEGAL. - El presente instructivo se sustenta en el siguiente marco legal: ➢ Constitución Política del Perú de 1993 ➢ Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades ➢ Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización ➢ Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General ➢ Ley N° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado con D.S. N° 033-2005-PCM. ➢ Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 ➢ Decreto legislativo N° 1272, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060 ➢ Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF ➢ Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ, que aprueba el Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ➢ Resolución de Alcaldía N° 379-2009-AMPMN, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mariscal Nieto. III. ALCANCE. - El presente documento tiene naturaleza normativa, por tanto, es de uso obligatorio para las áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, durante la formulación de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia. No es de aplicación en el caso de las contrataciones sujetas a las modalidades de selección de Subasta Inversa y Convenio Marco IV. DEFINICIONES. -A continuación, se presentan definiciones que facilitarán la comprensión de los términos utilizados en el presente instructivo. 1. ÁREA USUARIA: Dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias. 2. ÁREA TÉCNICA: Dependencia de la municipalidad especializada en el bien o servicio que es materia de la contratación. En algunos casos, el área técnica puede ser también área usuaria.

Fuente: "Directiva de la formulación de las especificaciones técnicas para contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultoría en general" de la Municipalidad Distrital de Sitajara **(Apéndice n.° 17)** e Instructivo "Formulación de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultoría en general" de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, el producto del servicio no evidencia el contenido mínimo establecido en los Términos de Referencia; además, de ser una copia literal de otro servicio presentado a la Entidad.

Asimismo, se solicitó[32] al Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional de la actual gestión, que confirme si el producto del servicio cumplió con los Términos de Referencia.

[32] Mediante oficios n.os 000471 y 00472-2021-CG/OC0473 ambos de 20 de setiembre de 2021, reiterado con oficios n.os 000499 y 000500-2021-CG/OC0473 ambos de 28 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 19)**

En respuesta a ello, el Gerente Municipal[33] remitió el oficio n.° 199-2021-A-MDS de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 20),** a través del cual informó que: *"Revisado el producto se ha podido observar que no cumple con el punto 5.1. Actividades de los términos de referencia".*

De lo expuesto, se advirtió que el 10 de diciembre de 2017, el Proveedor presentó su carta a la Entidad solicitando la conformidad del servicio, por consiguiente, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria) y a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería otorgó la conformidad y realizó el pago del servicio, el cual no se prestó conforme a los Términos de Referencia según lo mencionado precedentemente, incumpliendo su finalidad pública y favoreciendo indebidamente al Proveedor.

5. Orden de servicio n.º 0000304 de 1 de diciembre de 2017, elaboración de la Directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones.

A través del cuadro de necesidades - pedido n.º 0000394 de 1 de diciembre de 2017 y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), solicitó el servicio de consultoría para la elaboración de la directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones de la Municipalidad Distrital de Sitajara, dicho pedido cuenta con el visto bueno de Gerencia Municipal.

Para tal efecto, se cotizó[34] a un (1) proveedor, emitiéndose la orden de servicio n.º 0000304 de 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)** a favor de Raúl Santiago Oxacopa Quispe, por S/ 2 900,00, en adelante el "Proveedor"; luego, el citado Proveedor presentó la carta S/N -2017-OQRS-TAC de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)** al Alcalde Distrital, a través del cual, informó en asunto: *"Pago de Servicios Prestados"*. Al respecto, la referida carta fue derivada a Gerencia Municipal, según cuaderno de documentos recibidos de Alcaldía con registro n.° 831 de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**; seguidamente, Gerencia Municipal derivó con proveído n.º 831 de 11 de diciembre de 2017 la referida carta a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 21)**.

Consecuentemente, a través del informe n.º 073-2017-EPTM-OPP/MDS de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, comunicó a Gerencia Municipal, en asunto: *"Conformidad de servicio"*, además indicó: *"Por tanto se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO para el trámite correspondiente"*. En atención a ello, la citada gerencia con proveído n.º 454 de 11 de diciembre de 2017 derivó el referido informe a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 21).**

Posterior a ello, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y a su vez jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), emitió el comprobante de pago n.° 00507[35] de 11 de diciembre de 2017 por S/ 2 900,00 **(Apéndice n.° 21)**. Efectuándose el pago al Proveedor con cheque n.º 02757769[36] **(Apéndice n.° 8),** el mismo que fue cobrado por Raúl Santiago Oxacopa Quispe el 12 de diciembre de 2017.

[33] Quien también es el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional.
[34] Según solicitud de cotización n.º 0000388 de 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**.
[35] Comprobante de Pago suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Gerente Municipal de Entidad.
[36] Conforme se advierte de la copia certificada del cheque n.° 02757769 remitida por el Banco de la Nación – Agencia 1 Tacna mediante carta EF/92.0151 N°-632-2021 a la Entidad y esta a su vez remitió a la Comisión de Control con oficio n.° 229-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, cheque suscrito por Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y Gerencia Municipal **(Apéndice n.° 8).**

Del incumplimiento de los Términos de Referencia del producto del servicio presentado por el Proveedor como sustento del pago de la orden de servicio n.º 0000304.

De la revisión a la "Directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones de la Municipalidad Distrital de Sitajara" (producto del servicio), se advirtió que las denominaciones de las unidades orgánicas a las cuales se hace mención, no son concordantes con el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, vigente en el período 2017, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 10
Unidades orgánicas mencionadas en la "Directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones de la Municipalidad Distrital de Sitajara"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SITAJARA
TACNA

a) La Gerencia de Administración a través de las unidades orgánicas a su cargo dispondrá el correcto registro, administración y uso de las donaciones, debiendo coordinar, informar y remitir la información financiera correspondiente:

a.1.- La Oficina de la Subgerencia de Tesorería centralizará la totalidad de sus recursos financieros y en especial las provenientes de donaciones, con el objeto de distribuir racionalmente y cautelar los fondos obtenidos.

a.2.- La Oficina de la Subgerencia de Contabilidad para el control adecuado, deberá utilizar principios y normas de contabilidad gubernamental para el registro de las operaciones y preparación de la información financiera.

Asimismo, deberá organizar e implementar sistemas contables que permitan proporcionar, con oportunidad, información financiera válida y confiable.

a.3.- La Sub Gerencia de Logística dispondrá que todos los bienes provenientes de donaciones, deben ingresar físicamente y/o documentariamente a través del Almacén, antes de ser utilizado, para el control efectivo de los bienes donados. El área de Almacén tiene la responsabilidad de acreditar en documentos, su conformidad con los bienes que ingresan, así como las que salen. Deben contar un sistema adecuado para el registro permanente de sus movimientos. Anualmente se debe realizar la toma de inventarios, para verificar la existencia física. Estado de conservación o uso final realizado.

b) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto centralizará y consolidará la información, relativa a las donaciones y subvenciones ejecutadas en dinero y efectuará las modificaciones presupuestarias correspondientes.

SEGUNDA.- Las sanciones se determinan de la siguiente manera:

a) La alta Dirección determinará las acciones de verificación del correcto registro y uso de las donaciones recibidas, cuando se trate de dinero en efectivo, será responsabilidad de la Gerencia de Administración.

b) En caso de falsedad, fraude mala intención en la administración o uso indebido de lo donado a la Municipalidad, se informará del hecho a la Gerencia Municipal para el correspondiente proceso investigatorio y el establecimiento de las responsabilidades que corresponda.

Página 16

Fuente: Directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones de la Municipalidad Distrital de Sitajara (producto del servicio), **(Apéndice n.º 21)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se advirtió que el producto del servicio en su mayoría es copia de la "Directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones" de la Municipalidad Distrital de Carabayllo[37] (con modificaciones en su

[37] Aprobada con Ordenanza Municipal Nº 138-A/MDC de 18 de enero de 2008.

contenido) **(Apéndice n.° 22)**, publicada en su portal institucional[38], conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 11

Unidades orgánicas mencionadas en las directivas de la Municipalidad Distrital de Sitajara y Municipalidad Distrital de Carabayllo

"Directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones de la Municipalidad Distrital de Sitajara" (producto del servicio)	**"Directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones" de la Municipalidad Distrital de Carabayllo**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SITAJARA TACNA a) La Gerencia de Administración a través de las unidades orgánicas a su cargo dispondrá el correcto registro, administración y uso de las donaciones, debiendo coordinar, informar y remitir la información financiera correspondiente: a.1.- La Oficina de la Subgerencia de Tesorería centralizará la totalidad de sus recursos financieros y en especial las provenientes de donaciones, con el objeto de distribuir racionalmente y cautelar los fondos obtenidos. a.2.- La Oficina de la Subgerencia de Contabilidad para el control adecuado, deberá utilizar principios y normas de contabilidad gubernamental para el registro de las operaciones y preparación de la información financiera. Asimismo, deberá organizar e implementar sistemas contables que permitan proporcionar, con oportunidad, información financiera válida y confiable. a.3.- La Sub Gerencia de Logística dispondrá que todos los bienes provenientes de donaciones, deben ingresar físicamente y/o documentariamente a través del Almacén, antes de ser utilizado, para el control efectivo de los bienes donados. El área de Almacén tiene la responsabilidad de acreditar en documentos, su conformidad con los bienes que ingresan, así como las que salen. Deben contar un sistema adecuado para el registro permanente de sus movimientos. Anualmente se debe realizar la toma de inventarios, para verificar la existencia física. Estado de conservación o uso final realizado. b) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, centralizará y consolidará la información, relativa a las donaciones y subvenciones ejecutadas en dinero y efectuará las modificaciones presupuestarias correspondientes. SEGUNDA.- Las sanciones se determinan de la siguiente manera: a) La alta Dirección determinará las acciones de verificación del correcto registro y uso de las donaciones recibidas, cuando se trate de dinero en efectivo, será responsabilidad de la Gerencia de Administración. b) En caso de falsedad, fraude mala intención en la administración o uso indebido de lo donado a la Municipalidad, se informará del hecho a la Gerencia Municipal para el correspondiente proceso investigatorio y el establecimiento de las responsabilidades que corresponda. Página 16	TITULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. CAPITULO I PRIMERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES. Son responsables del registro, administración y uso de las donaciones: a) La Gerencia de Administración y Finanzas a través de las unidades orgánicas a su cargo dispondrá el correcto registro, administración y uso de las donaciones, debiendo coordinar, informar y remitir la información financiera correspondiente: a.1 La Sub Gerencia de Tesorería centralizará la totalidad de sus recursos financieros y en especial las provenientes de donaciones, con el objeto de distribuir racionalmente, y cautelar los fondos obtenidos. a.2 La Sub Gerencia de Contabilidad para el control adecuado, deberá utilizar principios y normas de contabilidad Gubernamental para el registro de las operaciones y preparación de la información financiera. Asimismo, deberá organizar e implementar sistemas contables que permitan proporcionar, con oportunidad, información financiera válida y confiable. a.3. La Sub Gerencia de Logística dispondrá que todos los bienes provenientes de donaciones, deben ingresar físicamente y/o documentariamente a través del Almacén, antes de ser utilizados, para el control efectivo de los bienes donados. El Área de Almacén, tiene la responsabilidad de acreditar en documentos, su conformidad con los bienes que ingresan, así como los que salen. Deben contar un sistema adecuado para el registro permanente de sus movimientos. Anualmente se debe realizar la toma de inventarios, para verificar la existencia física, estado de conservación o uso final realizado. b) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, centralizará y consolidará la información, relativa a las Donaciones y Subvenciones ejecutadas en dinero y efectuará las modificaciones presupuestarias correspondientes. SEGUNDA.- DE LAS SANCIONES a) La Alta Dirección determinará las acciones de verificación del correcto registro y uso de las donaciones recibidas, cuando se trate de dinero en efectivo. Cuando se trate de bienes o servicios, será de responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas b) En caso de falsedad, fraude, mala intención en la administración o uso indebido de lo donado a la Municipalidad, se informará del hecho a la Gerencia Municipal para el correspondiente proceso investigatorio y el establecimiento de las responsabilidades que correspondan. c) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva se sujetan al régimen disciplinario del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, el D. S. N° 005-90-PCM, y demás dispositivos vigentes. d) Los funcionarios y servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público. TERCERA.- Excepcionalmente, por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de emergencia impostergable, (desastres naturales o provocados por las personas), la aceptación de las donaciones o subvenciones a otorgar, podrán ser aprobadas por Resolución de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, en un plazo no mayor de (30) días calendario de efectuada la donación.

Fuente: "Directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones de la Municipalidad Distrital de Sitajara" (producto del servicio) **(Apéndice n.° 21)** y "Directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones" de la Municipalidad Distrital de Carabayllo **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, la "Directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones de la Municipalidad Distrital de Sitajara" (producto del servicio), no cumple con los Términos de Referencia, toda vez que, existen incongruencias entre las unidades orgánicas de la Entidad con las unidades orgánicas establecidas en la referida directiva.

De lo expuesto, se advirtió que el 11 de diciembre de 2017, el Proveedor presentó su carta a la Entidad solicitando la conformidad del servicio, por consiguiente, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria) y a su vez Jefe de

[38] Según link: http://www.municarabayllo.gob.pe/Normatividad/NormasEmitidas.

la Unidad de Tesorería otorgó la conformidad y realizó el pago en el mismo día, a un servicio que no se prestó conforme a los Términos de Referencia según lo mencionado precedentemente, incumpliendo su finalidad pública y favoreciendo indebidamente al Proveedor.

6. **Orden de servicio n.º 0000310 de 11 de diciembre de 2017, elaboración de la Directiva para la ejecución de proyectos inversión por administración directa.**

Con el cuadro de necesidades - pedido n.º 0000399 de 11 de diciembre de 2017 y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 23)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), solicitó el "Servicio de consultoría para la elaboración de la directiva para la ejecución de proyectos inversión por administración directa de la Municipalidad Distrital de Sitajara"; dicho pedido cuenta con el visto bueno de Gerencia Municipal.

Posteriormente, se cotizó[39] a un (1) proveedor, emitiéndose la orden de servicio n.º 0000310 de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 23)** a favor de Benjamín Ever Mendoza Inchuña, por S/ 2 900,00, en adelante el "Proveedor"; luego, el citado Proveedor presentó la carta n.º 13-2017-BEMI de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 23)** al Alcalde Distrital, a través del cual, informó en asunto: *"Culminación de Servicio Prestado y Pago"*; asimismo, indicó: *"(...). Por lo tanto solicito se me otorgue la conformidad de mi servicio prestado a la entidad"*. Al respecto, la referida carta fue derivada a Gerencia Municipal, según cuaderno de documentos recibidos de Alcaldía con registro n.° 859 de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**; seguidamente, dicha gerencia derivó con proveído n.º 859 de 18 de diciembre de 2017 la referida carta a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 23)**.

Consecuentemente, a través del informe n.º 079-2017-EPTM-OPP/MDS de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, comunicó a Gerencia Municipal, en asunto: *"Conformidad de servicio"*, además indicó: *"Por tanto se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO para el trámite correspondiente"*. En atención a ello, la citada gerencia con proveído n.º 467 de 18 de diciembre de 2017 derivó el referido informe a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 23).**

Posterior a ello, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y a su vez jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), emitió el comprobante de pago n.° 00522[40] de 18 de diciembre de 2017 por S/ 2 900,00 **(Apéndice n.° 23)**. Efectuándose el pago al Proveedor con cheque n.º 02757781[41] **(Apéndice n.° 8)** el mismo que fue cobrado por Benjamín Ever Mendoza Inchuña el 19 de diciembre de 2017.

Del incumplimiento de los Términos de Referencia del producto del servicio presentado por el Proveedor como sustento del pago de la orden de servicio n.º 0000310.

Según el numeral 5.3 Normas Técnicas de los Términos de Referencia, señala que: *"Para la realización del presente servicio se deberá cumplir mínimamente con el siguiente marco normativo:*

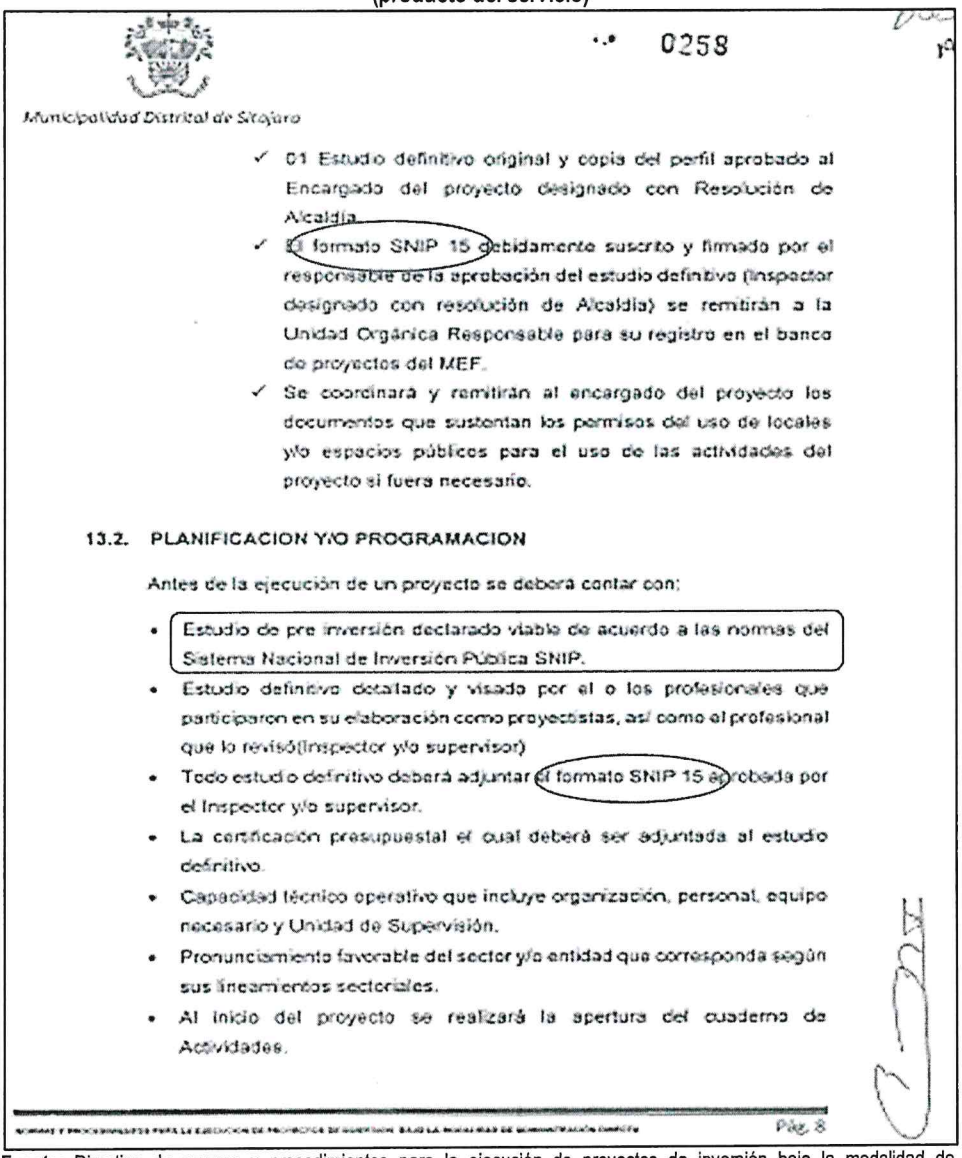
"(...)
- *Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- *Decreto Legislativo N° 1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

(...)".

[39] Según solicitud de cotización n.º 0000393 de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 23)**.
[40] Comprobante de Pago suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Gerente Municipal de Entidad.
[41] Conforme se advierte de la copia certificada del cheque n.° 02757781 remitida por el Banco de la Nación – Agencia 1 Tacna mediante carta EF/92.0151 N°-632-2021 a la Entidad y esta a su vez remitió a la Comisión de Control con oficio n.° 229-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, cheque suscrito por Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 8)**.

Por consiguiente, de la revisión a la "Directiva de normas y procedimientos para la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Sitajara" (producto del servicio), se advirtió en el numeral IX. Base Legal, la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo, en el contenido del producto del servicio se precisa que para la ejecución de un proyecto se deberá contar con un estudio de pre inversión declarado viable de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; además, se hace referencia a formatos correspondientes al SNIP, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 12
Directiva de normas y procedimientos para la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Sitajara (producto del servicio)



0258

Municipalidad Distrital de Sitajara

- ✓ 01 Estudio definitivo original y copia del perfil aprobado al Encargado del proyecto designado con Resolución de Alcaldía.
- ✓ El formato SNIP 15 debidamente suscrito y firmado por el responsable de la aprobación del estudio definitivo (Inspector designado con resolución de Alcaldía) se remitirán a la Unidad Orgánica Responsable para su registro en el banco de proyectos del MEF.
- ✓ Se coordinará y remitirán al encargado del proyecto los documentos que sustentan los permisos del uso de locales y/o espacios públicos para el uso de las actividades del proyecto si fuera necesario.

13.2. PLANIFICACION Y/O PROGRAMACION

Antes de la ejecución de un proyecto se deberá contar con:

- Estudio de pre inversión declarado viable de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.
- Estudio definitivo detallado y visado por el o los profesionales que participaron en su elaboración como proyectistas, así como el profesional que lo revisó(Inspector y/o supervisor)
- Todo estudio definitivo deberá adjuntar el formato SNIP 15 aprobada por el Inspector y/o supervisor.
- La certificación presupuestal el cual deberá ser adjuntada al estudio definitivo.
- Capacidad técnico operativo que incluye organización, personal, equipo necesario y Unidad de Supervisión.
- Pronunciamiento favorable del sector y/o entidad que corresponda según sus lineamientos sectoriales.
- Al inicio del proyecto se realizará la apertura del cuaderno de Actividades.

Pág. 8

Fuente: Directiva de normas y procedimientos para la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Sitajara (producto del servicio), **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es preciso mencionar que la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley n.° 27293, fue derogada por el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Legislativo n.° 1252, publicado el 1 de diciembre de 2016, el cual entró en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento, aprobado con

Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, publicado el 23 de febrero de 2017, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece lo siguiente:

"(...)
PRIMERA.- Entidades sujetas a las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
1) A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se sujetan a su aplicación inmediata:
- Las entidades del Gobierno Nacional,
- Los Gobiernos Regionales,
- Los Gobiernos Locales incorporados al Sistema Nacional de Inversión Pública.
(...)".

Por lo tanto, el Proveedor elaboró el producto del servicio según lo establecido en la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la cual no estaba vigente al 11 de diciembre de 2017, fecha de la contratación del servicio mediante la orden de servicio n.° 0000310; asimismo, se advierte que el producto del servicio no sería de utilidad para la Entidad, toda vez que, no es aplicable.

De lo expuesto, se advirtió que el 18 de diciembre de 2017, el Proveedor presentó su carta a la Entidad solicitando la conformidad del servicio, por consiguiente, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria) y a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería otorgó la conformidad y realizó el pago en el mismo día, cuyo producto del servicio se elaboró en base a una normativa derogada, incumpliendo su finalidad pública y favoreciendo indebidamente al Proveedor.

7. Orden de servicio n.º 0000102 de 2 de abril de 2018, elaboración de dos (2) directivas para la Municipalidad Distrital de Sitajara.

Mediante el cuadro de necesidades – pedido n.º 0000093 de 2 de abril de 2018 y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 24)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), solicitó a Gerencia Municipal el "Servicio de elaboración de 02 directivas para la Municipalidad Distrital de Sitajara", relacionada a la elaboración de disposiciones relativas a la presentación de Declaraciones Tributarias vinculadas al Impuesto Predial.

Para lo cual, Lucia Margoth Roque Ninaja, jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial[42] cotizó a dos (2) proveedores, a través de la solicitud de cotización n.º 000093 de 2 de abril de 2018 (donde se advierte su firma y sello) a Erick Jimmy Gallegos Colana y Maribel Velásquez Chambilla **(Apéndice n.° 24)**; emitiéndose la orden de servicio n.º 0000102 de 2 de abril de 2018, suscrita por la Jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial **(Apéndice n.° 24)**, a favor de Erick Jimmy Gallegos Colana por S/ 5 500,00, en adelante el "Proveedor"; luego, el Proveedor presentó la carta n.º 001-2018-GCEJ/TACNA de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 24)** al Alcalde Distrital, a través del cual, solicitó en asunto: *"Pago de servicios prestados"*, que señala: *"(...) a la vez informarle del servicio realizado para la Municipalidad Distrital de Sitajara de Elaboración de 02 Directivas de la Municipalidad Distrital de Sitajara"*. Seguidamente, Gerencia Municipal derivó con proveído n.º 293 de 10 de mayo de 2018 la referida carta el mismo día a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 24)**.

Consecuentemente, a través del informe n.º 31A-2018-OPP/MDS de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y

[42] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 038-2018-A-MDS de 2 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 25)** y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2018-A-MDS de 8 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 26)**.

Cooperación Técnica Internacional, comunicó a Gerencia Municipal, en asunto: *"Conformidad de servicio"*, además indicó: *"Por lo tanto se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO para el trámite correspondiente"*. En atención a ello, la citada gerencia[43] derivó el referido informe a la Unidad de Logística Abastecimiento y Control Patrimonial, para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 24)**.

Posterior a ello, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y a su vez jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), emitió el comprobante de pago n.° 00202[44] de 10 de mayo de 2018 por S/ 5 500,00 **(Apéndice n.° 24).** Efectuándose el pago al Proveedor con cheque n.° 02758183[45] el mismo que fue cobrado por Erick Jimmy Gallegos Colana el 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 8).**

Del incumplimiento de los Términos de Referencia del producto del servicio presentado por el Proveedor como sustento del pago de la orden de servicio n.° 0000102.

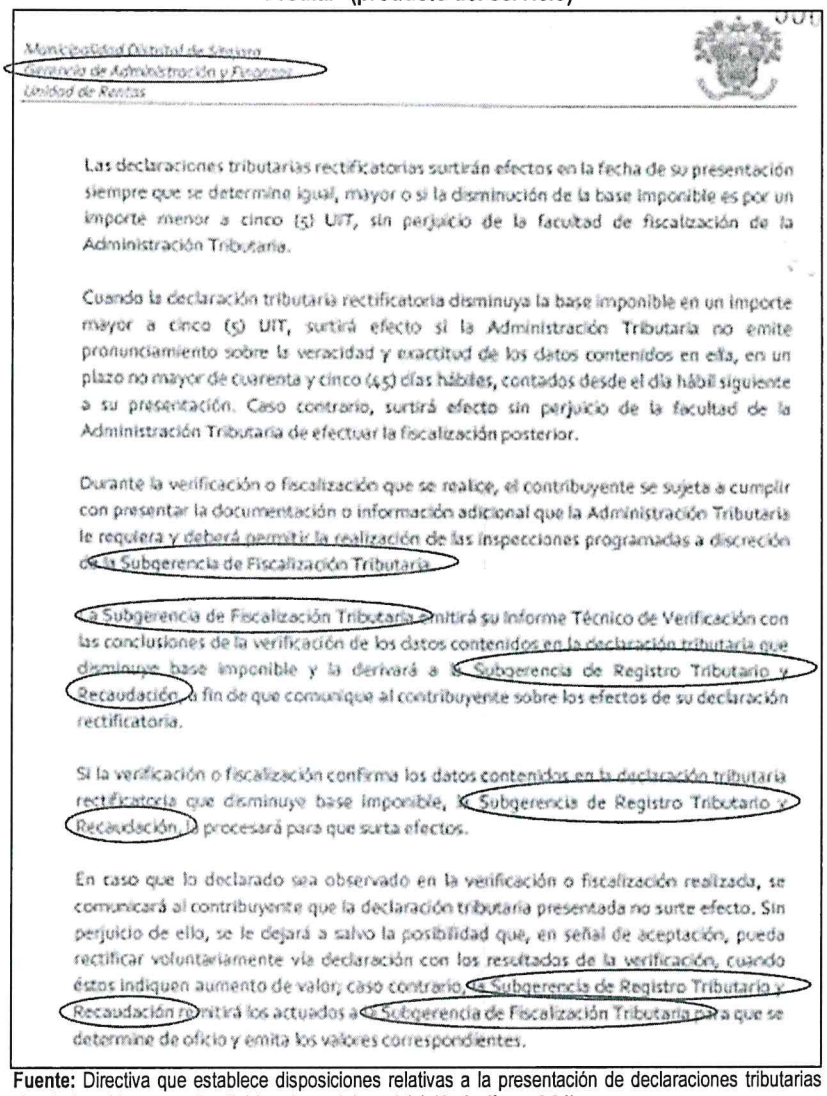
Según el numeral "2. Objeto" de los Términos de Referencia, establece: *"(...) contratar el servicio de Elaboración de dos Directivas para la municipalidad Distrital de Sitajara"*; sin embargo, en el numeral "4. Descripción del servicio", sólo hace mención a una directiva, la cual figura duplicada, tal como se detalla a continuación:

*"**4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***
Deberá realizar las siguientes directivas
- *Disposiciones relativas a la presentación de Declaraciones Tributarias vinculadas al Impuesto Predial.*
 (...)
- *Disposiciones relativas a la presentación de Declaraciones Tributarias vinculadas al Impuesto Predial.*
 (...)".

Asimismo, de la revisión de la "Directiva que establece disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial" (producto del servicio), se evidenció que en su contenido se hace referencia a unidades orgánicas que no están contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, vigente a la fecha de la prestación del servicio, tal como se muestra en la imagen siguiente:

[43] Con proveído n.° 158 de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 24)**.
[44] Comprobante de Pago suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Gerente Municipal de Entidad.
[45] Conforme se advierte de la copia certificada del cheque n.° 02758183 remitida por el Banco de la Nación – Agencia 1 Tacna mediante carta EF/92.0151 N°-632-2021 a la Entidad y esta a su vez remitió a la Comisión de Control con oficio n.° 229-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, cheque suscrito por Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y Gerente Municipal **(Apéndice n.° 8).**

Imagen n.° 13
Unidades orgánicas mencionadas en la "Directiva que establece disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial" (producto del servicio)



Municipalidad Distrital de Sayuno
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Rentas

Las declaraciones tributarias rectificatorias surtirán efectos en la fecha de su presentación siempre que se determine igual, mayor o si la disminución de la base imponible es por un importe menor a cinco (5) UIT, sin perjuicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria.

Cuando la declaración tributaria rectificatoria disminuya la base imponible en un importe mayor a cinco (5) UIT, surtirá efecto si la Administración Tributaria no emite pronunciamiento sobre la veracidad y exactitud de los datos contenidos en ella, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a su presentación. Caso contrario, surtirá efecto sin perjuicio de la facultad de la Administración Tributaria de efectuar la fiscalización posterior.

Durante la verificación o fiscalización que se realice, el contribuyente se sujeta a cumplir con presentar la documentación o información adicional que la Administración Tributaria le requiera y deberá permitir la realización de las inspecciones programadas a discreción de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

La Subgerencia de Fiscalización Tributaria emitirá su Informe Técnico de Verificación con las conclusiones de la verificación de los datos contenidos en la declaración tributaria que disminuye base imponible y la derivará a la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, a fin de que comunique al contribuyente sobre los efectos de su declaración rectificatoria.

Si la verificación o fiscalización confirma los datos contenidos en la declaración tributaria rectificatoria que disminuye base imponible, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación la procesará para que surta efectos.

En caso que lo declarado sea observado en la verificación o fiscalización realizada, se comunicará al contribuyente que la declaración tributaria presentada no surte efecto. Sin perjuicio de ello, se le dejará a salvo la posibilidad que, en señal de aceptación, pueda rectificar voluntariamente vía declaración con los resultados de la verificación, cuando éstos indiquen aumento de valor, caso contrario, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación remitirá los actuados a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria para que se determine de oficio y emita los valores correspondientes.

Fuente: Directiva que establece disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial (producto del servicio) **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, se advirtió que el producto del servicio es en su mayoría copia de la Directiva que establece disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huaral[46] (con modificaciones en las denominaciones de las unidades orgánicas) **(Apéndice n.° 27)**, publicada en su portal institucional[47], conforme se observa en la imagen siguiente:

[46] Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2016-MPH-GM.
[47] Según link: http://munihuaral.gob.pe/Cms_Data/Contents/PortalHuaralDataBase/Folders/Documentos/Documentos_normativos/~contents/USS2PXZ2RC7F8ZBT/directiva_N-_002_2016_MPH.pdf.

Imagen n.° 14

Comparativo del producto del servicio y la "Directiva que establece disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huaral"

Directiva que establece disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial" (producto del servicio)	Directiva que establece disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huaral
Las declaraciones tributarias rectificatorias surtirán efectos en la fecha de su presentación siempre que se determine igual, mayor o si la disminución de la base imponible es por un importe menor a cinco (5) UIT, sin perjuicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria. Cuando la declaración tributaria rectificatoria disminuya la base imponible en un importe mayor a cinco (5) UIT, surtirá efecto si la Administración Tributaria no emite pronunciamiento sobre la veracidad y exactitud de los datos contenidos en ella, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a su presentación. Caso contrario, surtirá efecto sin perjuicio de la facultad de la Administración Tributaria de efectuar la fiscalización posterior. Durante la verificación o fiscalización que se realice, el contribuyente se sujeta a cumplir con presentar la documentación o información adicional que la Administración Tributaria le requiera y deberá permitir la realización de las inspecciones programadas a discreción de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria. La Subgerencia de Fiscalización Tributaria emitirá su Informe Técnico de Verificación con las conclusiones de la verificación de los datos contenidos en la declaración tributaria que disminuye base imponible y la derivará a la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, a fin de que comunique al contribuyente sobre los efectos de su declaración rectificatoria. Si la verificación o fiscalización confirma los datos contenidos en la declaración tributaria rectificatoria que disminuye base imponible, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, la procesará para que surta efectos. En caso que lo declarado sea observado en la verificación o fiscalización realizada, se comunicará al contribuyente que la declaración tributaria presentada no surte efecto. Sin perjuicio de ello, se le dejará a salvo la posibilidad que, en señal de aceptación, pueda rectificar voluntariamente vía declaración con los resultados de la verificación, cuando éstos indiquen aumento de valor; caso contrario, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación remitirá los actuados a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria para que se determine de oficio y emita los valores correspondientes.	02. DECLARACIONES TRIBUTARIAS RECTIFICATORIAS Las declaraciones tributarias rectificatorias deberán presentarse con información y/o documentación que acrediten o sustenten las modificaciones o correcciones en el valor predial. Las declaraciones tributarias rectificatorias surtirán efectos en la fecha de su presentación siempre que se determine igual, mayor o si la disminución de la base imponible es por un importe menor a cinco (5) UIT, sin perjuicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria. Cuando la declaración tributaria rectificatoria disminuya la base imponible en un importe mayor a cinco (5) UIT, surtirá efecto si la Administración Tributaria no emite pronunciamiento sobre la veracidad y exactitud de los datos contenidos en ella, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a su presentación. Caso contrario, surtirá efecto sin perjuicio de la facultad de la Administración Tributaria de efectuar la fiscalización posterior. Durante la verificación o fiscalización que se realice, el contribuyente se sujeta a cumplir con presentar la documentación o información adicional que la Administración Tributaria le requiera y deberá permitir la realización de las inspecciones programadas a discreción de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria. La Subgerencia de Fiscalización Tributaria emitirá su Informe Técnico de Verificación con las conclusiones de la verificación de los datos contenidos en la declaración tributaria que disminuye base imponible y la derivará a la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, a fin de que comunique al contribuyente sobre los efectos de su declaración rectificatoria. Si la verificación o fiscalización confirma los datos contenidos en la declaración tributaria rectificatoria que disminuye base imponible, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, la procesará para que surta efectos. En caso que lo declarado sea observado en la verificación o fiscalización realizada, se comunicará al contribuyente que la declaración tributaria presentada no surte efecto. Sin perjuicio de ello, se le dejará a salvo la posibilidad que, en señal de aceptación, pueda rectificar voluntariamente vía declaración con los resultados de la verificación, cuando éstos indiquen aumento de valor; caso contrario, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación remitirá los actuados a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria para que se determine de oficio y emita los valores correspondientes.

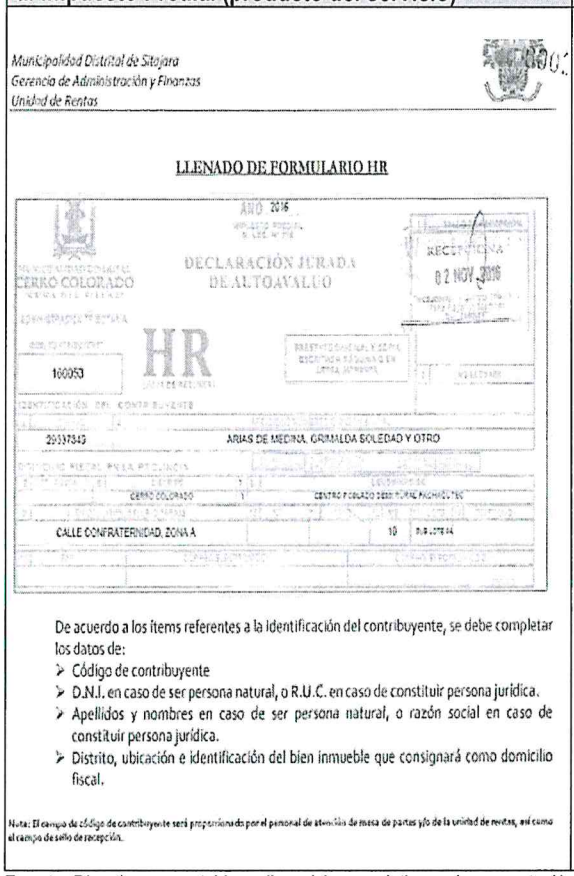
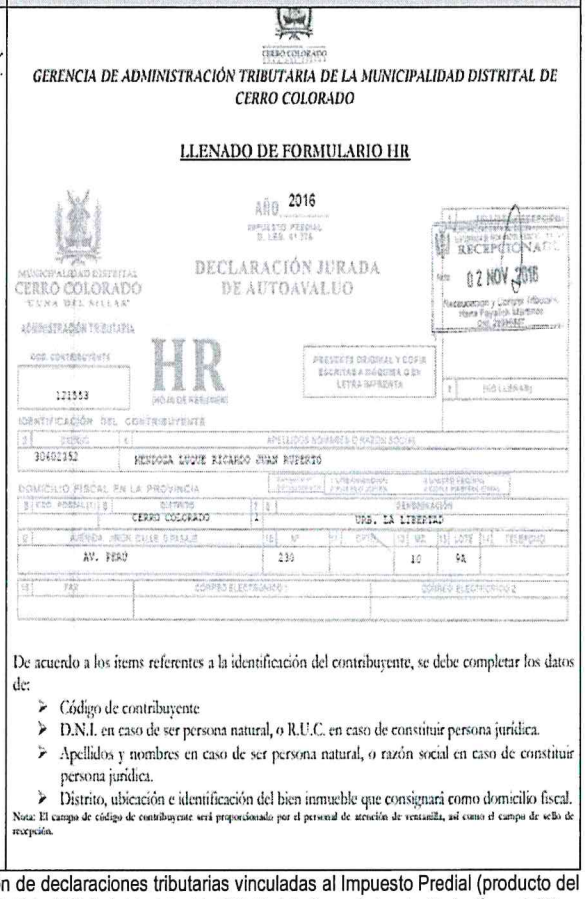
Fuente: Directiva que establece disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial (producto del servicio) **(Apéndice n.° 24)** y Directiva que establece disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huaral **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual forma, se advirtió en el numeral "17. Anexos" del producto del servicio, formatos e instrucciones para el llenado de los formularios HR, PU y PR; los cuales, son en su mayoría copia (con modificaciones en los casos prácticos) del documento "Instrucciones para el llenado de formularios HR, PU y PR" de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado **(Apéndice n.° 28)**, publicado en su portal institucional[48], tal como se muestra en la imagen siguiente:

[48] Según link: https://www.mdcc.gob.pe/wp-content/uploads/2016/12/EJEMPLO-PRACTICO-HR-PU-PR.pdf.

Imagen n.° 15

Comparativo del anexo del producto del servicio y el documento "Instrucciones para el llenado de formularios HR, PU y PR" de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

Directiva que establece disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial (producto del servicio)	Instrucciones para el llenado de formularios HR, PU y PR" de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
	

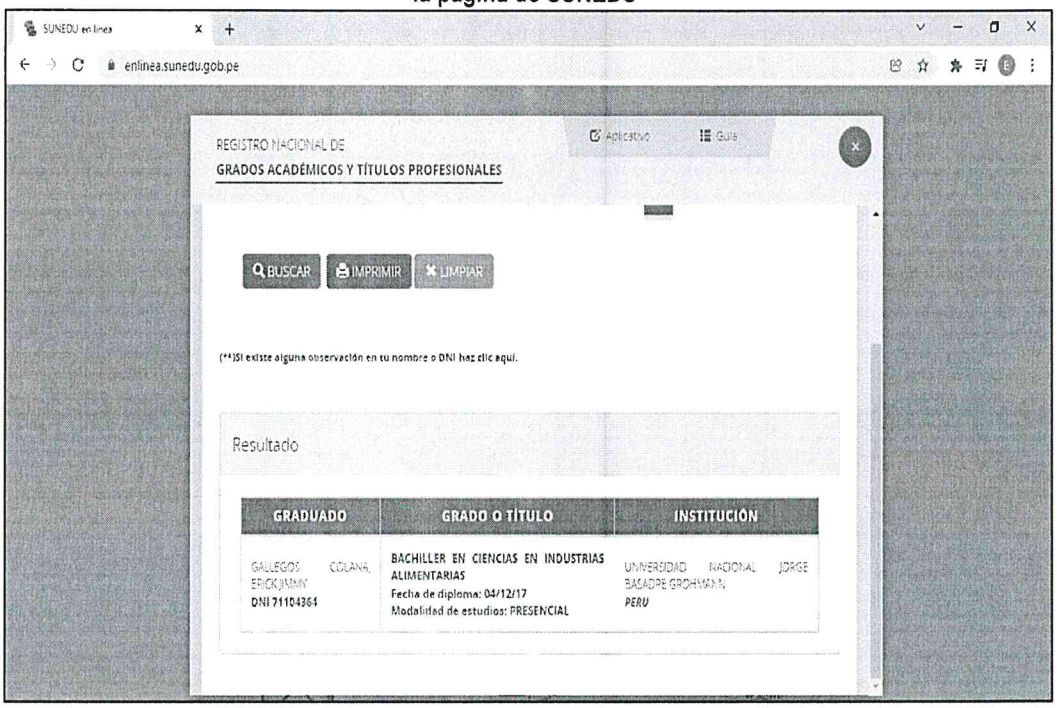
Fuente: Directiva que establece disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial (producto del servicio), **(Apéndice n.° 24)** e Instrucciones para el llenado de formularios HR, PU y PR" de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que, en el expediente del comprobante de pago n.° 00202 de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, se adjuntó los productos: "Constancia de presentación del Informe de Rendición de Cuentas del período anual 2017 de la Municipalidad Distrital de Sitajara" y "Directiva medidas de austeridad, racionalidad, y disciplina en el gasto de la Municipalidad Distrital de Sitajara para el año fiscal 2018", los cuales están suscritos por el Proveedor en todas sus páginas; sin embargo, dichos documentos no fueron solicitados para el servicio, según lo establecido en los Términos de Referencia.

Por lo tanto, la "Directiva que establece disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial" (producto del servicio), no cumple con los Términos de Referencia, toda vez que, existen incongruencias en las denominaciones de las unidades orgánicas de la Entidad.

Por otro lado, con la finalidad de verificar el perfil profesional, se efectuó la consulta a la página de SUNEDU, obteniendo el siguiente resultado:

Imagen n.º 16
Erick Jimmy Gallegos Colana registra grado de bachiller en Ciencias en Industrias Alimentarias en la página de SUNEDU



Fuente: Consulta realizada el 02/12/2021 en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, según link https://enlinea.sunedu.gob.pe/.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso indicar que, según el numeral 3 de los Términos de Referencia, "Pre Requerimiento para el puesto", prescribe: ***"Grado profesional de bachiller en Contabilidad, contador público, Derecho y/o carreras afines. (...)".*** Sin embargo, según la consulta en la página de la SUNEDU, el Proveedor del servicio registra grado académico de bachiller en Ciencias en Industrias Alimentarias; por consiguiente, Lucia Margoth Roque Ninaja, jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial cotizó y contrató a Erick Jimmy Gallegos Colana quien no contaba con el perfil profesional requerido en los Términos de Referencia, lo cual influyó en la elaboración del producto del servicio, toda vez que no cumplió su finalidad pública.

Asimismo, se advirtió que el 10 de mayo de 2018, el Proveedor presentó su carta a la Entidad solicitando el pago del servicio, por consiguiente, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria) y a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería otorgó la conformidad y realizó el pago en el mismo día, a un servicio que no se prestó conforme a los Términos de Referencia según lo mencionado precedentemente, incumpliendo su finalidad pública y favoreciendo indebidamente al Proveedor.

Contratación y pago de otros servicios durante el período 2017.

Además, en el período 2017, se contrató otros servicios referidos a las metas 42 y 43 del programa de incentivos 2017 de la Municipalidad Distrital de Sitajara y del informe de rendición de cuentas del período 2016; tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Otros servicios en el período 2017

N°	Cuadros de necesidades – Pedido			Orden de servicio			Comprobante de pago		
	N°	Fecha	Servicio requerido	N°	Fecha	Proveedor	N°	Fecha	Importe S/
1	0000154	01/05/2017	Servicio de elaboración del padrón de productores pecuarios locales, correspondientes a la meta 43 del programa de incentivos 2017.	0000122	01/05/2017	Aldo Chumbe Ruiz	00193	08/06/2017	7 700,00
2	0000400	11/12/2017	Servicio de elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas del año 2016 de la Municipalidad Distrital de Sitajara.	0000311	11/12/2017	Edith Anabel Chanini Condori	00521	18/12/2017	3 500,00
3	0000153	01/05/2017	Servicio de elaboración del informe situacional fitosanitario, correspondiente a la meta 42 del programa de incentivos.	0000121	01/05/2017	Roger Ticona Flores	00195	08/06/2017	8 800,00
Total									**20 000,00**

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 00193 de 08/06/2017; 00195 de 08/06/2017; 00521 de 18/12/2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso indicar que, los referidos servicios se pagaron en su totalidad; sin embargo, no fueron realizados por los proveedores contratados.

1. **Orden de servicio n.° 0000122 de 1 de mayo de 2017, para la elaboración del padrón de productores pecuarios locales, correspondientes a la meta 43 del programa de incentivos 2017.**

 Durante el período 2017, mediante el cuadro de necesidades - pedido n.° 0000154 de 1 de mayo de 2017 y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 29)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), solicitó el servicio de elaboración del padrón de productores pecuarios locales, correspondientes a la meta 43 del programa de incentivos 2017 de la Municipalidad Distrital de Sitajara, dicho pedido cuenta con el visto bueno de Gerencia Municipal. Para tal efecto, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000160 de 1 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 29)** por el importe de S/ 7 700,00.

 Por lo que, cotizaron a tres (3) proveedores[49], emitiéndose la orden de servicio n.° 0000122 de 1 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 29)** a Aldo Chumbe Ruiz por S/ 7 700,00, en adelante el "Proveedor"; luego, el citado Proveedor presentó la carta n.° 001-2017/ACHR de 8 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 29)** al Alcalde Distrital, a través del cual, informó en asunto: *"Pago de Servicios Prestados"*; asimismo, indicó: *"(…), a la fecha el servicio ha sido atendido a su totalidad, solicito dar conformidad de mi servicio prestado a la entidad"*. Seguidamente, Gerencia Municipal derivó con proveído n.° 366 de 8 de junio de 2017 la referida carta a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 29).**

 Consecuentemente, a través del informe n.° 030-2017-EPTM-OPP/MDS de 8 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 29)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, comunicó a Gerencia Municipal, en asunto: *"Conformidad de servicio"*, además indicó: *"Por tanto se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO para el trámite correspondiente"*. En atención a ello, la citada gerencia con proveído n.° 206 de 8 de junio de 2017 derivó el referido informe a la Unidad de Logística Abastecimiento y Control Patrimonial, para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 29)**.

 Posterior a ello, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y a su vez jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), emitió el

[49] Según solicitud de cotización n.° 0000148 de 1 de mayo de 2017 a Aldo Chumbe Ruiz, Jorge Calisaya Flores y Ronald Sinticala Pérez **(Apéndice n.° 29)**.

comprobante de pago n.° 00193[50] de 8 de junio de 2017 por S/ 7 700,00 **(Apéndice n.° 29)**. Efectuándose el pago al proveedor con cheque n.º 92024223[51] el mismo que fue cobrado por Aldo Chumbe Ruiz el 9 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 8).**

El servicio contratado con orden de servicio n.º 0000122 no se realizó según se expone a continuación:

De la documentación contenida en el comprobante de pago n.º 00193 de 8 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 29)**, **no se evidencia la realización del servicio por parte del Proveedor**; asimismo, en el numeral "4. Descripción del servicio" de los Términos de Referencia, se detalla las siguientes actividades a realizar:

"Paso 1: Elaborar el Plan de empadronamiento de productores pecuarios locales.
Paso 2: Registrar las fichas de empadronamiento en el aplicativo web.
Paso 3: Entrevistar y llenar la ficha de empadronamiento

Una vez terminado el registro de las fichas en el aplicativo, el Consultor deberá coordinar con el Jefe de Área de Sanidad Animal de SENASA la revisión de las fichas en el aplicativo. En caso, existiera alguna observación, deberá levantar las observaciones antes de realizar el cierre final de las fichas. Posteriormente, obtendrán del aplicativo, el Reporte Resumen del registro de padrón de productores pecuarios locales".

Conforme ello, se solicitó[52] a la Entidad, el plan de empadronamiento de productores pecuarios locales, documento que evidencie las entrevistas realizadas, el llenado de la ficha de empadronamiento y su posterior registro en el aplicativo web, las observaciones realizadas y el reporte del registro de padrón de productor pecuarios locales; asimismo, que indique si el servicio realizado cumplió con la finalidad pública.

En atención a lo solicitado, mediante el oficio n.º 137-2021-A-MDS de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, la Entidad informó lo siguiente: *"No cuenta con el plan de empadronamiento"; "No existe documento que evidencie las entrevistas realizadas, llenado de fichas y registro en el aplicativo web"; "No existe documento que evidencie las observaciones realizadas y el registro del referido padrón"; "No cumplió con la finalidad pública".* Además, comentó: *"La entidad a la fecha, no cuenta con el padrón de productores pecuarios locales (en físico), correspondientes a la meta 43 del programa de incentivos 2017".*

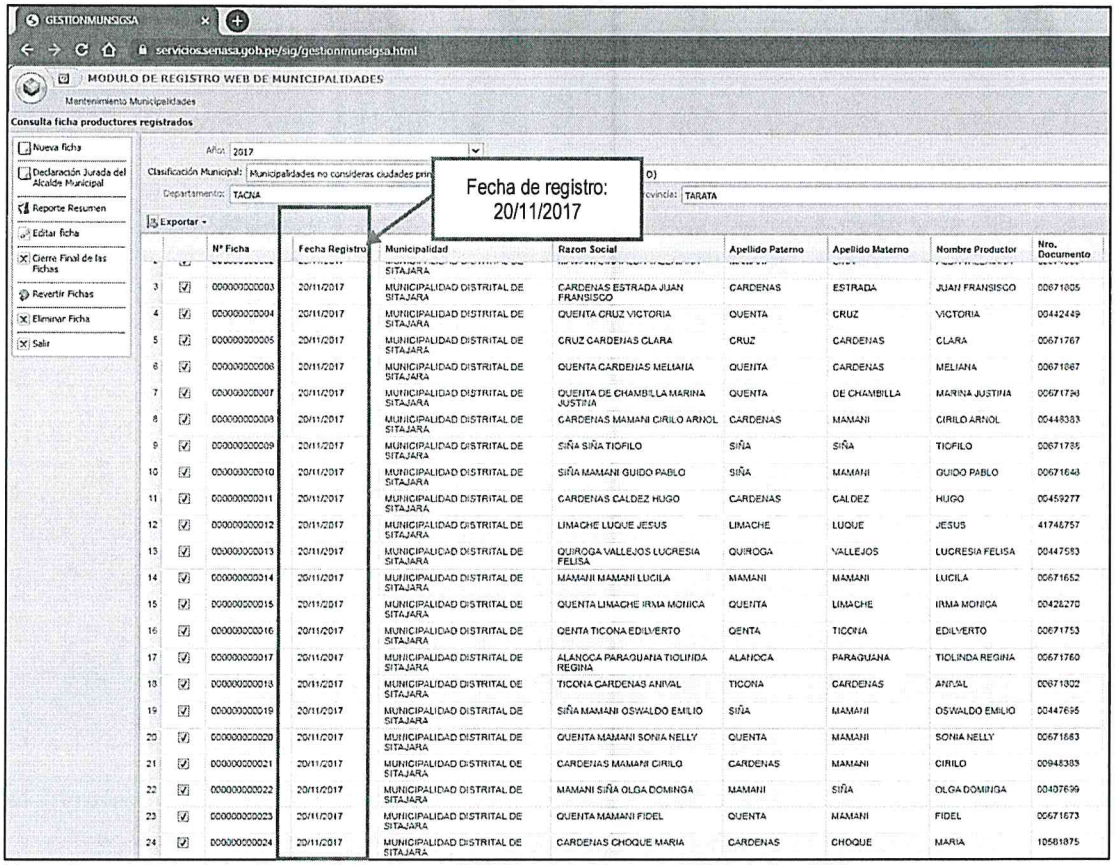
A fin de corroborar lo indicado por la Entidad, la Comisión de Control se apersonó a la Municipalidad Distrital de Sitajara y a la oficina de enlace en Tacna para recabar información del servicio; sin embargo, de la revisión a todo el acervo documentario no se advirtió documentación del servicio (padrón de productores pecuarios locales y otros documentos), conforme se puede advertir en el acta n.° 001-2021-MPT/OCI de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)** y acta n.° 002-2021-MPT/OCI de 20 de setiembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 33)**.

Así también, la Comisión de Control solicitó[53] información al Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA (responsable del proceso de evaluación del cumplimiento de Meta 43 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del 2017) a fin de que remita el padrón de productores pecuarios locales registrado por la Entidad en el aplicativo de SENASA.

[50] Comprobante de Pago suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Gerente Municipal de Entidad.
[51] Conforme se advierte de la copia certificada del cheque n.° 92024223 remitida por el Banco de la Nación – Agencia 1 Tacna mediante carta EF/92.0151 N°-632-2021 a la Entidad y esta a su vez remitió a la Comisión de Control con oficio n.° 229-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, cheque suscrito por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 8).**
[52] Mediante los oficios n.ºs 00229-2021-CG/OC0473 de 27 de mayo de 2021, 00263-2021-CG/OC0473 de 8 de junio de 2021 y reiterado con el oficio n.º 000287-2021-CG/OC0473 de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 30).**
[53] El 27 de setiembre de 2021, la Comisión de Control solicitó información al correo electrónico: operez@senasa.gob.pe de Óscar Hilmer Pérez Chávez, jefe del Área de Sanidad Animal de SENASA – Tacna **(Apéndice n.° 34)**.

En atención a ello, el 30 de setiembre de 2021, Óscar Pérez Chávez, jefe del Área de Sanidad Animal de SENASA – Tacna[54], alcanzó la ficha resumen del empadronamiento del aplicativo web **(Apéndice n.° 35);** por consiguiente, el 6 de diciembre de 2021, la Comisión de Control solicitó[55] a SENASA que indique la fecha de registro del dicho empadronamiento, para lo cual remitió una imagen del aplicativo[56] **(Apéndice n.° 37)** donde se advierte que la fecha de registro de las fichas es del 20 de noviembre de 2017, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 17
Ficha resumen del empadronamiento registrado por la Entidad en el aplicativo de SENASA



		N° Ficha	Fecha Registro	Municipalidad	Razon Social	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre Productor	Nro. Documento
				SITAJARA					
3	☑	0000000000003	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	CARDENAS ESTRADA JUAN FRANSISCO	CARDENAS	ESTRADA	JUAN FRANSISCO	00671805
4	☑	0000000000004	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	QUENTA CRUZ VICTORIA	QUENTA	CRUZ	VICTORIA	00442449
5	☑	0000000000005	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	CRUZ CARDENAS CLARA	CRUZ	CARDENAS	CLARA	00671767
6	☑	0000000000006	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	QUENTA CARDENAS MELIANA	QUENTA	CARDENAS	MELIANA	00671067
7	☑	0000000000007	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	QUENTA DE CHAMBILLA MARINA JUSTINA	QUENTA	DE CHAMBILLA	MARINA JUSTINA	00671734
8	☑	0000000000008	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	CARDENAS MAMANI CIRILO ARNOL	CARDENAS	MAMANI	CIRILO ARNOL	00448383
9	☑	0000000000009	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	SIÑA SIÑA TIOFILO	SIÑA	SIÑA	TIOFILO	00671735
10	☑	0000000000010	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	SIÑA MAMANI GUIDO PABLO	SIÑA	MAMANI	GUIDO PABLO	00671648
11	☑	0000000000011	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	CARDENAS CALDEZ HUGO	CARDENAS	CALDEZ	HUGO	00459277
12	☑	0000000000012	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	LIMACHE LUQUE JESUS	LIMACHE	LUQUE	JESUS	41746757
13	☑	0000000000013	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	QUIROGA VALLEJOS LUCRESIA FELISA	QUIROGA	VALLEJOS	LUCRESIA FELISA	00447583
14	☑	0000000000014	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	MAMANI MAMANI LUCILA	MAMANI	MAMANI	LUCILA	00671652
15	☑	0000000000015	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	QUENTA LIMACHE IRMA MONICA	QUENTA	LIMACHE	IRMA MONICA	00428270
16	☑	0000000000016	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	QENTA TICONA EDILVERTO	QENTA	TICONA	EDILVERTO	00671753
17	☑	0000000000017	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	ALANOCA PARAGUANA TIOLINDA REGINA	ALANOCA	PARAGUANA	TIOLINDA REGINA	00671760
18	☑	0000000000018	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	TICONA CARDENAS ANIVAL	TICONA	CARDENAS	ANIVAL	00671802
19	☑	0000000000019	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	SIÑA MAMANI OSWALDO EMILIO	SIÑA	MAMANI	OSWALDO EMILIO	00447695
20	☑	0000000000020	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	QUENTA MAMANI SONIA NELLY	QUENTA	MAMANI	SONIA NELLY	00671683
21	☑	0000000000021	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	CARDENAS MAMANI CIRILO	CARDENAS	MAMANI	CIRILO	00948383
22	☑	0000000000022	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	MAMANI SIÑA OLGA DOMINGA	MAMANI	SIÑA	OLGA DOMINGA	00407699
23	☑	0000000000023	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	QUENTA MAMANI FIDEL	QUENTA	MAMANI	FIDEL	00671673
24	☑	0000000000024	20/11/2017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	CARDENAS CHOQUE MARIA	CARDENAS	CHOQUE	MARIA	10581875

Fuente: Correo electrónico de Juan Fernando Calcina Isique de SENASA de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Según la imagen n.° 17, se evidenció que el Proveedor no prestó el servicio, ya que las fichas de empadronamiento fueron registradas en el aplicativo, posterior a la fecha en la cual se otorgó la conformidad del servicio (8 de junio de 2017).

De lo expuesto, se advirtió que el 8 de junio de 2017, el Proveedor presentó su carta a la Entidad solicitando la conformidad del servicio, por consiguiente, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria) y a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería otorgó la conformidad y realizó el pago en el mismo día, a un servicio que no se realizó, según lo evidenciado con la ficha resumen del empadronamiento registrado por la Entidad en el aplicativo de SENASA[57] (Imagen n.° 17), incumpliendo su finalidad pública y favoreciendo indebidamente al Proveedor.

[54] La información solicitada fue remitida al correo electrónico: emadueno@contraloria.gob.pe de Erika Del Rosario Madueño Morales, jefa de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 35).**
[55] Se envió un correo electrónico a jcalcina@senasa.gob.pe de Juan Fernando Calcina Isique de SENASA para solicitar información **(Apéndice n.° 36).**
[56] El 6 de diciembre de 2021, Juan Fernando Calcina Isique de SENASA remitió la información solicitada al correo electrónico: emadueno@contraloria.gob.pe de Erika Del Rosario Madueño Morales, jefa de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 37).**
[57] Información remitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA, mediante correo electrónico de Juan Fernando Calcina Isique de SENASA de 6 de diciembre de 2021.

2. Orden de servicio n.º 0000311 de 11 de diciembre de 2017, para la elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas del año 2016.

A través del cuadro de necesidades - pedido n.º 0000400 de 11 de diciembre de 2017 y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 38)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), solicitó el servicio de elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas del año 2016 de la Municipalidad Distrital de Sitajara, dicho pedido cuenta con el visto bueno de Gerencia Municipal.

Para tal efecto, se cotizó[58] a un (1) solo proveedor, emitiéndose la orden de servicio n.º 0000311 de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 38)** a Edith Anabel Chanini Condori, por S/ 3 500,00, en adelante el "Proveedor"; luego, el Proveedor presentó a la Entidad la carta n.º 001-2017-CCEA/TACNA[59] de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 38)**, a través del cual, solicitó en asunto: *"Culminación de servicios"*. Seguidamente, Gerencia Municipal derivó con proveído n.º 860 de 18 de diciembre de 2017 la referida carta a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 38)**.

Posteriormente, mediante el informe n.º 078-2017-EPTM-OPP/MDS de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 38)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, comunicó a Gerencia Municipal, en asunto: *"Conformidad de servicio"*, además indicó: *"Por tanto se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO para el trámite correspondiente"*. En atención a ello, la citada gerencia con proveído n.º 465 de 18 de diciembre de 2017 derivó el referido informe a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 38).**

Posterior a ello, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y a su vez jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), emitió el comprobante de pago n.° 00521[60] de 18 de diciembre de 2017 por S/ 3 500,00, **(Apéndice n.° 38)**. Efectuándose el pago al Proveedor con cheque n.º 02757780[61] el mismo que fue cobrado por Edith Anabel Chanini Condori el 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 39).**

El servicio contratado con orden de servicio n.º 0000311 no se realizó según se expone a continuación:

De la documentación contenida en el comprobante de pago n.º 00521 de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 38)**, **no se evidencia la realización del servicio por parte del Proveedor**; asimismo, cabe precisar que, en el numeral "5.1 Actividades" de los Términos de Referencia, se detalla las siguientes actividades a realizar:

"(...)
- *Recopilar y Analizar la información institucional.*
- *Registrar su solicitud de acceso en el aplicativo informático.*
- *Consolidar y validar la información en el aplicativo informático.*
- *Presentar el informe a la Contraloría a través del aplicativo[62]".*

[58] Según solicitud de cotización n.º 000394 de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 38)**.
[59] Ello, según registro n.º 860 de 18 de diciembre de 2017 de Trámite Documentario **(Apéndice n.° 38)**.
[60] Comprobante de Pago suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesoreria, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Gerente Municipal de Entidad.
[61] Conforme se advierte de la copia certificada del cheque n.° 02757780 remitida por el Banco de la Nación – Agencia 1 Tacna mediante carta EF/92.0151 N°-645-2021 a la Entidad y esta a su vez remitió a la Comisión de Control con oficio n.° 228-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, cheque suscrito por Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y Gerencia Municipal **(Apéndice n.° 39).**
[62] Al respecto, la Directiva n.° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 159-2016-CG de 3 de junio de 2016, la cual entró en vigencia el 5 de junio de 2016, establece:
"7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1 Informe de Rendición de Cuentas
El Informe es el documento público con carácter de declaración jurada y cumplimiento obligatorio que elabora y presenta el Titular de la entidad a la Contraloría a través del aplicativo informático, de acuerdo al tipo de Informe y a los plazos previstos (...)

Al respecto, se solicitó[63] a la Entidad, que confirme si el servicio cumplió con la finalidad pública y si éste se dio conforme a lo requerido; además, que remita el informe final de Rendición de Cuentas de Titulares del período 2016 presentado en el aplicativo de la Contraloría General de la República.

En atención a lo solicitado, mediante el oficio n.º 215-2021-A-MDS de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, la Entidad informó lo siguiente: *"Revisada la documentación del servicio realizado y cotejado en el aplicativo de la Contraloría se ha podido constatar que se encuentra pendiente, por lo que el servicio realizado no ha cumplido con la finalidad pública. (...)".*

A fin de corroborar lo indicado por la Entidad, la Comisión de Control, efectuó la consulta en el aplicativo "Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República", obteniendo el resultado siguiente:

Imagen n.° 18
Informe de rendición de cuentas del período 2016 no fue enviado a la CGR



Fuente: Consulta del aplicativo Rendición de Cuentas de la CGR, realizada el 03/12/2021 según link https://apps1.contraloria.gob.pe/RRCC/Rendiciones/Index.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se advierte de la imagen precedente, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares del período 2016 **(Apéndice n.° 42)**, se encuentra en estado **"Pendiente"**, además, dicho informe se encuentra en blanco (no llenado); por lo tanto, el Proveedor no cumplió con la prestación del servicio, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

(...)
7.5 Etapas del proceso de rendición de cuentas
El proceso de rendición de cuentas comprende las siguientes etapas:
(...)
7.5.2 Presentación
El Titular de la entidad presenta el Informe según los tipos y plazos establecidos, a través del aplicativo informático. Se entiende presentado el informe cuando el aplicativo haya generado para el Titular de la entidad su constancia de presentación del Informe a la Contraloría, la cual contiene un código de barras que le otorga validez a la citada constancia".

[63] Mediante oficio n.° 000503-2021-CG/OC0473 de 1 de octubre de 2021 y reiterado con oficio n.° 000529-2021-CG/OC0473 de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**.

Imagen n.° 19
Formato n.° 1 – Datos generales de la entidad

Formato N° 1 - Datos generales de la entidad

Nombre de la entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA
Nivel de gobierno:	GOBIERNO LOCAL
Sector:	GOBIERNOS LOCALES
Tipo de documento de identidad:	DNI
N° de documento de identidad:	41982276
Apellidos y nombres del Titular de la entidad:	MENDOZA MENDOZA ORLANDO
Tipo de Informe:	INFORME POR PERIODO ANUAL
Fecha de inicio del periodo reportado:	01/01/2016
Fecha de fin del periodo reportado:	31/12/2016
Fecha de presentación:	

Gestores de las unidades ejecutoras o unidades orgánicas (1)

N°	Unidad ejecutora o unidad orgánica	Apellidos y nombres	Tipo de documento de identidad	N° de documento de identidad	Fecha de inicio en el cargo	Formato registrado
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	TORRES MAMANI ELVIS PERCY	DNI	41857075	03/04/2017	1, 2, 3, 4 y 5

Fuente: Informe de rendición de cuentas de titulares del período 2016 de la Municipalidad Distrital de Sitajara registrado en el aplicativo Rendición de Cuentas de la CGR, consulta realizada el 03/12/2021 **(Apéndice n.° 42).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 20
Formatos n.os 2 y 2A – Planeamiento estratégico de la entidad e información general sobre el planeamiento estratégico

FORMATO N° 2 - PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD

FORMATO N° 2A: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

1. ¿La entidad ha desarrollado un proceso de planeamiento estratégico conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN - Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico? Si la respuesta es "No" o "No se encuentra bajo el alcance de la Directiva", responda las preguntas 4 y 6 (1).	() Si () No () No se encuentra dentro del alcance de la Directiva			Comentarios:			
2. Si su respuesta a la pregunta anterior es Si, indique ¿En que fase del proceso de planeamiento estratégico se encuentra la entidad? (1)	() Fase prospectiva () Fase estratégica () Fase institucional						
3. Si la entidad se encuentra en la fase institucional, responda: ¿El PEI cuenta con el Informe Técnico del CEPLAN (Art. 48 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN)? (2)	() Si () No () No aplica	Informe técnico:		Fecha de informe:	-	Comentarios:	
4. ¿La entidad que dirige cuenta con un PEI aprobado?	() Si () No	Documento de aprobación:		Fecha de aprobación:	-	Año inicio - Año fin:	-
5. ¿El PEI aprobado, fue remitido al CEPLAN, conforme lo estipula la Cuarta Disposición Final Transitoria de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN?	() Si () No	Documento de remisión:		Fecha de documento:	-	Comentarios:	
6. ¿La entidad que dirige cuenta con un POI aprobado?	() Si () No	Documento de aprobación:		Fecha de aprobación:	-	Comentarios:	

Fuente: Informe de rendición de cuentas de titulares del período 2016 de la Municipalidad Distrital de Sitajara registrado en el aplicativo Rendición de Cuentas de la CGR, consulta realizada el 03/12/2021 **(Apéndice n.° 42).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 21
Formato n.° 2B – Objetivos del plan estratégico institucional

FORMATO N° 2B: OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Notas:

(1) Se necesita asignar a cada objetivo estratégico e indicador una prioridad, que vaya desde 0.01 a 1.00, donde 0.01 indica menos prioritario y 1.00 más prioritario. La suma de todos los valores de prioridad de los indicadores de cada objetivo estratégico debe sumar 1. Asimismo, la suma de todos los valores de prioridad de los objetivos estratégicos debe sumar 1.00.

(2) Meta prevista correspondiente al final del horizonte temporal del PEI.

(3) Si el objetivo estratégico solo tiene un indicador, corresponde colocar en la prioridad del indicador el valor 1.00.

Comentarios:

Fuente: Informe de rendición de cuentas de titulares del periodo 2016 de la Municipalidad Distrital de Sitajara registrado en el aplicativo Rendición de Cuentas de la CGR, consulta realizada el 03/12/2021 **(Apéndice n.° 42).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 22
Formato n.° 3 - Obras

FORMATO N° 3 - OBRAS

Tipo de obras registradas	N° de obras en ejecución al inicio del período reportado	N° de obras paralizadas al inicio del período reportado	N° de obras cuya ejecución fue iniciada durante el período reportado	N° de Obras registradas en INFOBras al final del período reportado	N° de obras que cuentan con código SNIP al final del período reportado	Obras en ejecución a la fecha final del período reportado (*)	Obras paralizadas a la fecha final del período reportado	N° de obras concluidas a la fecha final del período reportado	N° de obras concluidas liquidadas a la fecha final del período reportado	Monto obras según expediente técnico, al final del período reportado (S/.)	Monto ejecutado a la fecha final del período reportado (Total S/.) (**)	Monto ejecutado en las obras paralizadas, a la fecha final del período reportado (Total S/.)	N° de estudios de preinversión al final del período reportado	Costo de estudios de preinversión al final del período reportado	N° de obras que se encuentran en fase de "elaboración de expediente técnico" al final del período reportado	N° obras con adicionales superiores al 15%
Obras por administración directa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Obras por contrata	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asociación Pública Privada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Obras por impuesto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Organismo internacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Núcleos ejecutores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Informe de rendición de cuentas de titulares del periodo 2016 de la Municipalidad Distrital de Sitajara registrado en el aplicativo Rendición de Cuentas de la CGR, consulta realizada el 03/12/2021 **(Apéndice n.° 42).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 23
Formato n.° 4 - Personal

Formato N° 4 - Personal

Régimen legal	Cantidad de personal al inicio del periodo reportado	Cantidad de personal al final del periodo reportado	Gasto total en personal al inicio del periodo reportado (S/) (1)	Gasto total en personal al final del periodo reportado (S/)
Decreto Legislativo N° 276 - Carrera administrativa	0	0	0	0
Decreto Legislativo N° 728 - Régimen de la actividad privada	0	0	0	0
Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios	0	0	0	0
Ley N° 29944 - Carrera pública magisterial	0	0	0	0
Ley N° 23733 y Ley N° 30220 - Docentes universitarios	0	0	0	0
Ley N° 23536 - Profesionales de la salud	0	0	0	0
Ley N° 28561 - Asistenciales de salud	0	0	0	0
Ley N° 29277 - Magistrados	0	0	0	0
Decreto Legislativo N° 052-1981 - Fiscales	0	0	0	0
Ley N° 28091 - Diplomáticos	0	0	0	0
Ley N° 29709 - Servidores Penitenciarios	0	0	0	0
Ley N° 28359 - Militares y Policías	0	0	0	0
Decreto Legislativo N° 1024 - Gerentes públicos	0	0	0	0
Decreto Legislativo N° 25650 - Fondo de apoyo gerencial	0	0	0	0
Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil	0	0	0	0
Convenios de administración con PNUD	0	0	0	0
Obreros	0	0	0	0
Servicios de terceros	0	0	0	0
Locación de servicios	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0

Fuente: Informe de rendición de cuentas de titulares del período 2016 de la Municipalidad Distrital de Sitajara registrado en el aplicativo Rendición de Cuentas de la CGR, consulta realizada el 03/12/2021 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 24
Formato n.° 5 – Proyectos de inversión pública

FORMATO N° 5 - PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Notas:

(1) Monto de la declaratoria de viabilidad consignado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
(2) En caso se haya previsto que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública comprende más de un ejercicio presupuestal, se deberá considerar el monto estimado acumulado al cierre del periodo reportado.
(3) En caso la ejecución del Proyecto de Inversión Pública comprenda más de un ejercicio presupuestal, se deberá considerar el monto ejecutado acumulado al cierre del periodo reportado.

Comentarios:

Fuente: Informe de rendición de cuentas de titulares del período 2016 de la Municipalidad Distrital de Sitajara registrado en el aplicativo Rendición de Cuentas de la CGR, consulta realizada el 03/12/2021 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se advirtió que el 18 de diciembre de 2017, el Proveedor presentó su carta a la Entidad indicando la culminación del servicio, por consiguiente, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria) y a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería otorgó la conformidad y realizó el pago en el mismo día, a un servicio que no se realizó según lo mencionado precedentemente, incumpliendo su finalidad pública y favoreciendo indebidamente al Proveedor.

0044

3. Orden de servicio n.º 0000121 de 1 de mayo de 2017, para la elaboración del informe situacional fitosanitario, correspondiente a la meta 42 del programa de incentivos.

Mediante el cuadro de necesidades - pedido n.º 0000153 de 1 de mayo de 2017 y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 43)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), solicitó el servicio de elaboración del informe situacional fitosanitario, correspondiente a la meta 42 del programa de incentivos de la Municipalidad Distrital de Sitajara, dicho pedido cuenta con el visto bueno de Gerencia Municipal y según el numeral 5 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 43)**, "Experiencia Requerida", se requirió: *"Grado profesionales de bachiller en Contabilidad, Contador Público y/o Fines"*. Para tal efecto, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000162 de 1 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 43)** por el importe de S/ 8 800,00.

Por consiguiente, Norma Lourdes Pizarro Mamani[64], jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial cotizó a tres (3) proveedores, a través de la solicitud de cotización n.º 0000147 de 1 de mayo de 2017 (donde se advierte su sello y firma) a Roger Ticona Flores, Ronald Sinticala Pérez y Raúl Santiago Oxacopa Quispe **(Apéndice n.° 43)**, emitiéndose la orden de servicio n.º 0000121 de 1 de mayo de 2017, suscrita por la Jefa de la Unidad de Logística Abastecimiento y Control Patrimonial **(Apéndice n.° 43)** a favor de Roger Ticona Flores por S/ 8 800,00, en adelante el "Proveedor"; luego, el citado Proveedor presentó la carta n.° 010-2017/RTF de 8 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 43)** al Alcalde Distrital[65], a través del cual, informó en asunto: *"Pago de Servicios Prestados"*; asimismo, indicó: *"(...), a la fecha el servicio ha sido atendido a su totalidad, solicito dar conformidad de mi servicio prestado a la entidad"*. Seguidamente, Gerencia Municipal derivó con proveído n.º 367 de 8 de junio de 2017 la referida carta a la Oficina de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 43)**.

Consecuentemente, con el informe n.º 029-2017-EPTM-OPP/MDS de 8 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 43)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, comunicó a Gerencia Municipal, en asunto: *"Conformidad de servicio"*, además indicó: *"Por tanto se da la CONFORMIDAD DEL SERVICIO para el trámite correspondiente"*. En atención a ello, la citada gerencia con proveído n.º 205 de 8 de junio de 2017 derivó el referido informe a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, para el trámite correspondiente **(Apéndice n.° 43).**

Posterior a ello, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Unidad de Tesorería y a su vez jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), emitió el comprobante de pago n.° 00195[66] de 8 de junio de 2017 por S/ 8 800,00 **(Apéndice n.° 43)**. Efectuándose el pago al Proveedor con cheque n.º 92024225[67] **(Apéndice n.° 8),** el mismo que fue cobrado por Roger Ticona Flores el 9 de junio de 2017.

El servicio contratado con orden de servicio n.º 0000121 no se realizó según se expone a continuación:

De la documentación contenida en el comprobante de pago n.º 00195 de 8 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 43), no se evidencia la realización de la prestación del servicio por parte del**

[64] Prestó servicios a la Entidad según planillas únicas de remuneraciones de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017 **(Apéndice n.° 44).**
[65] Ello, según registro n.° 367 de 8 de junio de 2017 de Trámite Documentario **(Apéndice n.° 43).**
[66] Comprobante de Pago suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Gerente Municipal de Entidad.
[67] Conforme se advierte de la copia certificada del cheque n.° 92024225 remitida por el Banco de la Nación – Agencia 1 Tacna mediante carta EF/92.0151 N°-632-2021 a la Entidad y esta a su vez remitió a la Comisión de Control con oficio n.° 229-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, cheque suscrito por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 8).**

Proveedor; asimismo, cabe precisar que en el numeral "4. Descripción del servicio" de los Términos de Referencia, se detalla las siguientes actividades a realizar:

"(…)
Paso 1: Padrón de productores locales registrados en el aplicativo.
(…)
Paso 2: Llenar la encuesta fitosanitaria[68] *en el aplicativo.*
(…)
Paso 3: Elaboración del Informe Situacional Fitosanitario[69].
(…)".

Conforme ello, se solicitó[70] a la Entidad, el padrón de productores locales registrados en el aplicativo, documento que evidencie el llenado de la encuesta fitosanitaria registrada en el aplicativo e informe situacional fitosanitario. Además, que informe si el Proveedor cumplía con el perfil profesional para prestar el citado servicio.

En atención a lo solicitado, mediante el oficio n.° 137-2021-A-MDS de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, la Entidad informó lo siguiente: *"No cuenta con el referido padrón"*; *"No evidencia el llenado de la encuesta"*; *"El proveedor del servicio, no cumplió con el perfil profesional; según consulta en la página de SUNEDU, señala: "No se encontraron resultados"*. Asimismo, comentó: *"La entidad a la fecha, no cuenta con el informe situacional fitosanitario (en físico), correspondiente a la meta 42 del programa de incentivos de la Municipalidad Distrital de Sitajara"*.

A fin de corroborar lo indicado por la Entidad, la Comisión de Control se apersonó a la Municipalidad Distrital de Sitajara y a la oficina de enlace en Tacna para recabar información del servicio; sin embargo, de la revisión a todo el acervo documentario no se advirtió documentación del servicio (informe situacional fitosanitario y otros documentos), conforme se puede advertir en el acta n.° 001-2021-MPT/OCI de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)** y acta n.° 002-2021-MPT/OCI de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, se solicitó[71] al Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA (responsable del proceso de evaluación del cumplimiento de Meta 42) que remita el padrón de productores locales, encuestas fitosanitarias y reportes registrados en el aplicativo de SENASA, así también el informe fitosanitario. En atención a ello, el 30 de setiembre de 2021, se alcanzó[72] el oficio n.° 117-2017-A/MDT-SITAJARA de 15 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por el Alcalde Distrital, mediante el cual la Entidad presentó a SENASA el informe situacional fitosanitario.

Por consiguiente, de la revisión de dicho informe, se advirtió que en el numeral 2, precisa: *"Durante los meses mayo a setiembre se aplicó la encuesta fitosanitaria a pobladores agricultores el distrito de Sitajara en el marco del programa de incentivos municipales"*. En tal sentido, el informe fitosanitario remitido por la Entidad a SENASA no correspondería al producto del servicio, toda vez que la aplicación de encuestas debió concluir el 8 de junio de 2017 (fecha de la carta del Proveedor).

[68] Al respecto, en la "Guía para el cumplimiento de la meta 42: "Incorporación de la función de sanidad vegetal para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas" emitida por SENASA, establece para el ingreso de las encuestas al aplicativo web, lo siguiente: *"La información generada mediante las encuestas debe ingresarse al aplicativo web siguiendo el instructivo (anexo 5). Esta acción debe realizarse inmediatamente después de haberse realizado el trabajo de campo, (…)".*

[69] Según la guía para el cumplimiento de la meta 42, se deberá elaborar el informe situacional fitosanitario en base al padrón de productores locales registrados en el aplicativo y la encuesta fitosanitaria registrada en el aplicativo.

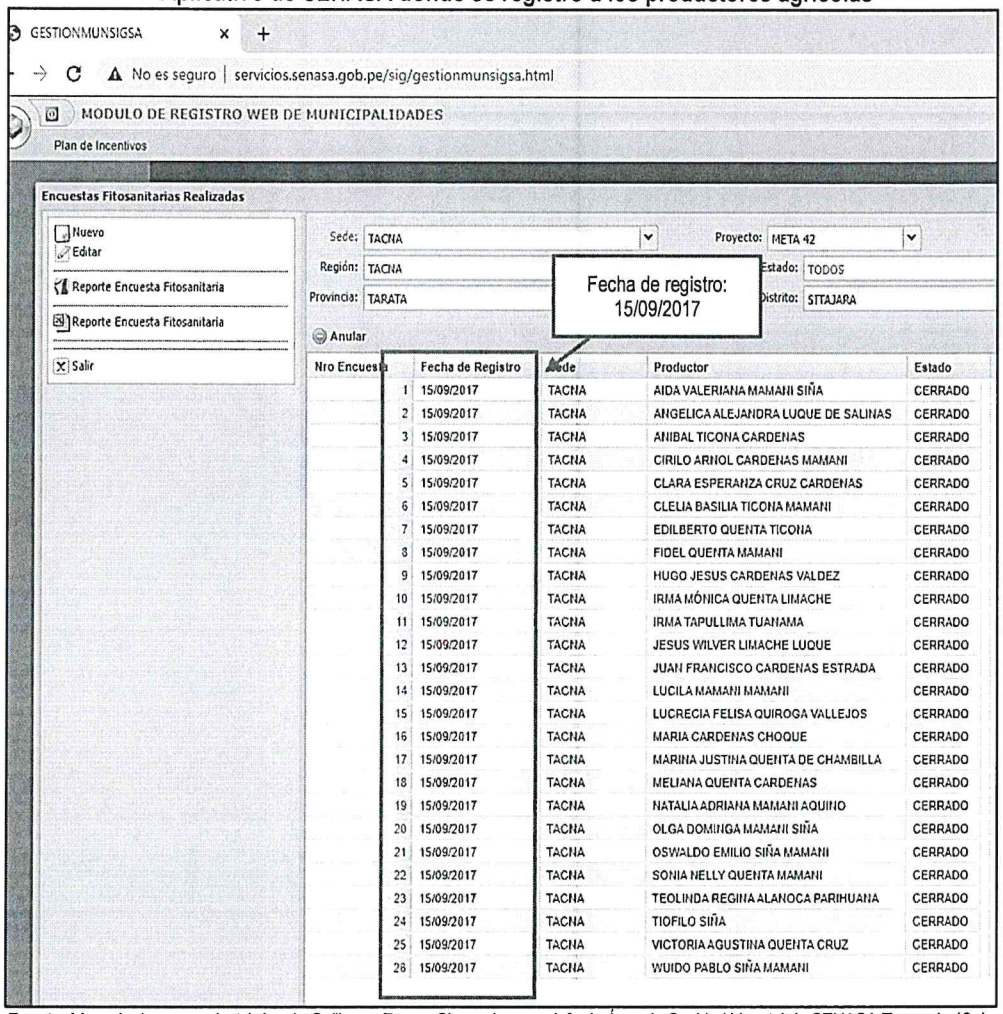
[70] Mediante los oficios n.os 00229-2021-CG/OC0473 de 27 de mayo de 2021, 00263-2021-CG/OC0473 de 8 de junio de 2021 y reiterado con el oficio n.° 000287-2021-CG/OC0473 de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 30).**

[71] El 27 de setiembre de 2021, la Comisión de Control requirió información a Guillermo Roque Choquehuanca, jefe de Área de Sanidad Vegetal SENASA Tacna, al correo electrónico: groque@senasa.gob.pe (**Apéndice n.° 45**).

[72] La información solicitada la remitió a través de un mensaje electrónico al correo: emadueno@contraloria.gob.pe de Erika Del Rosario Madueño Morales, jefa de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 46)**.

Asimismo, el 12 de octubre de 2021, Guillermo Roque Choquehuanca, jefe del Área de Sanidad Vegetal de SENASA – Tacna remitió a la Comisión de Control, una imagen de los productores agrícolas registrados en el aplicativo y un reporte[73] **(Apéndice n.° 47)**, los cuales tienen como fecha de registro el 15 de setiembre de 2017, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 25
Aplicativo de SENASA donde se registró a los productores agrícolas



Nro Encuesta	Fecha de Registro	Sede	Productor	Estado
1	15/09/2017	TACNA	AIDA VALERIANA MAMANI SIÑA	CERRADO
2	15/09/2017	TACNA	ANGELICA ALEJANDRA LUQUE DE SALINAS	CERRADO
3	15/09/2017	TACNA	ANIBAL TICONA CARDENAS	CERRADO
4	15/09/2017	TACNA	CIRILO ARNOL CARDENAS MAMANI	CERRADO
5	15/09/2017	TACNA	CLARA ESPERANZA CRUZ CARDENAS	CERRADO
6	15/09/2017	TACNA	CLELIA BASILIA TICONA MAMANI	CERRADO
7	15/09/2017	TACNA	EDILBERTO QUENTA TICONA	CERRADO
8	15/09/2017	TACNA	FIDEL QUENTA MAMANI	CERRADO
9	15/09/2017	TACNA	HUGO JESUS CARDENAS VALDEZ	CERRADO
10	15/09/2017	TACNA	IRMA MÓNICA QUENTA LIMACHE	CERRADO
11	15/09/2017	TACNA	IRMA TAPULLIMA TUANAMA	CERRADO
12	15/09/2017	TACNA	JESUS WILVER LIMACHE LUQUE	CERRADO
13	15/09/2017	TACNA	JUAN FRANCISCO CARDENAS ESTRADA	CERRADO
14	15/09/2017	TACNA	LUCILA MAMANI MAMANI	CERRADO
15	15/09/2017	TACNA	LUCRECIA FELISA QUIROGA VALLEJOS	CERRADO
16	15/09/2017	TACNA	MARIA CARDENAS CHOQUE	CERRADO
17	15/09/2017	TACNA	MARINA JUSTINA QUENTA DE CHAMBILLA	CERRADO
18	15/09/2017	TACNA	MELIANA QUENTA CARDENAS	CERRADO
19	15/09/2017	TACNA	NATALIA ADRIANA MAMANI AQUINO	CERRADO
20	15/09/2017	TACNA	OLGA DOMINGA MAMANI SIÑA	CERRADO
21	15/09/2017	TACNA	OSWALDO EMILIO SIÑA MAMANI	CERRADO
22	15/09/2017	TACNA	SONIA NELLY QUENTA MAMANI	CERRADO
23	15/09/2017	TACNA	TEOLINDA REGINA ALANOCA PARIHUANA	CERRADO
24	15/09/2017	TACNA	TIOFILO SIÑA	CERRADO
25	15/09/2017	TACNA	VICTORIA AGUSTINA QUENTA CRUZ	CERRADO
26	15/09/2017	TACNA	WUIDO PABLO SIÑA MAMANI	CERRADO

Fuente: Mensaje de correo electrónico de Guillermo Roque Choquehuanca, jefe de Área de Sanidad Vegetal de SENASA Tacna de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[73] La información fue remita al correo electrónico: emadueno@contraloria.gob.pe de Erika Del Rosario Madueño Morales, jefa de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 47)**.

Imagen n.° 26
Reporte de productores agrícolas registrados en el aplicativo de SENASA

Productores Agrícolas Registrados

Departamento: TACNA
Provincia: TARATA
Distrito: SITAJARA
Fecha: 12/10/21 09:29 AM
Proyecto: META 42
Página: 1

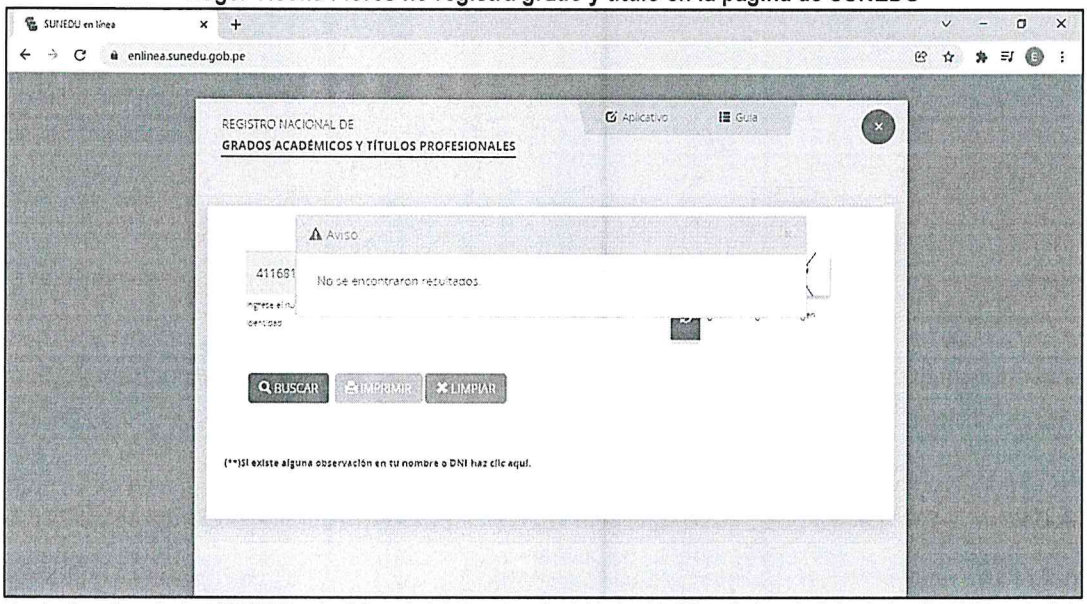
N°	Nombre Productor	DNI	Nombre del Predio	Cultivo	Área	Fecha de Registro	Latitud	Longitud	Altura
1	AIDA VALERIANA MAMANI SIÑA	00671833	PARQUE	TUNA	.2	15/09/2017	8078108	380175	3188
2	ANGELICA ALEJANDRA LUQUE DE SALINAS	00464136	JALUNE	Maiz	.1	15/09/2017	8078370	379766	3153
			JALUNE	MANZANA	.01	15/09/2017	8078370	379766	3153
			JALUNE	TUNA	.5	15/09/2017	8078370	379766	3153
3	ANIBAL TICONA CARDENAS	00671802	QUILE	TUNA	2	15/09/2017	8079810	379957	3252
4	BONIFACIO VICTOR CARDENAS CARDENAS	00423826	SIRAGUAYA	Maiz	.05	15/09/2017	8078278	379152	3101
			SIRAGUAYA	TUNA	.15	15/09/2017	8078278	379152	3101
5	CARMEN JOVE APAZA	00496964	JALUNE	TUNA	.3	15/09/2017	8078391	379803	3160
6	CHOQUE CHAMBILLA JESUS GERARDO	00671601	CALAPACA	TUNA	1	13/09/2017	8077304	378960	3042
7	CIRILO ARNOL CARDENAS MAMANI	00448383	QUILCATA	TUNA	1	15/09/2017	8077053	379250	2990
8	CLARA ESPERANZA CRUZ CARDENAS	00671767	TALABIRA	MANZANA	.15	15/09/2017	8078222	380239	3217
			TALABIRA	TUNA	.35	15/09/2017	8078222	380239	3217
9	CLELIA BASILIA TICONA MAMANI	00671849	TALABIRO	Maiz	.1	15/09/2017	8079813	379959	3255
			TALABIRO	TUNA	.2	15/09/2017	8079813	379959	3255
10	DANIEL JESUS QUENTA SIÑA	00671844	TALABIRA	TUNA	.4	15/09/2017	8078101	380139	3184
11	DEMESIO QUISPE CARDENAS	00671843	TAKANA	DURAZNERO / MELOCOTONERO	.05	15/09/2017	8078071	379421	3156
			TAKANA	MANZANA	.05	15/09/2017	8078071	379421	3156
			TAKANA	TUNA	.6	15/09/2017	8078071	379421	3156
12	EDILBERTO QUENTA TICONA	00671753	PARQUE	TUNA	.2	15/09/2017	8078298	379486	3129

Fuente: Mensaje de correo electrónico de Guillermo Roque Choquehuanca, jefe de Área de Sanidad Vegetal de SENASA Tacna de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 47).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se observa en las imágenes n.os 25 y 26, el Proveedor no prestó el servicio, toda vez que el registro de los productores agrícolas en el aplicativo de SENASA se realizó posterior a la fecha de la conformidad del servicio (8 de junio de 2017).

Además, con la finalidad de verificar si el Proveedor cumplía con el perfil profesional requerido en los Términos de Referencia, se efectuó la consulta en la página de SUNEDU, obteniendo el siguiente resultado:

Imagen n.° 27
Roger Ticona Flores no registra grado y título en la página de SUNEDU



Fuente: Consulta realizada el 03/12/2021 en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, según link https://enlinea.sunedu.gob.pe/.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, según el numeral 5 de los Términos de Referencia, "Experiencia Requerida", precisa: ***"Grado profesionales de bachiller en Contabilidad, Contador Público y/o Fines"***. Sin embargo, según la consulta realizada a la página de la SUNEDU, el Proveedor[74] del servicio no registra grado y título, tal como se advierte en el aviso: ***"No se encuentra resultados"***; por lo tanto, Norma Lourdes Pizarro Mamani, jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial cotizó y contrató a un Proveedor que no cumplía con el perfil profesional requerido en los Términos de Referencia.

De igual forma, se consultó en la página web de la SUNEDU los grados académicos y títulos profesionales de Ronald Sinticala Pérez y Raúl Santiago Oxacopa Quispe, quienes presentaron sus cotizaciones para el servicio, y como resultado se evidenció que si cumplían con las profesiones establecidas en los Términos de Referencia (Economía Agraria y Derecho, respectivamente); a pesar de ello, se emitió la orden de servicio n.° 0000121 de 1 de mayo de 2017 a favor de Roger Ticona Flores, sin que cumpla con el perfil requerido en los Términos de Referencia.

Así también, se advirtió que el 8 de junio de 2017, el Proveedor presentó su carta a la Entidad solicitando la conformidad del servicio, por consiguiente, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria) y a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería otorgó la conformidad y realizó el pago en el mismo día, a un servicio que no se realizó según lo expuesto precedentemente, incumpliendo su finalidad pública y favoreciendo indebidamente al Proveedor.

[74] Cabe mencionar que, mediante oficio n.° 0007-2021-MPT/OCI-SCE 2 de 25 de noviembre de 2021, se requirió a Norma Lourdes Pizarro Mamani, información sobre el servicio que cotizó y contrató; en atención a ello, remitió la carta n.° 001-2021-NLP-TACNA de 6 de diciembre de 2021, donde señala lo siguiente:
"2. Mi persona si elaboro las cotizaciones las cuales fueron entregadas al Gerente de la Municipalidad a pedido del el mismo no recuerdo su nombre. Y también fue el quien me indico que elabore la orden de servicio a nombre del señor Roger Ticona Flores, por el monto de S/ 8,800.00.
2.2 No lo verifique ya que el Gerente fue quien me ordeno que elabore la Orden de Servicio a Nombre del señor Roger Ticona Flores".
Al respecto, es preciso indicar que, el 1 de mayo de 2017 (fecha de la cotización), el señor Gary Porfirio Calizaya Ramos estaba designado como Gerente Municipal.

Incumplimiento del perfil del proveedor contratado mediante orden de servicio n.° 0000124 de 1 de mayo de 2017

Mediante el cuadro de necesidades – pedido n.º 0000156 de 1 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 48)**, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), solicitó el servicio de elaboración del Plan Operativo Anual de la Municipalidad Distrital de Sitajara 2018[75], dicho pedido cuenta con el visto bueno de Gerencia Municipal y según el numeral 3 de los "Términos de Referencia" **(Apéndice n.° 48)**, se estableció como objetivo: *"Contratar Un profesional especializado que brinde SERVICIO DE* ***ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL*** *DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA 2018 "INCORPORANDO EL PRODUCTO:3000523 PRODUCTOR PECUARIO CON MENOR PRESENCIA DE ENFERMEDADES EN SUS ANIMALES POR EL CONTROL SANITARIO Y LA ACTIVIDAD 5004169. PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES EN LOS ANIMALES DEL PP MEJORA DE SANIDAD ANIMAL".* Para tal efecto, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000161 de 1 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 48)** por el importe de S/ 7 500,00.

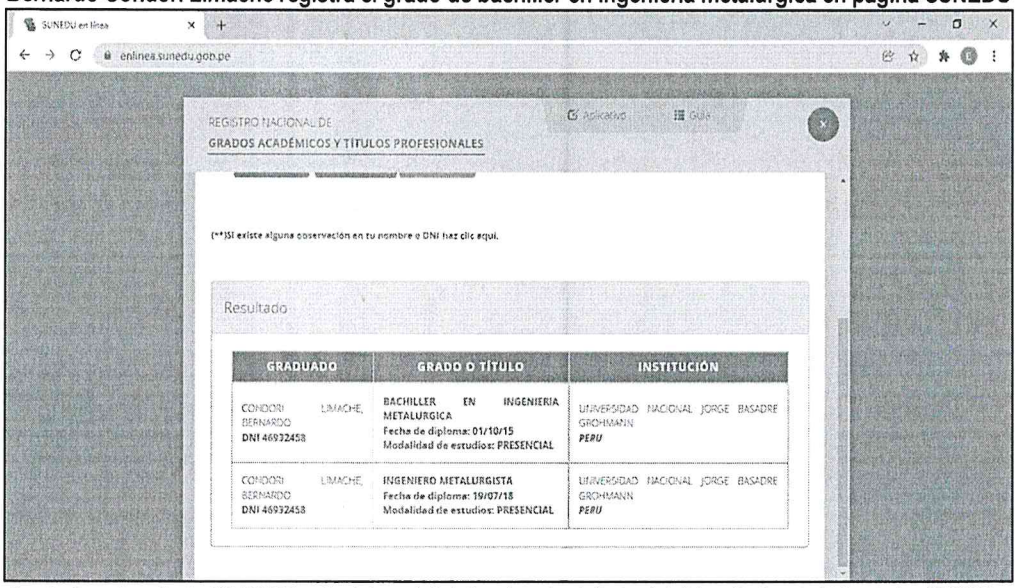
Por consiguiente, Norma Lourdes Pizarro Mamani, jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial cotizó a tres (3) proveedores, a través de las solicitudes de cotización n.º 0000150 de 1 de mayo de 2017 a Bernardo Condori Limache por S/ 7 500,00, Ronald Sinticala Pérez por S/ 7 700,00 y Jorge Calisaya Flores por S/ 7 700,00 (donde se advierte su firma y sello); emitiéndose la orden de servicio n.º 0000124 de 1 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 48)**, a favor de Bernardo Condori Limache por S/ 7 500,00 (el cual cuenta con la firma y sello de la Jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial), en adelante el "Proveedor".

Al respecto, se solicitó[76] a la Entidad que comente si el Proveedor cumplía con la experiencia requerida para elaborar dicho servicio. En respuesta a lo solicitado, mediante el oficio n.º 137-2021-A-MDS de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, la Entidad informó lo siguiente: *"El proveedor del servicio no cumplía con la experiencia requerida para dicho servicio, puesto que, según consulta en la página de SUNEDU, (…) tenía el grado de Bachiller en ingeniería metalúrgica*".

Por otro lado, a fin de corroborar lo indicado por la Entidad, la Comisión de Control efectuó la consulta en la página de la SUNEDU, obteniendo el siguiente resultado:

[75] "Incorporado el producto: 3000523 Productor pecuario con menor presencia de enfermedades en sus animales por el control Sanitario y la actividad 5004169, prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales del PP mejora de sanidad animal".
[76] Mediante los oficios n.ºs 00229-2021-CG/OC0473 de 27 de mayo de 2021, 00263-2021-CG/OC0473 de 8 de junio de 2021 y reiterado con el oficio n.° 000287-2021-CG/OC0473 de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.º 30).**

Imagen n.° 28
Bernardo Condori Limache registra el grado de bachiller en ingeniería metalúrgica en página SUNEDU



Fuente: Consulta realizada el 01/12/2021 en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, según link https://enlinea.sunedu.gob.pe/.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso indicar que, según el numeral 5 de los Términos de Referencia, "experiencia requerida", prescribe: ***"Grado profesional de Ing. Agrónomo, Administrador, Contador y/o Fines".*** Sin embargo, según consulta en la página de la SUNEDU, Bernardo Condori Limache, Proveedor del servicio, **registra el grado de bachiller en ingeniería metalúrgica** a la fecha del requerimiento del servicio, conforme se advierte en su currículum vitae; de igual forma, se consultó en la página web de la SUNEDU los grados académicos y títulos profesionales de Ronald Sinticala Pérez y Jorge Calizaya Flores quienes presentaron sus cotizaciones para el servicio, y como resultado se evidenció que si cumplían con las profesiones establecidas en los Términos de Referencia (Economía Agraria y Ciencias Contables y Financieras, respectivamente); por lo tanto, se advierte que los citados postores, si calificaban para realizar el servicio.

Asimismo, la experiencia laboral que el Proveedor detalló en su currículum vitae (no documentado) que forma parte del expediente del comprobante de pago n.° 00194 **(Apéndice n.° 48)**, **no evidencia experiencia mínima de 2 años en Gestión Pública**, conforme se estableció en los Términos de Referencia.

En tal sentido, mediante el oficio n.° 000230-2021-CG/OC0473 de 27 de mayo de 2021[77] **(Apéndice n.° 49)**, la Comisión de Control requirió al Proveedor que indique si cumplía con la experiencia requerida para realizar el servicio; para lo cual, respondió a través del correo electrónico: bernardocl159@gmail.com[78] de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, indicando que: *"No se cumplía"*. Por lo tanto, Norma Lourdes Pizarro Mamani[79], jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial, cotizó y contrató a un Proveedor que no cumplía con el perfil profesional y experiencia requerida.

Conforme los párrafos expuestos, se advierte que, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, durante los períodos 2017 y 2018 requirió

[77] Enviado el 19 de junio de 2021 al correo electrónico: bernardocl159@gmail.com de Bernardo Condori Limache.
[78] Remitido al correo electrónico ptrigoso@contraloria.gob.pe de Patrick Trigoso Fuentes, jefe de OCI de la Municipalidad Provincial de Tarata.
[79] Cabe mencionar que, mediante oficio n.° 0007-2021-MPT/OCI-SCE 2 de 25 de noviembre de 2021, se requirió a Norma Lourdes Pizarro Mamani, información sobre el servicio que cotizó y contrató; en atención a ello, remitió la carta n.° 001-2021-NLP-TACNA de 6 de diciembre de 2021, donde señaló lo siguiente: *"(…) 3. Así mismo mi persona si elaboro las cotizaciones las cuales también fueron entregadas al Gerente de la Municipalidad a pedido de el mismo no recuerdo el nombre del Gerente Y también fue el quien me indico que elabore la orden de servicio a nombre del señor Bernardo Condori Limache"*. Al respecto, es preciso indicar que, el 1 de mayo de 2017 (fecha de la cotización), el señor Gary Porfirio Calizaya Ramos estaba designado como Gerente Municipal.

servicios de terceros para la elaboración de diversos documentos de gestión y directivas internas; asimismo, de la revisión efectuada a los productos de los servicios requeridos, se evidenció inconsistencias en su contenido, tales como: Las denominaciones de la unidades orgánicas no son coherentes con el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad vigente a la fecha de la prestación de los servicios, algunos productos son copias en su mayoría de directivas de otras municipalidades con modificaciones en su contenido (unidades orgánicas, entre otros que se nombró precedentemente), no se adjuntó a los productos de los servicios formatos y anexos, la base legal fue derogada; por consiguiente, no cumplieron con los Términos de Referencia y no sería posible la aplicación de los productos; sin embargo, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional tramitó en el mismo día de la presentación de las cartas de los proveedores, la conformidad y pago de los servicios, beneficiándolos indebidamente.

Por otro lado, los Jefes de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial contrataron a proveedores (en algunos casos) que no cumplieron con el perfil profesional requerido en los Términos de Referencia, quienes no tenían los conocimientos necesarios para la prestación de los servicios, cuyos productos contenían inconsistencias y no alcanzaron su finalidad pública.

Así también, durante los períodos 2017 y 2018, Elvis Percy Torres Mamani, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional requirió otros servicios referidos a las metas 42 y 43 del programa de incentivos y el informe de rendición de cuentas del período 2016; los cuales no se realizaron incumpliendo su finalidad pública.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003 y vigente a partir del 28 de mayo de 2003.

"Artículo n.º 34.- Contrataciones y Adquisiciones Locales
(…)
Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2016; modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017 y vigente a partir del 3 de abril de 2017.

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(…)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Ley n.° 28411, publicada el 8 de diciembre de 2004 y vigente a partir del 9 de diciembre de 2004.

"Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

"Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, aprobada mediante Ley n.° 30693, publicada el 7 de diciembre de 2017 y vigente a partir del 1 de enero de 2018.

"Artículo 5º.- Control del gasto público
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad".

Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, aprobada mediante Ley n.º 30518, publicada el 2 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017.

"Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".

Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y vigente a partir del 8 de mayo de 2017.

"Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos
Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público".

Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, publicada el 24 de enero de 2007 y vigente a partir del 25 de enero de 2007.

"Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado
(...)
18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000121 de 1 de mayo de 2017.

"Términos de referencia
(…)
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: servicio consiste en cumplir las siguientes actividades del programa de incentivos 2017:
META 43 INCORPORACIÓN DE LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES PARASITARIAS.
Actividad 4. Elaboración del padrón de productores pecuarios locales.
Paso 1: Padrón de productores locales registrados en el aplicativo.
(…)
Paso 2: Llenar la encuesta fitosanitaria en el aplicativo.
(…)
Paso 3: Elaboración del Informe Situacional Fitosanitario.
(…)
5. Experiencia requerida:
- Grado profesiones de bachiller en Contabilidad, Contador Público y/o Fines.
- Experiencia mínima 02 años en Gestión Pública.
- Contar con Ruc Habilitado.
- Disponibilidad Inmediata. (…)".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000122 de 1 de mayo de 2017.

"Términos de referencia
(…)
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: servicio consiste en cumplir las siguientes actividades del programa de incentivos 2017:
META 43 INCORPORACIÓN DE LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICAS EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES PARASITARIAS.
Paso 1: Elaborar el Plan de empadronamiento de productores pecuarios locales.
Paso 2: Registrar las fichas de empadronamiento en el aplicativo web.
Paso 3: Entrevistar y llenar la ficha de empadronamiento (…)".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000124 de 1 de mayo de 2017.

"Términos de referencia
(…)
5. Experiencia requerida:
- Grado profesiones de Ing. Agrónomo, Administrador, Contador y/o Fines.
- Experiencia mínima 02 años en Gestión Pública.
- Contar con Ruc Habilitado.
(…)".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000300 de 1 de diciembre de 2017.

"Términos de referencia
(…)
4.OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN
Contratar los servicios de un(a) consultor(a) con experiencia en Gestión Pública, a fin de elaborar "Directiva para las fases de Ejecución y Control del Proceso Presupuestario de la Municipalidad Distrital de Sitajara. (…)".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000301 de 1 de diciembre de 2017.

"Términos de referencia
(…)
3.OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
El presente tiene por objeto contratar el servicio de Consultoría para la elaboración de la Directiva para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Institucional.
(…)".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000302 de 1 de diciembre de 2017.

"Términos de referencia
(…)
3. FINALIDAD
Facilitar a servidores municipales un instrumento técnico y de consulta que permita determinar los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios por montos iguales y menores a 8 UIT de la Municipalidad Distrital de Sitajara.
(…)
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(…)
5.4 PERFIL PROFESIONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO
- Título Profesional, Contabilidad, Economía o Administración.
- Experiencia mínima de 1 años labores administrativas en el Sector Público. (…)".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000303 de 1 de diciembre de 2017.

"Términos de referencia
(…)
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(…)
5.1 ACTIVIDADES
El prestador del servicio elaborará la Directiva considerando como mínimo el siguiente contenido:
- Objetivos
- Finalidad
- Marco Legal
- Alcance
- Responsabilidades
- Disposiciones Generales
- Disposiciones Específicas
- Disposiciones Complementarias y Finales.
(…)".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000304 de 1 de diciembre de 2017.

"Términos de referencia
(…)
4.OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN
Contratar los servicios de un(a) consultor(a) con experiencia en Gestión Pública, a fin de elaborar "Directiva que Establece las Normas y Procedimientos para el Registro, Administración, Uso y Destino de las Donaciones y Subvenciones de la Municipalidad Distrital de Sitajara.
(…)".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000310 de 11 de diciembre de 2017.

"Términos de referencia
(...)
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)
5.3 NORMAS TÉCNICAS
Para la realización del presente servicio se deberá cumplir mínimamente con el siguiente marco normativo:
(...)
- *Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- *Decreto Legislativo N° 1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

(...)".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000311 de 11 de diciembre de 2017.

"Términos de referencia
(...)
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
5.1 ACTIVIDADES
El proveedor deberá realizar las siguientes actividades:
- *Recopilar y Analizar la información institucional.*
- *Registrar su solicitud de acceso en el aplicativo informático.*
- *Consolidar y validar la información en el aplicativo informático.*
- *Presentar el informe a la Contraloría a través del aplicativo.*

(...)".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000102 de 2 de abril de 2018.

"Términos de referencia
(...)
2. OBJETIVO
El presente tiene por objeto contratar el servicio de Elaboración de dos Directivas para la municipalidad Distrital de Sitajara.

3. PRE REQUERIMIENTO PARA EL PUESTO
- *Grado profesional de bachiller en Contabilidad, contador público, Derecho y/o carreras afines.*
- *Cursos de capacitación recibidos referentes a su especialidad*
- *Contar con experiencia laboral de preferencia mínima de 1 años en gestión pública.*
- *El postor podrá ser persona natural o jurídica.*
- *Deberá contar con RUC habilitado.*

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Deberá realizar las siguientes directivas:
- *Disposiciones relativas a la presentación de Declaraciones Tributarias vinculadas al Impuesto Predial.*

(...)
- *Disposiciones relativas a la presentación de Declaraciones Tributarias vinculadas al Impuesto Predial.*

(...)".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000132 de 2 de mayo de 2018.

"Términos de referencia
(...)
2.OBJETIVO
El presente tiene por objeto contratar el servicio de Elaboración de Clasificador de Cargos año 2018 de la municipalidad Distrital de Sitajara.
(...)
4.DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- *Elaboración de Clasificador de Cargos año 2018 de la Municipalidad Distrital de Sitajara.*

(...)".

Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0000139 de 2 de mayo de 2018.

"Términos de referencia
(...)
2.OBJETIVO
El presente tiene por objeto contratar el servicio de Elaboración del Manual de Procesos Administrativos – MAPRO 2018 de la Municipalidad Distrital de Sitajara.
4.DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Deberá realizar las siguientes labores:
- *Elaboración del Manual de Procesos Administrativos – MAPRO 2018 de la Municipalidad Distrital de Sitajara.*

(...)".

Los hechos expuestos, originaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 53 600,00, por la conformidad y pago de servicios que no se prestaron conforme a los Términos de Referencia y en otros casos no se realizaron, además de la contratación de proveedores que no cumplían con el perfil requerido; por lo que, no lograron su finalidad pública y afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública.

Estos hechos se originaron por el accionar del Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería quien requirió, otorgó la conformidad y pagó los servicios de elaboración de documentos de gestión y directivas internas, sin observar que éstos no cumplían con los Términos de Referencia; asimismo, requirió, otorgó conformidad y pagó los servicios referidos al padrón de productores pecuarios locales e informe situacional fitosanitario, correspondientes de las metas 42 y 43 del programa de incentivos 2017 y el informe de rendición de cuentas del período 2016; los mismos que no se prestaron. Así también, los Jefes de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial cotizaron y contrataron a proveedores que no cumplían con el perfil profesional establecido en los Términos de Referencia.

Los señores Elvis Percy Torres Mamani, Norma Lourdes Pizarro Mamani y Jherson Paul Yanqui Coaquera, comprendidos en los hechos y notificados conforme al procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", pese a ello no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar, Lucia Margoth Roque Ninaja, comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones no acompañando el sustento documental respectivo, los cuales forman parte del **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas, cargo y aviso de notificación,

forman parte del **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Elvis Percy Torres Mamani**, identificado con DNI n.º 41857075, por el cargo desempeñado como **jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional**, durante el período de gestión del 1 de abril de 2016 al 30 de junio de 2018 y como **jefe de la Unidad de Tesorería**, durante el período de gestión del 10 de marzo de 2017 al 30 de junio de 2018; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2021-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 51)**; el mismo que no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 51**, toda vez que, en su condición de **Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional**, se ha identificado su participación por haber requerido y otorgado conformidad a servicios que fueron contratados para la elaboración de documentos de gestión y directivas internas de la Entidad; cuyos productos entregados por los proveedores no cumplieron con los Términos de Referencia; asimismo, requirió y dio conformidad a servicios referidos a la elaboración de padrón de productores pecuarios locales e informe situacional fitosanitario, correspondientes de las metas 42 y 43 del programa de incentivos 2017 y el informe de rendición de cuentas del período 2016, los cuales no se realizaron incumpliendo su finalidad pública.

 Asimismo, en su condición de **Jefe de la Unidad de Tesorería y responsable de las cuentas bancarias de la Entidad**, se ha identificado su participación por haber realizado el pago de diversos servicios, cuyos productos entregados por los proveedores no cumplían con los Términos de Referencia que él mismo formuló como área usuaria; de igual forma, realizó el pago de tres (3) servicios que no se realizaron.

 Su actuación como **Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, Jefe de la Unidad de Tesorería y Responsable de las cuentas bancarias** de la Entidad, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 53 600,00; al haber requerido, otorgado conformidad y pagado servicios que no se prestaron conforme a los Términos de Referencia, así como, otros servicios que no se realizaron; conllevando a que los mismos no cumplan con su finalidad y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Por su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones reguladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2015/MDS de 27 de febrero de 2015 **(Apéndice n.º 53)**, que en su artículo 57°, señala: *"**La Oficina de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional,** es el órgano de asesoramiento de la alta dirección en materia **(...), del desarrollo del proceso presupuestario de acuerdo con la normativa vigente (...).** Así como de planear, organizar, dirigir y **controlar las actividades de los sistemas de** planificación, presupuesto, **racionalización (...) de la Municipalidad**, (...)"*; asimismo, los literales d) y f) del artículo 59°, que prescribe: *"d) **Conducir, asesorar, elaborar y actualizar los instrumentos de Gestión** (...); **en coordinación con los diferentes Órganos y Unidades orgánicas de la Municipalidad**"*, y *"f) **Proponer Directivas en políticas de austeridad y racionalización de los gastos de acuerdo a requerimientos de la Municipalidad** en el marco legal vigente"*. (Énfasis agregado)

 Asu vez, es concordante con el numeral 20 del capitulo II "Funciones Específicas" del extremo referido al Jefe de la Oficina de Planificación, y Presupuesto consignado en el Manual de Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2015/MDS de 27 de febrero de 2015 **(Apéndice n.º 53)**, que señala como función: *"Desarrollar y **supervisar el proceso de gestión presupuestal de conformidad con la normativa vigente** (Programación, **Formulación, Aprobación, Ejecución, Control y Evaluación**); elaborando propuestas técnicas que se requieren para mejorar la gestión presupuestaria"*. (Énfasis agregado)

En el desempeño de su cargo como **Jefe de la Unidad de Tesorería**, incumplió sus funciones reguladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.º 53)**, según el artículo 72º, que señala: *"**La Unidad de Tesorería es la unidad orgánica encargada de la administración del flujo financiero de** ingresos y **gastos (...)**"*; asimismo, los literales a) y l) del artículo 73°, que prescribe: *"a) Programar, ejecutar y **controlar las acciones propias del Sistema Nacional de Tesorería**, (...)"* y *"l) Programar, dirigir, **controlar y registrar las actividades** de Ingresos y **Egresos** (...)"*. (Énfasis agregado)

Los hechos anteriormente expuestos, transgredieron lo establecido en el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003 y vigente a partir del 28 de mayo de 2003, que establece sobre las contrataciones y adquisiciones locales; el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2016, que prescribe la eficacia y eficiencia en las contrataciones; el artículo X y artículo10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Ley n.° 28411, publicada el 8 de diciembre de 2004 y vigente a partir del 9 de diciembre de 2004, referido a la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y la finalidad de los fondos públicos.

Asimismo, su accionar contravino los artículos 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, aprobada mediante Ley n.º 30518, publicada el 2 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, aprobada mediante Ley n.° 30693, publicada el 7 de diciembre de 2017 y vigente a partir del 1 de enero de 2018, en los cuales disponen el control del gasto público; el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017 y vigente a partir del 8 de mayo de 2017, donde precisa los responsables de la administración de los fondos públicos; así como, el artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, publicada el 24 de enero de 2007 y vigente a partir del 25 de enero de 2007, que regulan las condiciones para el gasto girado.

2. **Norma Lourdes Pizarro Mamani**, identificado con DNI n.º 40103098, por el cargo desempeñado como **jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial**, durante el período de gestión del 18 de julio de 2016 al 31 de julio de 2017; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2021-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 51)**; la misma que no presentó sus comentarios o aclaraciones.

La referida funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 51**, toda vez que, en su condición de **Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial**, se ha identificado su participación por haber cotizado y contratado a proveedores de servicios que no cumplían con el perfil profesional requerido en los Términos de Referencia, con ello no cumplieron con la finalidad pública para la cual fueron contratados; asimismo, continuó con el trámite de conformidad del servicio referido a la elaboración del informe situacional fitosanitario, correspondiente a la meta 42 del programa de incentivos, el cual no se realizó.

Por su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones reguladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.º 53)**, en los literales a), b), o) y p) del artículo 75°, que prescribe: *"a) Programar, **dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos técnicos de Abastecimiento, en concordancia con la normatividad legal vigente**", "b) **Efectuar todas las adquisiciones** de (...) servicios para la Municipalidad **dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes**", "o) **Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control**, y disposiciones legales nacionales y municipales **que regulan las actividades del sistema de Abastecimiento** (...)"* y *"p) Planear, organizar, **dirigir, controlar**, coordinar y (...) **contratar los servicios, para el buen funcionamiento de la Gestión Municipal**"*. (Énfasis agregado)

Asu vez es concordante con los numerales 1 y 3 del capítulo IV "Funciones Específicas" del extremo referido al Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial consignado en el Manual de Organización de Funciones **(Apéndice n.º 53)**, que señala como funciones: *"1. Programar, **ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a** los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, **técnicas de control sobre contrataciones y otras normas pertinentes"**, "3. El proceso de selección, **contratación de los bienes, servicios** y obras requeridas por la Municipalidad".* (Énfasis agregado)

Los hechos anteriormente expuestos, transgredieron lo establecido en el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003 y vigente a partir del 28 de mayo de 2003, que establece sobre las contrataciones y adquisiciones locales; el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2016, que prescribe la eficacia y eficiencia en las contrataciones; el artículo X y artículo10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Ley n.° 28411, publicada el 8 de diciembre de 2004 y vigente a partir del 9 de diciembre de 2004, referido a la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y la finalidad de los fondos públicos.

Asimismo, su accionar contravino el artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, aprobada mediante Ley n.º 30518, publicada el 2 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017, en el cual dispone el control del gasto público.

3. **Jherson Paul Yanqui Coaquera**, identificado con DNI n.º 47017810, por el cargo desempeñado como **jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial**, durante el período de gestión del 1 de agosto de 2017 al 31 de marzo de 2018; a quien se le dejó el aviso de notificación el 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 51)**, para que recabe el Pliego de Hechos; sin embargo, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico.

 El referido servidor público no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 51**, toda vez que, en su condición de **Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial**, se ha identificado su participación por haber cotizado y contratado a un proveedor que no cumplía con el perfil profesional establecido en los Términos de Referencia, con ello no se alcanzó la finalidad pública del servicio de consultoría para la elaboración de la directiva que regula el procedimiento para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras por montos iguales o menores a 8 UIT de la Municipalidad Distrital de Sitajara.

 Por su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones reguladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.º 53)**, en los literales a), b), o) y p) del artículo 75°, que prescribe: *"a) Programar, **dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos técnicos de Abastecimiento, en concordancia con la normatividad legal vigente**", "b) **Efectuar todas las adquisiciones** de (...) servicios para la Municipalidad **dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes**", "o) **Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control**, y disposiciones legales nacionales y municipales **que regulan las actividades del sistema de Abastecimiento** (...)"* y *"p) Planear, organizar, **dirigir, controlar**, coordinar y (...) **contratar los servicios, para el buen funcionamiento de la Gestión Municipal**".* (Énfasis agregado)

 Asu vez es concordante con los numerales 1 y 3 del capítulo IV "Funciones Específicas" del extremo referido al Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial consignado en el Manual de Organización de Funciones **(Apéndice n.º 53)**, que señala como funciones: *"1. Programar, **ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a** los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, **técnicas de control sobre contrataciones y otras normas***

pertinentes", *"3. El proceso de selección,* ***contratación de los bienes, servicios*** *y obras requeridas por la Municipalidad".* (Énfasis agregado)

Los hechos anteriormente expuestos, transgredieron lo establecido en el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003 y vigente a partir del 28 de mayo de 2003, que establece sobre las contrataciones y adquisiciones locales; el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2016, que prescribe la eficacia y eficiencia en las contrataciones; el artículo X y artículo10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Ley n.° 28411, publicada el 8 de diciembre de 2004 y vigente a partir del 9 de diciembre de 2004, referido a la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y la finalidad de los fondos públicos.

Asimismo, su accionar contravino el artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, aprobada mediante Ley n.º 30518, publicada el 2 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017, en el cual dispone el control del gasto público.

4. **Lucia Margoth Roque Ninaja**, identificado con DNI n.º 70313841, por el cargo desempeñado como **jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial**, durante el período de gestión del 2 de abril de 2018 al 8 de mayo de 2018; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 004-2021-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de diciembre de 2021[80] **(Apéndice n.º 51)**; asimismo, la Comisión de Control le otorgó una ampliación de plazo para presentar sus comentarios de dos (2) días hábiles adicionales; remitiendo sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 005-2021-LMRN de 16 de diciembre de 2021, en seis (6) folios documentados, el mismo que fue recibido por la Comisión de Control el 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 51).**

La referida funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 51**, toda vez que, en su condición de **Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial**, se ha identificado su participación por haber cotizado y contratado a un Proveedor que no cumplía con el perfil profesional establecido en los Términos de Referencia, con ello, no se alcanzó la finalidad pública del servicio de elaboración de 2 directivas para la Municipalidad Distrital de Sitajara (disposiciones relativas a la presentación de Declaraciones Tributarias vinculadas al Impuesto Predial).

Por su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones reguladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.º 53)**, en los literales a), b), o) y p) del artículo 75°, que prescribe: *"a) Programar,* ***dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos técnicos de Abastecimiento, en concordancia con la normatividad legal vigente****", "b)* ***Efectuar todas las adquisiciones*** *de (...) servicios para la Municipalidad* ***dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes****", "o)* ***Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control****, y disposiciones legales nacionales y municipales* ***que regulan las actividades del sistema de Abastecimiento*** *(...)"* y *"p) Planear, organizar,* ***dirigir, controlar****, coordinar y (...)* ***contratar los servicios, para el buen funcionamiento de la Gestión Municipal****".* (Énfasis agregado)

Asu vez es concordante con los numerales 1 y 3 del capítulo IV "Funciones Específicas" del extremo referido al Jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial consignado en el Manual de Organización de Funciones **(Apéndice n.º 53)**, que señala como funciones: *"1. Programar,* ***ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a*** *los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales,* ***técnicas de control sobre contrataciones y otras normas pertinentes"****, "3. El proceso de selección,* ***contratación de los bienes, servicios*** *y obras requeridas por la Municipalidad".* (Énfasis agregado)

[80] Se efectuó la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos el 10 de diciembre de 2021, previo aviso de notificación de 9 de diciembre de 2021.

Los hechos anteriormente expuestos, transgredieron lo establecido en el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003 y vigente a partir del 28 de mayo de 2003, que establece sobre las contrataciones y adquisiciones locales; el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2016, que prescribe la eficacia y eficiencia en las contrataciones; el artículo X y artículo10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Ley n.° 28411, publicada el 8 de diciembre de 2004 y vigente a partir del 9 de diciembre de 2004, referido a la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y la finalidad de los fondos públicos.

Asimismo, su accionar contravino el artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, aprobada mediante Ley n.° 30693, publicada el 7 de diciembre de 2017 y vigente a partir del 1 de enero de 2018, en el cual dispone el control del gasto público.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal de la irregularidad: *"Otorgamiento de conformidad y pago de servicios que no se prestaron conforme a los términos de referencia y otros que no se realizaron, además de la contratación de proveedores que no cumplían con el perfil requerido; generó un perjuicio económico de S/ 53 600,00, asimismo, no cumplieron su finalidad pública y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública"*, están desarrollados en los **Apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Sitajara, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En los años 2017 y 2018, la Entidad contrató diversos servicios de terceros, entre ellos, servicios de elaboración de documentos de gestión, directivas internas y otros servicios de elaboración de padrón de productores pecuarios locales e informe situacional fitosanitario, correspondientes de las metas 42 y 43 del programa de incentivos 2017, respectivamente; asimismo, servicio de elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas del año 2016.

 Al respecto, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional (área usuaria), requirió y otorgó la conformidad a los servicios de elaboración de documentos de gestión y directivas internas, los cuales no se prestaron conforme a los Términos de Referencia; asimismo, requirió y dio conformidad a los servicios referidos a las metas 42 y 43 del programa de incentivos y el informe de rendición de cuentas del período 2016, los cuales no se realizaron.

 Por consiguiente, se efectuó el pago de los servicios mediante cheques a favor de diversos proveedores, los cuales fueron suscritos por el Jefe de la Unidad de Tesorería quien a su vez ejercía el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional y el Gerente Municipal, responsables de las cuentas bancarias de la Entidad. Además, cabe mencionar que

los Jefes de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial contrataron a proveedores (en algunos casos) que no cumplieron con el perfil profesional en los Términos de Referencia.

Los hechos anteriormente expuestos, transgredieron lo dispuesto en el artículo 34º de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece sobre las contrataciones y adquisiciones locales; el literal f) del artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe la eficacia y eficiencia en las contrataciones; los artículos X y 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y la finalidad de los fondos públicos; los artículos 5° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, en los cuales disponen el control del gasto público; el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, donde precisa los responsables de la administración de los fondos públicos; así como, el artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, que regula las condiciones para el gasto girado.

Los hechos expuestos, originaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 53 600,00 (Cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100 Soles), por la conformidad y pago de servicios que no se prestaron conforme a los Términos de Referencia y en otros casos no se realizaron, además de la contratación de proveedores que no cumplían con el perfil requerido; por lo que, no lograron su finalidad pública y afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública.

Estos hechos se originaron por el accionar del Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional a su vez Jefe de la Unidad de Tesorería quien requirió, otorgó la conformidad y pagó los servicios de elaboración de documentos de gestión y directivas internas, sin observar que éstos no cumplían con los Términos de Referencia; asimismo, requirió, otorgó conformidad y pagó los servicios referidos al padrón de productores pecuarios locales e informe situacional fitosanitario, correspondientes de las metas 42 y 43 del programa de incentivos 2017 y el informe de rendición de cuentas del período 2016; los mismos que no se realizaron. Así también, los Jefes de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial cotizaron y contrataron a proveedores que no cumplían con el perfil profesional establecido en los Términos de Referencia.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realice las acciones tendentes, a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de la responsabilidad administrativa del funcionario y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares, *"Otorgamiento de conformidad y pago de servicios que no se prestaron conforme a los términos de referencia y otros que no se realizaron, además de la contratación de proveedores que no cumplían con el perfil requerido; generó un perjuicio económico de S/ 53 600,00, asimismo, no cumplieron su finalidad pública y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública"*, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra el funcionario comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 00213 de 15 de mayo de 2018 a favor de Raúl Santiago Oxacopa Quispe, por el servicio de servicio de elaboración del clasificador de cargos año 2018 de la Municipalidad Distrital de Sitajara, con documentación adjunta que se detalla a continuación:

- Copia certificada del cuadro de necesidades – pedido n.º 0000142 de 2 de mayo de 2018 y Términos de Referencia.
- Copia certificada de la solicitud de cotización n.º 0000141 de 2 de mayo de 2018.
- Copia certificada de la orden de servicio n.º 0000132 de 2 de mayo de 2018.
- Copia certificada de la carta n.º 003-2018-OQRS/TACNA de 15 de mayo de 2018.
- Copia certificada del informe n.º 034-2018-OPP/MDS de 15 de mayo de 2018.
- Copia certificada de Clasificador de cargos 2018.

Apéndice n.° 5: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 29-2016-A-MDS de 30 de marzo de 2016, mediante el cual se designó a Elvis Percy Torres Mamani como jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto a partir del 1 de abril de 2016.

Apéndice n.° 6: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 091-2018- A-MDS de 12 de julio de 2018, mediante el cual se cesó a Elvis Percy Torres Mamani en el cargo jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Cooperación Técnica Internacional.

Apéndice n.° 7: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 049-2017-A-MDS de 10 de marzo de 2017, donde se designa a los responsables de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Sitjara y se precisa que Elvis Percy Torres Mamani hará las veces de Tesorero; copia certificada de la Resolución n.° 004-2018-MDS/T.T. de 3 de enero de 2018 mediante el cual se ratificó a Elvis Percy Torres Mamani en el cargo de Tesorero.

Apéndice n.° 8: Copia certificada del oficio n.° 229-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, copia certificada de la carta EF/92.0151 N°-632-2021 de 20 de octubre de 2021 y copias certificadas de los cheques cobrados por los proveedores.

Apéndice n.° 9: Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 00203 de 10 de mayo de 2018 a favor de Jaime Iván Alexis Alfaro Salazar, por el servicio de elaboración del Manual de Procesos Administrativos - MAPRO 2018, con documentación adjunta que se detalla a continuación:

- Copia certificada del cuadro de necesidades – pedido n.º 0000159 de 2 de mayo de 2018 y Términos de Referencia.
- Copia certificada de la solicitud de cotización n.º 0000154 de 2 de mayo de 2018.
- Copia certificada de la orden de servicio n.º 0000139 de 2 de mayo de 2018.
- Copia certificada de la carta n.º 001-2018-ASJIA/TACNA de 10 de mayo de 2018.
- Copia certificada del informe n.º 032-2018-OPP/MDS-t de 10 de mayo de 2018.
- Copia certificada del Manual de Procedimientos (MAPRO) 2018.

Apéndice n.° 10: Copia simple del Manual de Procedimientos Administrativos 2016 de la Municipalidad Provincial de La Convención, tomos I y II publicado en su Portal de Transparencia.

Apéndice n.° 11: Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 00506 de 11 de diciembre de 2017 a favor de Benjamín Ever Mendoza Inchuña, por el servicio de consultoría para la elaboración de directiva para las fases de ejecución y control del proceso presupuestario en la Municipalidad Distrital de Sitajara, con documentación adjunta que se detalla a continuación:

- Copia certificada del cuadro de necesidades – pedido n.º 0000390 de 1 de diciembre de 2017 y Términos de Referencia.
- Copia certificada de la solicitud de cotización n.º 0000384 de 1 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la orden de servicio n.º 0000300 de 1 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la carta n.º 11-2017-BEMI-TAC de 11 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del informe n.º 072-2017-EPTM-OPP/MDS de 11 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la Directiva para las fases de ejecución y control del proceso presupuestario en la Municipalidad Distrital de Sitajara año fiscal 2017.

Apéndice n.° 12: Copia certificada expediente del expediente de comprobante de pago n.º 00508 de 11 de diciembre de 2017 a favor de Ralph Ramos Rojas por el servicio de consultoría para la elaboración de la directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Sitajara, con documentación adjunta que se detalla a continuación:

- Copia certificada del cuadro de necesidades – pedido n.º 0000391 de 1 de diciembre de 2017 y Términos de Referencia.
- Copia certificada de la cotización n.º 0000385 de 1 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la orden servicio n.º 0000301 de 1 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la carta S/N-2017-RRR-TAC de 11 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del informe n.º 076-2017-EPTM-OPP/MDS de 11 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Sitajara para el ejercicio fiscal 2018.

Apéndice n.° 13: Copia certificada del cuaderno de documentos recibidos de Alcaldía 2016-2017, a través del cual se derivó las cartas de los proveedores a Gerencia Municipal.

Apéndice n.° 14: Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 00509 de 11 de diciembre de 2017 a favor de Everth Aldo Laura Ururi, por el servicio de consultoría para la elaboración de Directiva que regula el procedimiento para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras por montos iguales o menores a 08 UIT de la Municipalidad Distrital de Sitajara, con documentación adjunta que se detalla a continuación:

- Copia certificada del cuadro de necesidades-pedido n.º 0000392 de 1 de diciembre de 2017 y Términos de Referencia.
- Copia certificada de la solicitud de cotización n.º 0000386 de 1 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la orden de servicio n.º 0000302 de 1 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la carta n.º 004-2017-EALE-T de 11 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del informe n.º 077-2017-EPTM-OPP/MDS de 11 de diciembre de 2017.

- Copia certificada de la Directiva para el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios por montos iguales e inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias – UIT.

Apéndice n.° 15: Copia certificada de planillas únicas de haberes de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; enero, febrero y marzo de 2018, a través de las cuales Jherson Paul Yanqui Coaquera prestó servicios a la Entidad como jefe de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 16: Copia simple de la directiva para el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios por montos iguales e inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, publicada en su Portal de Transparencia.

Apéndice n.° 17: Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 00510 de 11 de diciembre de 2017 a favor de Annisse Hanayely Limache Flores, por el servicio de consultoría para elaboración de directiva de formulación de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultorías en general de la Municipalidad Distrital de Sitajara, con documentación adjunta que se detalla a continuación:

- Copia certificada del cuadro de necesidades - pedido n.º 0000393 de 1 de diciembre de 2017 y Términos de Referencia.
- Copia certificada de solicitud de cotización n.º 0000387 de 1 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la orden de servicio n.º 0000303 de 1 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la carta S/N-2017-LFAH-TAC de 1 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del informe n.º 074-2017-EPTM-OPP/MDS de 11 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la Directiva de la formulación de las especificaciones técnicas para contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultoría general.

Apéndice n.° 18: Copia simple del Instructivo "Formulación de las especificaciones técnicas para la contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios y consultoría en general" de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, publicada en su Portal de Transparencia.

Apéndice n.° 19: Copia certificada de los oficios n.ºs 000471 y 499-2021-CG/OC0473 de 20 y 28 de setiembre de 2021, donde se solicitó a la Entidad que confirme si los productos de los servicios cumplen con los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 20: Copia certificada del oficio n.° 199-2021-A-MDS de 30 de setiembre de 2021, mediante el cual la Entidad informó sobre el incumplimiento de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 21: Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 00507 de 11 de diciembre de 2017 a favor de Raúl Santiago Oxacopa Quispe por el servicio de consultoría para la elaboración de directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones de la Municipalidad Distrital de Sitajara, con documentación adjunta que se detalla a continuación:

- Copia certificada del cuadro de necesidades - pedido n.º 0000394 de 1 de diciembre de 2017 y Términos de Referencia.

- Copia certificada de la solicitud de cotización n.º 0000388 de 1 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la orden de servicio n.º 0000304 de 1 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la carta S/N -2017-OQRS-TAC de 11 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del informe n.º 073-2017-EPTM-OPP/MDS de 11 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la Directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones de la Municipalidad Distrital de Sitajara.

Apéndice n.° 22: Copia simple de la "Directiva que establece las normas y procedimientos para el registro, administración, uso y destino de las donaciones y subvenciones" de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, publicada en su portal institucional.

Apéndice n.° 23: Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 00522 de 18 de diciembre de 2017 a favor de Benjamín Ever Mendoza Inchuña por el servicio de consultoría para la elaboración de la directiva para la ejecución de proyectos inversión por administración directa de la Municipalidad Distrital de Sitajara, con documentación adjunta que se detalla a continuación:

- Copia certificada del cuadro de necesidades - pedido n.º 0000399 de 11 de diciembre de 201 y Términos de Referencia.
- Copia certificada de la cotización n.º 0000393 de 11 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la orden de servicio n.º 0000310 de 11 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la carta n.º 13-2017-BEMI de 18 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del informe n.º 079-2017-EPTM-OPP/MDS de 18 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la Directiva de normas y procedimientos para la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Sitajara.

Apéndice n.° 24: Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 00202 de 10 de mayo de 2018 a favor de Erick Jimmy Gallegos Colana por el servicio de elaboración de 02 directivas, con documentación adjunta que se detalla a continuación:

- Copia certificada del cuadro de necesidades – pedido n.º 0000093 de 2 de abril de 2018 y Términos de Referencia.
- Copia certificada de la solicitud de cotización n.º 000093 de 2 de abril de 2018.
- Copia certificada de la orden de servicio n.º 0000102 de 2 de abril de 2018.
- Copia certificada de la carta n.º 001-2018-GCEJ/TACNA de 10 de mayo de 2018.
- Copia certificada del informe n.º 31A-2018-OPP/MDS de 10 de mayo de 2018.
- Copia certificada de la Directiva disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al impuesto predial.

Apéndice n.° 25: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 038-2018-A-MDS de 2 de abril de 2018, mediante el cual se designó a Lucia Margoth Roque Ninaja como jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 26: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 057-2018-A-MDS de 8 de mayo de 2018, mediante el cual se cesó a Lucia Margoth Roque Ninaja como jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 27: Copia simple de la Directiva que establece disposiciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias vinculadas al impuesto predial de la Municipalidad

0067

Provincial de Huaral, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2016-MPH-GM.

Apéndice n.° 28: Copia simple de Instrucciones para el llenado de formularios HR, PU y PR" de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, publicado en su portal institucional.

Apéndice n.° 29: Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.º 00193 de 8 de junio de 2017 a favor de Aldo Chumbe Ruiz por el servicio de elaboración del padrón de productores pecuarios locales, correspondientes a la meta 43 del programa de incentivos 2017, con documentación adjunta que se detalla a continuación:

- Copia certificada del cuadro de necesidades – pedido n.º 0000154 de 1 de mayo de 2017 y Términos de Referencia.
- Copia certificada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000160 de 1 de mayo de 2017.
- Copia certificada de la solicitud de cotización n.º 0000148 de 1 de mayo de 2017.
- Copia certificada de la orden de servicio n.º 0000122 de 1 de mayo de 2017 por S/ 7 700,00.
- Copia certificada de la carta n.º 001-2017/ACHR de 8 de junio de 2017.
- Copia certificada del informe n.º 030-2017-EPTM-OPP/MDS de 8 de junio de 2017.

Apéndice n.° 30: Copia certificada de los oficios n.ºs 00229-2021-CG/OC0473 de 27 de mayo de 2021, 00263-2021-CG/OC0473 de 8 de junio de 2021 y 000287-2021-CG/OC0473 de 22 de junio de 2021, mediante los cuales se requirió información a la Entidad, respecto a los servicios.

Apéndice n.° 31: Copia certificada del oficio n.º 137-2021-A-MDS de 7 de julio de 2021, a través del cual la Entidad informó sobre los productos de los servicios.

Apéndice n.° 32: Copia certificada de Acta n.° 001-2021-MPT/OCI de 16 de setiembre de 2021, donde se realizó una visita de inspección física a la Municipalidad Distrital de Sitajara, para recabar información.

Apéndice n.° 33: Copia certificada de Acta n.° 002-2021-MPT/OCI de 20 de setiembre de 2021, donde se realizó una visita de inspección física a la oficina de enlace en Tacna de la Municipalidad Distrital de Sitajara, para recabar información.

Apéndice n.° 34: Copia certificada del correo electrónico de Erika Del Rosario Madueño Morales, jefa de Comisión de Control de 27 de setiembre de 2021, mediante el cual solicitó información a Óscar Hilmer Pérez Chávez, jefe del Área de Sanidad Animal de SENASA – Tacna.

Apéndice n.° 35: Copia certificada del correo electrónico de Óscar Hilmer Pérez Chávez, jefe del Área de Sanidad Animal de SENASA – Tacna de 30 de setiembre de 2021, que adjunta copia simple de ficha resumen del empadronamiento del aplicativo web.

Apéndice n.° 36: Copia certificada del correo electrónico de Erika Del Rosario Madueño Morales, jefa de Comisión de Control de 6 de diciembre de 2021, mediante el cual solicitó información a Juan Fernando Calcina Isique de SENASA.

Apéndice n.° 37: Copia certificada del correo electrónico de Juan Fernando Calcina Isique de SENASA de 6 de diciembre de 2021, mediante el cual remitió una imagen del aplicativo web.

Apéndice n.° 38: Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.° 00521 de 18 de diciembre de 2017 a favor de Edith Anabel Chanini Condori por el servicio de elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas del año 2016 de la Municipalidad Distrital de Sitajara, con documentación adjunta que se detalla a continuación:

- Copia certificada del cuadro de necesidades - pedido n.° 0000400 de 11 de diciembre de 2017 y Términos de Referencia.
- Copia certificada de la solicitud de cotización n.° 000394 de 11 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la orden de servicio n.° 0000311 de 11 de diciembre de 2017.
- Copia certificada de la carta n.° 001-2017-CCEA/TACNA de 18 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del informe n.° 078-2017-EPTM-OPP/MDS de 18 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 39: Copia certificada del oficio n.° 228-2021-A-MDS de 5 de noviembre de 2021, mediante el cual se remitió copia certificada del cheque n.° 02757780 a nombre de Edith Anabel Chanini Condori.

Apéndice n.° 40: Copia certificada de los oficios n.os 000503 y 529-2021-CG/OC0473 de 1 y 25 de octubre de 2021, donde se solicitó a la Entidad que confirme si el servicio cumplía con los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 41: Copia certificada del oficio n.° 215-2021-A-MDS de 25 de octubre de 2021, mediante el cual la Entidad informó sobre el incumplimiento de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 42: Copia simple del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares del periodo 2016, el cual se encuentra pendiente de envío a la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 43: Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.° 00195 de 8 de junio de 2017 a favor de Roger Ticona Flores por el servicio de elaboración del informe situacional fitosanitario, correspondiente a la meta 42 del programa de incentivos, con documentación adjunta que se detalla a continuación:

- Copia certificada del cuadro de necesidades - pedido n.° 0000153 de 1 de mayo de 2017 y Términos de Referencia.
- Copia certificada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000162 de 1 de mayo de 2017.
- Copia certificada de la solicitud de cotización n.° 0000147 de 1 de mayo de 2017.
- Copia certificada de la orden de servicio n.° 0000121 de 1 de mayo de 2017.
- Copia certificada de la carta n.° 010-2017/RTF de 8 de junio de 2017.
- Copia certificada del informe n.° 029-2017-EPTM-OPP/MDS de 8 de junio de 2017.

Apéndice n.° 44: Planillas únicas de remuneraciones de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, a través de los cuales Normas Lourdes Pizarro Mamani prestó servicios a la Entidad como jefa de la Unidad de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 45: Copia certificada del correo electrónico de Erika Del Rosario Madueño Morales, jefa de Comisión de Control de 27 de setiembre de 2021, a través del cual se solicitó

información a Guillermo Roque Choquehuanca, jefe de Área de Sanidad Vegetal de SENASA Tacna.

Apéndice n.° 46: Copia certificada del correo electrónico de Guillermo Roque Choquehuanca, jefe de Área de Sanidad Vegetal de SENASA - Tacna de 30 de setiembre de 2021, que adjunta copia certificada de Informe Situacional Fitosanitario del distrito de Sitajara.

Apéndice n.° 47: Copia certificada del correo electrónico de Guillermo Roque Choquehuanca, jefe de Área de Sanidad Vegetal de SENASA Tacna de 12 de octubre de 2021, que adjunta copia certificada de un reporte de productores agrícolas registrados y una imagen del aplicativo.

Apéndice n.° 48: Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.° 00194 de 8 de junio de 2017 a favor de Bernardo Condori Limache por el servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Sitajara 2018 "Incorporando el producto: 3000523 productor pecuario con menor presencia de enfermedades en sus animales por el control sanitario y la actividad 5004169. Prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales del PP Mejora de sanidad animal", con documentación adjunta que se detalla a continuación:

- Copia certificada del cuadro de necesidades – pedido n.° 0000156 de 1 de mayo de 2017 y Términos de Referencia.
- Copia certificada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000161 de 1 de mayo de 2017.
- Copia certificada de la solicitud de cotización n.° 0000150 de 1 de mayo de 2017.
- Copia certificada de currículum vitae no documentado de Bernardo Condori Limache.
- Copia certificada de la orden de servicio n.° 0000124 de 1 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 49: Copia certificada de oficio n.° 000230-2021-CG/OC0473 de 27 de mayo de 2021, mediante el cual se solicitó a Bernardo Condori Limache que confirme si cumplía con la experiencia requerida para realizar el servicio y copia de certificada de correo electrónico bernardocl159@gmail.com al cual se envió el oficio en mención.

Apéndice n.° 50: Copia certificada de correo electrónico bernardocl159@gmail.com de 22 de junio de 2021, mediante el cual Bernardo Condori Limache informó que no cumplía con la experiencia requerida para el servicio.

Apéndice n.° 51: Copias certificadas de las cédulas de notificación:

- Cédula de notificación n.° 001-2021-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de diciembre de 2021, mediante el cual se notificó el Pliego de Hechos a Elvis Percy Torres Mamani.
- Cédula de notificación n.° 002-2021-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de diciembre de 2021, mediante el cual se notificó el Pliego de Hechos a Norma Lourdes Pizarro Mamani.
- Cédula de notificación n.° 004-2021-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de diciembre de 2021, mediante el cual se comunicó el Pliego de Hechos a Lucia Margoth Roque Ninaja.

Copias certificadas de avisos de notificación:

- Aviso de notificación de 9 de diciembre de 2021, el cual se dejó en el domicilio de Jherson Paul Yanqui Coaquera para que se apersone a recabar el Pliego de Hechos.
- Aviso de notificación de 9 de diciembre de 2021, el cual se dejó en el domicilio de Lucia Margoth Roque Ninaja para que se apersone a recabar el Pliego de Hechos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA V°B° JEFE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA V°B° JEFE OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Copia certificada de la carta n.° 005-2021-LMRN de 16 de diciembre de 2021, mediante el cual Lucia Margoth Roque Ninaja presentó sus comentarios.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 52: Copia certificada del memorando n.° 000017-2021-CG/OC0473 de 9 de diciembre de 2021 emitido por el jefe de OCI de la Municipalidad Provincial de Tarata, mediante el cual se da la conformidad para la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos, que adjunta la copia certificada de la hoja informativa n.° 000007-2021-CG/OC0473-EMM de 7 de diciembre de 2021, a través del cual la jefa de Comisión informa sobre la negativa a la activación de la casillas electrónicas.

Apéndice n.º 53:
- Copia certificada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sitajara, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2015/MDS de 27 de febrero de 2015.
- Copia certificada del Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Sitajara, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2015/MDS de 27 de febrero de 2015.

Tarata, 30 de diciembre de 2021

Wilson Felipe Romaní Cruz
Supervisor de la Comisión de Control

Erika Del Rosario Madueño Morales
Jefe de Comisión de Control

Luz Marina Cueva Suyoc
Abogado de la Comisión de Control

EL **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tarata, 30 de diciembre de 2021

Wilson Felipe Romaní Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata

APÉNDICE N° 1


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
V°B°
JEFE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-0473-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de conformidad y pago de servicios que no se prestaron conforme a los términos de referencia y otros que no se realizaron, además de la contratación de proveedores que no cumplían con el perfil requerido; generó un perjuicio económico de S/ 53 600,00, asimismo, no cumplieron su finalidad pública y afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.	Elvis Percy Torres Mamani	41857075	Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Cooperación Técnica Internacional	01/04/2016	30/06/2018	D.L. 276	41857075	-		X		X
				Jefe de la Unidad de Tesorería	10/03/2017	30/06/2018							
				Responsable de las cuentas bancarias	10/03/2017	30/06/2018							
2		Norma Lourdes Pizarro Mamani	40103098	Jefe de la Unidad de Logística Abastecimiento y Control Patrimonial	18/07/2016	31/07/2017	D.L. 276	40103098	-				X
3		Jherson Paul Yanqui Coaquera	47017810	Jefe de la Unidad de Logística Abastecimiento y Control Patrimonial	01/08/2017	31/03/2018	D.L. 276	No	Calle Arequipa Mz. 35 Lote 13, distrito de Pocollay, provincia y región de Tacna				X
4		Lucia Margoth Roque Ninaja	70313841	Jefe de la Unidad de Logística Abastecimiento y Control Patrimonial	02/04/2018	08//05/2018	D.L. 276	No	Viv. Villa Belén de Jesús Mz. A Lote 7, distrito, provincia y región de Tacna				X

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-12-2021 16:51:03 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Tarata, 30 de Diciembre de 2021

OFICIO N° 000613-2021-CG/OC0473

Señor:
Deniz Quenta Cruz
Alcalde
Municipalidad Distrital De Sitajara
Calle San Martín S/N
Tacna/Tarata/Sitajara

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 015-2021-2-0473-SCE

Referencia : a) Oficio Nº 000576-2021-CG/OC0473 de 19 de noviembre de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las "Contrataciones de servicios para elaboración de documentos de gestión, directivas internas y otros servicios relacionados al programa de incentivos y rendición de cuentas" en la Municipalidad Distrital de Sitajara a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2021-2-0473-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-12-2021 17:00:47 -05:00

Documento firmado digitalmente
Wilson Felipe Romani Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata

(WRC/emm)

Nro. Emisión: 01118 (0473 - 2021) Elab:(U64038 - 0473)

91 AÑOS 1930 - 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RTSFJWY**

Firmado digitalmente por MADUEÑO MORALES Erika Del Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-12-2021 15:58:37 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2021-CG/0473

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000613-2021-CG/OC0473
EMISOR	:	WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DENIZ QUENTA CRUZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20279780613
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1740

Sumilla: Remisión del Informe de Control Específico N° 015-2021-2-0473-SCE, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a las "Contrataciones de servicios para elaboración de documentos de gestión, directivas internas y otros servicios relacionados al programa de incentivos y rendición de cuentas" en la Municipalidad Distrital de Sitajara.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000613-2021-CG-OC0473[F]
2. Informe n.° 015-2021-2-0473-SCE
3. Apéndices del 1 al 4[F]
4. Apéndices del 5 al 8[F]
5. Apéndice 9-A[F]
6. Apéndice 9-B[F]
7. Apéndice 10-A[F]
8. Apéndice 10-B[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **1ZQGH5L**

Firmado digitalmente por MADUEÑO MORALES Erika Del Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-12-2021 15:58:37 -05:00

9. Apéndices del 11 al 13[F]
10. Apéndice 14[F]
11. Apéndices 15 y 16[F]
12. Apéndice 17[F]
13. Apéndices 18 y 20[F]
14. Apéndices 21 y 23[F]
15. Apéndice 24[F]
16. Apéndices del 25 al 29[F]
17. Apéndices del 30 al 34[F]
18. Apéndices del 35 al 37[F]
19. Apéndices del 38 al 43[F]
20. Apéndices 44 y 46[F]
21. Apéndices 47 y 48[F]
22. Apéndices del 49 al 52[F]
23. Apéndice 53-A[F]
24. Apéndice 53-B[F]
25. Apéndice 53-C[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **1ZQGH5L**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-12-2021 15:59:07 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000613-2021-CG/OC0473
EMISOR	:	WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DENIZ QUENTA CRUZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA

Sumilla:

Remisión del Informe de Control Específico N° 015-2021-2-0473-SCE, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a las "Contrataciones de servicios para elaboración de documentos de gestión, directivas internas y otros servicios relacionados al programa de incentivos y rendición de cuentas" en la Municipalidad Distrital de Sitajara.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20279780613**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2021-CG/0473
2. OFICIO N° 000613-2021-CG-OC0473[F]
3. Informe n.° 015-2021-2-0473-SCE
4. Apéndices del 1 al 4[F]
5. Apéndices del 5 al 8[F]
6. Apéndice 9-A[F]
7. Apéndice 9-B[F]
8. Apéndice 10-A[F]
9. Apéndice 10-B[F]
10. Apéndices del 11 al 13[F]
11. Apéndice 14[F]
12. Apéndices 15 y 16[F]
13. Apéndice 17[F]
14. Apéndices 18 y 20[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **1ZZPKJD**

15. Apéndices 21 y 23[F]
16. Apéndice 24[F]
17. Apéndices del 25 al 29[F]
18. Apéndices del 30 al 34[F]
19. Apéndices del 35 al 37[F]
20. Apéndices del 38 al 43[F]
21. Apéndices 44 y 46[F]
22. Apéndices 47 y 48[F]
23. Apéndices del 49 al 52[F]
24. Apéndice 53-A[F]
25. Apéndice 53-B[F]
26. Apéndice 53-C[F]

NOTIFICADOR : ERIKA DEL ROSARIO MADUEÑO MORALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **1ZZPKJD**